TOMO CXLIX Santiago de Querétaro, Qro., 19 de agosto de 2016 No. 46

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo que autoriza el Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro Por Tu Alimentación” 2016-2021. **10274**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro Por Tu Alimentación Vertiente 1, 2, 3 Por Tu Alimentación” 2016-2021. **10278**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro Por Tu Alimentación en su Vertiente Juntos Por Tu Alimentación” 2016-2021. **10284**

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran el Ejecutivo Federal con el Estado de Querétaro. **10291**

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, que celebran el Ejecutivo Federal con el Estado de Querétaro. Apoyo económico a los SESA por el incremento en la demanda de servicios (CÁPITA). **10344**

Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, que celebran el Ejecutivo Federal con el Estado de Querétaro. Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI. **10359**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nacional. Convocatoria 005. **10378**

Licitación Pública Nacional. Convocatoria 006. **10379**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de densidad de 100 habitantes por hectárea con servicios (H1S) a 300 Habitantes por hectárea (H3), para el predio ubicado en la calle Azares; así como la Donación de calle y nomenclatura de la Privada denominada Azares, todos ubicados en la localidad de Dovilo, Boyé, en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **10380**

Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Colón, Qro. **10382**

Reglamento de Parquímetros del Municipio de Querétaro. **10396**

Acuerdo por el que se nombra a personal adscrito a la Dirección de Servicios Complementarios como Administradores de Mercados en el Municipio de Querétaro **10409**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de espacio abierto a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para una fracción de la parcela 536 Z-8 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, así como la Relotificación para el Asentamiento Humano denominado Universidades, y la incorporación de la totalidad del desarrollo al proceso de Regularización de dicho asentamiento, el cual se ubica en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **10411**

Dictamen Técnico que autoriza la venta de lotes de la etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 4”, ubicado en la fracción 6, del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **10418**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4) a uso habitacional con densidad de población 400 hab/ha y servicios (H4S), para el predio ubicado en Calle Paseo de las Moras No. 22072, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **10425**

Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega – recepción al Municipio de Querétaro, de las obras de urbanización de las etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Parque Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **10431**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Damián Carmona Sur Número 7, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro. **10442**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la unidad condominal habitacional de tipo residencial denominada “Koloria”, ubicada en avenida Paseo del Sur número 1805, Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. **10448**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la unidad condominal habitacional de tipo popular denominada “Los Prados”, ubicada en avenida La Cantera sin número, fracción F1-133 A, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **10454**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la unidad condominal habitacional de tipo popular denominada “Los Prados 1”, ubicada en avenida La Cantera sin número, fracción F1-133 A, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **10459**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la unidad condominal habitacional de tipo popular denominada “Los Prados 2”, ubicada en avenida La Cantera sin número, fracción F1-133 A, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **10464**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la unidad condominal habitacional de tipo popular denominada “Los Prados 3”, ubicada en avenida La Cantera sin número, fracción F1-133 A, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **10469**

Dictamen Técnico que autoriza el reconocimiento como vía pública, la vialidad ubicada en la fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 001, conocido como Polígono 1 de la Granja El Cristo, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, con conexión hacia la Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. **10474**

Dictamen Técnico que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Llanura A”, ubicado en Avenida La Cantera sin número, fracción 1, con superficie de 8,427.25 m² y clave catastral 140211801104001, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **10481**

Dictamen Técnico que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Llanura B”, ubicado en Cerrada La Cantera sin número, fracción 2, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **10488**

Dictamen Técnico por el que se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle Comercial”, ubicado en la fracción “B” de la Parcelas 6 y fracción de la parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **10495**

Acuerdo por el que se autoriza la venta provisional de los lotes que integran la primera etapa de urbanización del fraccionamiento denominado “Valle Real Residencial”, localizado en el Ejido Visthá, en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro. **10506**

Acuerdo relativo a la autorización de la nomenclatura y números oficiales del fraccionamiento denominado “El Fresno”, ubicado en la parcela 69, zona 1, polígono 1/7 del ejido San Juan del Río, Querétaro. **10515**

Acuerdo que autoriza la licencia de obras de urbanización del fraccionamiento denominado “El Fresno”, ubicado en la parcela 69 Z-1 P1/7, ejido de San Juan del Río, Querétaro. **10521**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **10544**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5, 6, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 4 fracción I, 5 fracción VII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

Considerando

1.- El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho fundamental de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, señalando que corresponde al Estado garantizar este derecho.

2.- Este derecho social también aparece contenido en los artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación que consagra: *"el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre"*.

3.- En la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 4 se dispone que toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable; y que el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.

4.- En este mismo la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en sus artículos 10 fracción III, 15 fracción I y 19 fracción VI, se reconoce como derecho para el desarrollo social el de contar con una alimentación y nutrición adecuadas; señala que las políticas públicas estatales deben incluir, cuando menos, entre otras vertientes, la superación de la pobreza a través de la alimentación; y finalmente se consideran como prioritarios para estos efectos, los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil.

5.- Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, se reseña que de acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el año 2014, en relación al ingreso, el 7.8% de la población de la entidad percibe un ingreso insuficiente para adquirir bienes y servicios que cubran sus necesidades básicas alimentarias; y el 15.8% de la población no cuenta con una alimentación variada y suficiente para tener una vida sana y activa.

6.- La carencia alimentaria se mide a través de una escala de seguridad alimentaria que evalúa aspectos como la preocupación por falta de alimentos, los cambios en la calidad y cantidad de éstos, y si el entrevistado experimentó hambre.

Para evaluar el ejercicio del derecho a la alimentación, se emplea una escala que reconoce tres niveles de inseguridad alimentaria: la severa, moderada y leve. Se considera en situación de carencia por acceso a la alimentación los hogares que presentan grados de inseguridad en la escala moderada o severa.

Conforme a la información reportada por CONEVAL (2014) 311,822 personas del estado de Querétaro presentaron carencia alimentaria, es decir el 15.8 % de la población del estado no cuenta con una alimentación variada y suficiente para desarrollar una vida sana y activa, como indica el Plan Estatal antes mencionado.

En este sentido, con base en los datos aportados por Consejo Nacional de Población (CONAPO), en la última medición de marginación (2010) encontramos que Querétaro tiene un grado de marginación medio, ocupando el lugar 18 a nivel nacional.

A nivel municipal se encuentran clasificados con grado de marginación alto: Amealco, Pinal de Amoles, Landa de Matamoros y San Joaquín, con grado de marginación medio tenemos a: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Peñamiller y Tolimán. Los municipios: El Marqués, Pedro Escobedo y Tequisquiapan se encuentran clasificados con grado de marginación bajo; y con grado de marginación muy bajo los municipios de Querétaro, Corregidora y San Juan del Río.

La desigualdad en nuestro Estado se puede identificar a través de las mediciones de marginación a nivel localidad.

Las localidades de alta y muy alta marginación se encuentran distribuidas de la forma que se ilustra en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	MUY ALTA	ALTA
Amealco de Bonfil	17	104
Arroyo Seco	6	47
Cadereyta de Montes	38	127
Colón	8	51
Corregidora	2	32
El Marqués	12	64
Ezequiel Montes	7	45
Huimilpan	1	1
Jalpan de Serra	19	84
Landa de Matamoros	3	78
Pedro Escobedo	2	31
Peñamiller	13	94
Pinal de Amoles	39	131
Querétaro	9	114
San Joaquín	13	36
San Juan del Río	6	82
Tequisquiapan	8	27
Tolimán	12	64

Tras este diagnóstico, se observa que los habitantes del Estado de Querétaro requieren de una gestión eficiente de los recursos, orientados a focalizar las acciones de apoyo alimentario a las zonas de mayor concentración de carencia alimentaria, en municipios con mayor número de personas que presentan las carencias y que se encuentran en una situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

7.- Para este Gobierno es prioridad revertir las condiciones de pobreza y desigualdad en Querétaro, lo cual solo puede lograrse mediante el trabajo corresponsable entre sociedad y gobierno. Por lo anterior, el objetivo que se pretende es generar, diseñar, encauzar y ejecutar las políticas públicas sociales del Poder Ejecutivo del Estado, mediante un Programa gubernamental que, alineando a las dependencias y entidades estatales aprovechando su especialización, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social, posibilite a las familias de la sociedad queretana en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, el ejercicio efectivo de sus derechos sociales, particularmente en materia de alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, con especial énfasis en el rubro materno-infantil.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "HOMBRO CON HOMBRO POR TU ALIMENTACIÓN" 2016-2021.

Artículo Primero. Se autoriza el Programa de Desarrollo Social "HOMBRO CON HOMBRO POR TU ALIMENTACIÓN" 2016-2021.

Artículo Segundo. El Programa de Desarrollo Social "HOMBRO CON HOMBRO POR TU ALIMENTACIÓN" 2016-2021, tiene como objetivo la promoción del acceso a una alimentación sana, variada y suficiente que permita a las familias y niños de 0 a 5 años, en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, acceder y obtener a una alimentación y nutrientes necesarios para un desarrollo y vitalidad plenas; bajo una visión y un esquema de corresponsabilidad entre Gobierno y sociedad; y al amparo de las estrategias siguientes:

- Implementar la entrega de paquetes alimentarios periódicamente, diseñados bajo criterios de calidad nutricia, inocuos, que correspondan a los hábitos alimenticios de la población, de alto valor nutritivo, un posible vehículo de ingesta de otros nutrientes o componentes alimentarios de beneficios para la salud.

- Brindar orientación alimentaria y de desarrollo comunitario a la población queretana que cuente con esta carencia alimentaria.

- Otorgar el apoyo a mujeres en gestación y lactantes, personas con alguna discapacidad, adultos mayores de 65 años o población en general con carencia de acceso a la alimentación.

- Fomentar la seguridad alimentaria en la primera infancia, población infantil de 6 meses a 12 meses de edad y de 1 año a 5 años 11 meses de edad.

- Generar un proceso educativo en el que se involucra a los padres de familia del menor mediante la orientación y asesoramiento en temas de educación alimentaria y nutricional, vigilancia de la alimentación y la nutrición, protección del medio ambiente, y suministro y consumo de alimentos de alto valor nutritivo y de alta calidad.

Artículo Tercero. El Programa de Desarrollo Social "HOMBRO CON HOMBRO POR TU ALIMENTACIÓN" 2016-2021, tendrá las vertientes siguientes:

I.- Juntos Por Tu Alimentación.

Promover el acceso a una alimentación variada y suficiente de la población con carencia de acceso a la alimentación del Estado de Querétaro. Sólo podrán ser beneficiados las mujeres en periodo de gestación y/o lactancia, hombres que tengan a su cargo exclusivo el cuidado de sus hijos, personas con alguna discapacidad, adultos mayores de 65 años o población general en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, con carencia de acceso a la alimentación.

II.- **1, 2, 3, Por tu Alimentación.**

Promover el acceso a una alimentación variada y suficiente de la población con carencia por acceso a la alimentación del Estado de Querétaro. Sólo podrán ser beneficiados la población infantil de 6 meses a 12 meses de edad y de 1 año a 5 años 11 meses de edad, en situación de pobreza marginación o vulnerabilidad, con carencia de acceso a la alimentación.

Artículo Cuarto. El Programa de Desarrollo Social "HOMBRO CON HOMBRO POR TU ALIMENTACIÓN" 2016-2021, será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias; siendo la Secretaría de Desarrollo Social la dependencia encargada de coordinar a las dependencias y entidades competentes del Poder Ejecutivo aprovechando su especialización para establecerles directrices a las que éstas deberá sujetarse en la ejecución del presente Programa, en términos del artículo 35 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo Quinto. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por ella, de conformidad con el Programa de Desarrollo Social "HOMBRO CON HOMBRO POR TU ALIMENTACIÓN" 2016-2021 y las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas y anteproyectos de presupuesto. Estos últimos deberán destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa materia del presente Acuerdo.

Artículo Sexto. La Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Contraloría, en los términos de las disposiciones aplicables, dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Social "HOMBRO CON HOMBRO POR TU ALIMENTACIÓN" 2016-2021, y reportará los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

Artículo Séptimo. La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo Octavo. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: "*Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."*

Artículo Noveno. Para la debida ejecución del presente Programa, la Secretaria de Desarrollo Social expedirá las Reglas de Operación que correspondan, las que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado.

Transitorios:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

Segundo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 9 días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis 2016.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5, 6, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 primer párrafo, fracciones V y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

Considerando

1.- Conforme a los artículos 20 y 22 fracciones VIII, XI y XII de la Constitución Política del Estado, corresponde al Poder Ejecutivo, expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para el eficaz ejercicio de sus funciones; así como planear, participar, conducir, coordinar, orientar y promover el desarrollo integral y equilibrado del Estado, en materia económica, social y cultural, que mejore las condiciones para que se desarrolle el ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales.

2.- Para materializar estas atribuciones, de los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se desprende que corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, elaborar y autorizar sus respectivos programas, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo; los que deberán encauzar hacia el logro de los objetivos y prioridades que establezca dicha planeación estatal.

3.- En cumplimiento a estas responsabilidades jurídicas, el Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo, expidió el Acuerdo que Autoriza el Programa de Desarrollo Social "Hombro Con Hombro Por Tu Alimentación" 2016-2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 9 de agosto del año 2016.

4.- En el artículo noveno del mencionado Acuerdo, se estableció que la Secretaría de Desarrollo Social, emitiría las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Hombro Con Hombro Por Tu Alimentación" 2016-2021; para la debida ejecución de dicho programa.

5.- Por lo anterior, en la ejecución del Programa de Desarrollo Social "Hombro Con Hombro Por Tu Alimentación" 2016-2021, que sus respectivas Reglas de Operación propiciarán, las dependencias y entidades estatales que por la especialización de su competencia, se alinearán bajo la coordinación y directrices que marque la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "HOMBRO CON HOMBRO POR TU ALIMENTACIÓN VERTIENTE 1, 2, 3 POR TU ALIMENTACIÓN" 2016-2021

Artículo 1. Glosario.

Apoyos: Recursos en especie o económicos asignados a las familias o personas beneficiarias del Programa.
Beneficiarios: Las personas que cumplen con los requisitos jurídicos aplicables y demás establecidos en las presentes Reglas de operación, para recibir los apoyos del Programa.

Cédula "Hombro con Hombro": Instrumento que permite conocer las condiciones de desventaja social a través de la recolección de información de posibles beneficiarios, los datos socioeconómicos de los miembros del hogar, las condiciones de la vivienda y las características generales de la comunidad.

Comité: el Comité de Validación mencionado en el artículo 2 de las presentes Reglas de Operación.
Municipios: Los integrantes de la Entidad federativa mencionados en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Plan Estatal: El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021.

Programa: el Programa de Desarrollo Social "Hombro Con Hombro Por Tu Alimentación" 2016-2021, emitido mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 19 de agosto de 2016.

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Dependencia responsable del Programa y articulación con otras dependencias y entidades.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que se indican, conforme a lo siguiente:

I.- Instancia ejecutora: la Secretaría, a través de sus unidades administrativas, como la dependencia responsable del Programa, facultada para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

La Secretaría para el mejor desempeño de sus funciones como Instancia ejecutora, podrá coordinarse con otras dependencias y entidades de la Federación y de los municipios; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos se suscribirán los convenios correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que por la especialización de su competencia deban participar en la ejecución del Programa, serán coordinadas y se sujetarán a las directrices que les marque la Secretaría.

II.- Instancia Normativa: La Secretaría, a través de sus unidades administrativas, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

III. Comité de Validación**:** La Secretaría constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de entrega de apoyos del Programa y decidir sobre su otorgamiento; órgano que se se integrará de la siguiente forma: el Secretario de Desarrollo Social o el servidor público que designe, será quien lo presidirá y como vocales las titulares de las unidades administrativas que aquél designe; un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría, y un representante ciudadano designado por el Secretario. Así mismo, el Secretario podrá invitar a las sesiones del Comité, a las personas que considere convenientes.

Artículo 3. Coordinación Institucional.

La Secretaría implementará los mecanismos y medidas necesarias para procurar que el Programa y su ejecución, no se contrapongan ni se dupliquen con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal o Municipal. De igual forma, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, impulsar la complementariedad de los recursos, las cuales tendrán que efectuarse en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 4. Población Objetivo.

Son los niños y niñas entre los 6 meses y 5 años 11 meses de edad, a través de su padre, madre o tutor, residentes en cualquiera de 18 municipios del Estado de Querétaro; siempre que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad con carencia de acceso a la alimentación.

Artículo 5. Beneficiarios.

Son sujetos susceptibles de ser beneficiarios del Programa, los niños y niñas entre los 6 meses y 5 años 11 meses de edad, a través de su padre, madre o tutor que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, con carencia de acceso a la alimentación y que no sean beneficiarios de algún otro programa similar que otorguen los gobiernos federal, estatal o municipal.

Para ser beneficiario del Programa se deberá presentar por escrito una solicitud de apoyo (escrito libre y/o preestablecido), firmada y dirigida al Gobernador del Estado de Querétaro o al Secretario; así como cubrir los demás requisitos y criterios aplicables.

Artículo 6. Requisitos y Criterios de acceso.

Criterios de acceso	Requisitos y documentación a entregar
Niños y niñas entre los 6 meses y 5 años 11 meses de edad, a través de su padre, madre o tutor que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, con carencia de acceso a la alimentación.	Llenado de la Cédula “Hombro con Hombro” Entregar solicitud de apoyo, misma que deberá estar firmada o en su defecto con huella digital de su padre, madre o tutor, y dirigida al Gobernador del Estado de Querétaro o al Titular de la Secretaría. Los documentos anteriores se evaluarán y se determinará que se cumpla con el perfil de Beneficiario que marca el Programa.
Acreditar la Identidad y que habitan en el Estado	Copia Acta de nacimiento o fe de bautismo Copia de identificación Oficial con Fotografía. (Credencial de Elector, Cartilla Militar, Cédula Profesional, Pasaporte) Copia de la clave única del Registro de Población (CURP) del solicitante y dependiente (s).
Acreditar domicilio	Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o predial)

Artículo 7. Tipos de **Apoyos.**

- **Paquetes alimentarios en especie.**

Los apoyos alimenticios del programa en su vertiente 1,2,3 por tu alimentación consistirán en paquetes alimentarios que deben cumplir con las siguientes características: ser de alto valor nutritivo, inocuos, corresponder a los hábitos alimenticios de la población, un posible vehículo de ingesta de otros nutrientes o componentes alimentarios beneficiosos para la salud, fácil manejo, poco susceptibles al deterioro, productos que integran fácilmente una nutrición equilibrada, que proporcionen un adecuado balance entre componentes sólidos y líquidos.

Los apoyos se entregarán de manera bimestral por cada beneficiario.

Artículo 8. Derechos de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir oportunamente los apoyos derivados del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.

II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia y calidad;

III. Acceder a la información necesaria del Programa, de las presentes reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura;

IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal; y

V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

VI. Ser atendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa; y

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado**;**

II. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas y demás normatividad aplicable.

III. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;

IV. Proporcionar la información y facilidades concernientes que les sea requerida por las autoridades mencionadas en el artículo 2 de las presentes Reglas, para participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa y acceder a sus apoyos;

V. Utilizar y destinar los apoyos del Programa, con estricto apego a los fines y objeto de éste último, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable.

VI. Reportar a las autoridades mencionadas en el artículo 2 de las presentes Reglas, o en su caso al Órgano Interno de Control de la Secretaría, las denuncias o las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

VII. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa; y

VIII. Cumplir con la normatividad aplicable del Programa.

Artículo 10. Cancelación de los Apoyos.

El otorgamiento de apoyos será cancelado por la Secretaría, previa observancia del procedimiento que al efecto implemente para respetar el derecho de audiencia y defensa del beneficiario o interesado, en cualquiera de los siguientes casos:

I. Transferencia total o parcial de los apoyos recibidos a favor de terceras personas, a menos que se acredite la potencialización del apoyo.
II. Presentación de documentación falsa o alterada, o proporcionar información falsa.
III. Utilización de apoyos con fines electorales, políticos, proselitistas o religiosos.
IV. La existencia de duplicidad en la recepción de los apoyos entregados, en cuyo caso se retirará uno de ellos.
V. Cambio de la residencia a otra entidad federativa.
VI. El fallecimiento del beneficiario, en cuyo caso el Comité valorará y dictaminará la continuidad del programa para los habitantes sobrevivientes.

Artículo 11. Operación del Programa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Reglas y demás ordenamientos aplicables, el Programa operará conforme a lo siguiente:

A).- Proceso.

I.- Los interesados de manera personal o a través de su autoridad local realizarán y presentarán ante el Comité, su escrito de solicitud en el que cubran con los requisitos y adjunten la documentación que señalan los artículos 5 y 6 de estas Reglas, así como de su **Cédula "Hombro con Hombro",** especificando el tipo de apoyo que se requiere. El trámite es personal y no se autoriza la participación de gestores o terceros.

II.- El Comité revisará que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos jurídicos aplicables y cuente con toda la documentación requerida; en su defecto, prevendrá por escrito de inmediato o más tardar dentro de las 48 horas siguientes, al solicitante para que subsane las cuestiones que sean necesarias.

III.- Una vez que la solicitud se encuentre debidamente requisitada y documentada, el Comité le abrirá un expediente, realizará la validación social con la Cédula "Hombro con Hombro, y efectuará un dictamen de factibilidad conforme al cual analizará y decidirá si otorga el apoyo solicitado.

IV.- Después de ser aprobada la solicitud de apoyo por el Comité, se notificará al beneficiario sobre el procedimiento de formalización y entrega del apoyo. También se notificará la resolución al interesado, cuando su solicitud no sea aprobada, haciéndole saber en aquélla, que optativamente cuenta con los medios de defensa consistente en recurso administrativo o juicio contencioso administrativo.

B. Programación Presupuestal

La convocatoria de apoyos del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal.

C. Ejecución.

I. **Avances Físicos y Financieros**: El Comité formulará trimestralmente, el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Secretaría Técnica de la Secretaría, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Acompañando el informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, modificado, ejercido y las metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio y localidad.

II. **Acta de Entrega-Recepción**: El Comité elaborará el documento en donde se refleje, en su caso, la entrega del apoyo a los beneficiarios, así como su correcta aplicación.

III. **Cierre de ejercicios:** El Comité deberá remitir y consolidar la información de los avances físicos-financieros del Programa y una estimación de cierre a la Secretaría Técnica de la Secretaría, en la fecha que ésta lo determine; así como con la debida oportunidad, le remitirá el cierre anual del ejercicio respectivo.

Artículo 11. Equidad de Género.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

Artículo 12. Contraloría Social.

La Contraloría Social dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, evaluará y vigilará a petición del Gobernador o del Secretario de Desarrollo Social o de denuncia, las acciones relativas a la distribución y aplicación de los recursos públicos materia del presente Programa, a efecto de que se realicen con transparencia, eficacia y honradez.

Artículo 13. Evaluación.

La Secretaría Técnica de la Secretaría, será la unidad administrativa que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operar los programas, revisará periódicamente el cumplimiento del Programa, para lo cual, la Secretaría y la Entidad Superior de Fiscalización, determinarán la programación de acciones de evaluación en función de la naturaleza técnica del Programa.

Para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

I. Cobertura y número de beneficiarios;

II. Calidad en los servicios;

III. Conocimiento de la población de los programas;

IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias;

V. Oportunidad de acceso a los programas;

VI. Disminución de los índices de marginación;

VII. Opinión de los beneficiados; y

VIII. Los criterios generales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, corresponderá a la unidad administrativa de la Secretaria encargada del Programa que se menciona en el artículo 2 fracción I de estas Reglas, dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora del Programa.

Artículo 14. Participación social.

Con base en los convenios que al efecto celebre, la Secretaría podrá fomentar la participación de instituciones y asociaciones civiles, académicas y de investigación, en la ejecución y evaluación del Programa.

Transitorios:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

Segundo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 10 días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis 2016.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5, 6, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 primer párrafo, fracciones V y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

Considerando

1.- Conforme a los artículos 20 y 22 fracciones VIII, XI y XII de la Constitución Política del Estado, corresponde al Poder Ejecutivo, expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para el eficaz ejercicio de sus funciones; así como planear, participar, conducir, coordinar, orientar y promover el desarrollo integral y equilibrado del Estado, en materia económica, social y cultural, que mejore las condiciones para que se desarrolle el ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales.

2.- Para materializar estas atribuciones, de los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se desprende que corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, elaborar y autorizar sus respectivos programas, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo; los que deberán encauzar hacia el logro de los objetivos y prioridades que establezca dicha planeación estatal.

3.- En cumplimiento a estas responsabilidades jurídicas, el Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo, expidió el Acuerdo que Autoriza el Programa de Desarrollo Social "Hombro Con Hombro Por Tu Alimentación" 2016-2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 19 de agosto del año 2016.

4.- En el artículo noveno del mencionado Acuerdo, se estableció que la Secretaría de Desarrollo Social, emitiría las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Hombro Con Hombro Por Tu Alimentación" 2016-2021, para la debida ejecución de dicho Programa.

5.- Por lo anterior, en la ejecución del Programa de Desarrollo Social "Hombro Con Hombro Por Tu Alimentación" 2016-2021, que sus respectivas Reglas de Operación propiciarán, las dependencias y entidades estatales que por la especialización de su competencia, se alinearán bajo la coordinación y directrices que marque la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "HOMBRO CON HOMBRO POR TU ALIMENTACIÓN EN SU VERTIENTE JUNTOS POR TU ALIMENTACIÓN" 2016-2021

Artículo 1. Glosario.

Apoyos: Recursos en especie o económicos asignados a las familias o personas beneficiarias del Programa.
Beneficiarios: Las personas que cumplen con los requisitos jurídicos aplicables y demás establecidos en las presentes Reglas de Operación, para recibir los apoyos del Programa.

Cédula "Hombro con Hombro": Instrumento que permite conocer las condiciones de desventaja social a través de la recolección de información de posibles beneficiarios, los datos socioeconómicos de los miembros del hogar, las condiciones de la vivienda y las características generales de la comunidad.

Comité: el Comité de Validación mencionado en el artículo 2 de las presentes Reglas de Operación.
Municipios: Los integrantes de la Entidad federativa mencionados en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Plan Estatal: El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021.

Programa: el Programa de Desarrollo Social "Hombro Con Hombro Por Tu Alimentación" 2016-2021, emitido mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 19 de agosto de 2016.

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Dependencia responsable del Programa y articulación con otras dependencias y entidades.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que se indican, conforme a lo siguiente:

I.- Instancia ejecutora: la Secretaría, a través de sus unidades administrativas, como la dependencia responsable del Programa, facultada para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

La Secretaría para el mejor desempeño de sus funciones como Instancia ejecutora, podrá coordinarse con otras dependencias y entidades de la Federación y de los municipios; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos se suscribirán los convenios correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que por la especialización de su competencia deban participar en la ejecución del Programa, serán coordinadas y se sujetarán a las directrices que les marque la Secretaría.

II.- Instancia Normativa: La Secretaría, a través de sus unidades administrativas, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

III. Comité de Validación**:** La Secretaría constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de entrega de apoyos del Programa y decidir sobre su otorgamiento; órgano que se se integrará de la siguiente forma: el Secretario de Desarrollo Social o el servidor público que designe, será quien lo presidirá y como vocales las titulares de las unidades administrativas que aquél designe; un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría, y un representante ciudadano designado por el Secretario. Así mismo, el Secretario podrá invitar a las sesiones del Comité, a las personas que considere convenientes.

Artículo 3. Coordinación Institucional.

La Secretaría implementará los mecanismos y medidas necesarias para procurar que el Programa y su ejecución, no se contrapongan ni se dupliquen con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal o Municipal. De igual forma, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, impulsar la complementariedad de los recursos, las cuales tendrán que efectuarse en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 4. Población Objetivo.

Son las mujeres en periodo de gestación y/o lactancia, hombres que tengan a su cargo exclusivo, el cuidado de sus hijos, personas con alguna discapacidad, adultos mayores de 65 años o población general de cualquiera de 18 municipios del Estado de Querétaro; siempre que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, con carencia de acceso a la alimentación.

Artículo 5. Beneficiarios.

Son sujetos susceptibles de ser beneficiarios del Programa, las mujeres en periodo de gestación y/o lactancia, hombres que tengan a su cargo exclusivo, el cuidado de sus hijos, personas con alguna discapacidad, adultos mayores de 65 años o población general que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, con carencia de acceso a la alimentación y que no sean beneficiarios de algún otro programa similar que otorguen los gobiernos federal, estatal o municipal.

Para ser beneficiario del Programa se deberá presentar por escrito una solicitud de apoyo (escrito libre y/o preestablecido), firmada y dirigida al Gobernador del Estado de Querétaro o al Secretario; así como cubrir los demás requisitos y criterios aplicables.

Artículo 6. Requisitos y Criterios de acceso.

Criterios de acceso	Requisitos y documentación a entregar
Mujeres en periodo de gestación y/o lactancia, hombres que tengan a su exclusivo cargo, el cuidado de sus hijos, personas con alguna discapacidad, adultos mayores de 65 años o población general en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, con carencia de acceso a la alimentación.	Llenado de la Cédula “Hombro con Hombro” Entregar solicitud de apoyo, misma que deberá estar firmada o en su defecto con huella digital, y dirigida al Gobernador del Estado de Querétaro o al Titular de la Secretaría. Los documentos anteriores se evaluarán y se determinará que se cumpla con el perfil de Beneficiario que marca el Programa.
Acreditar la Identidad y que habitan en el Estado	Copia de identificación Oficial con Fotografía. (Credencial de Elector, Cartilla Militar, Cédula Profesional, Pasaporte) Copia de la clave única del Registro de Población (CURP) del solicitante.
Acreditar domicilio	Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o predial)

Artículo 7. Tipos de Apoyos.

- **Paquetes alimentarios en especie**

Los apoyos alimenticios del programa en su vertiente juntos por tu alimentación consistirán en paquetes alimentarios que deben cumplir con las siguientes características: ser de alto valor nutritivo, inocuos, corresponder a los hábitos alimenticios de la población, un posible vehículo de ingesta de otros nutrientes o componentes alimentarios beneficiosos para la salud, fácil manejo, poco susceptibles al deterioro, productos

que integran fácilmente una nutrición equilibrada, que proporcionen un adecuado balance entre componentes sólidos y líquidos.

Se entregaran de manera bimestral por cada beneficiario, salvo que la suficiencia presupuestal no lo permita, en cuyo caso el Comité analizará la periodicidad en la que se hará la entrega de los apoyos.

En el caso de adultos mayores canalizados por Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), para poder generar una cobertura más amplia si el número de solicitantes así lo justifica, se hará entrega de un apoyo alimentario por beneficiario de manera semestral en lugar de bimestral, previa valoración y aprobación por parte del Comité de Validación.

Artículo 8. Derechos de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir oportunamente los apoyos derivados del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.

II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia y calidad;

III. Acceder a la información necesaria del Programa, de las presentes reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura;

IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal; y

V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

VI. Ser atendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa; y

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado**;**

II. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas y demás normatividad aplicable.

III. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;

IV. Proporcionar la información y facilidades concernientes que les sea requerida por las autoridades mencionadas en el artículo 2 de las presentes Reglas, para participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa y acceder a sus apoyos;

V. Utilizar y destinar los apoyos del Programa, con estricto apego a los fines y objeto de éste último, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable.

VI. Reportar a las autoridades mencionadas en el artículo 2 de las presentes Reglas, o en su caso al Órgano Interno de Control de la Secretaría, las denuncias o las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

VII. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa; y

VIII. Cumplir con la normatividad aplicable del Programa.

Artículo 10. Cancelación de los Apoyos.

El otorgamiento de apoyos será cancelado por la Secretaría, previa observancia del procedimiento que al efecto implemente para respetar el derecho de audiencia y defensa del beneficiario o interesado, en cualquiera de los siguientes casos:

VII. Transferencia total o parcial de los apoyos recibidos a favor de terceras personas, a menos que se acredite la potencialización del apoyo.
VIII. Presentación de documentación falsa o alterada, o proporcionar información falsa.
IX. Utilización de apoyos con fines electorales, políticos, proselitistas o religiosos.
X. La existencia de duplicidad en la recepción de los apoyos entregados, en cuyo caso se retirará uno de ellos.
XI. Cambio de la residencia a otra entidad federativa.
XII. El fallecimiento del beneficiario, en cuyo caso el Comité valorará y dictaminará la continuidad del programa para los habitantes sobrevivientes.

Artículo 11. Operación del Programa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Reglas y demás ordenamientos aplicables, el Programa operará conforme a lo siguiente:

A).- Proceso.

I. Los interesados de manera personal o a través de su autoridad local realizarán y presentarán ante el Comité, su escrito de solicitud en el que cubran con los requisitos y adjunten la documentación que señalan los artículos 5 y 6 de estas Reglas, así como de su **Cédula "Hombro con Hombro",** especificando el tipo de apoyo que se requiere. El trámite es personal y no se autoriza la participación de gestores o terceros.

II. El Comité revisará que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos jurídicos aplicables y cuente con toda la documentación requerida; en su defecto, prevendrá por escrito de inmediato o más tardar dentro de las 48 horas siguientes, al solicitante para que subsane las cuestiones que sean necesarias.

III. Una vez que la solicitud se encuentre debidamente requisitada y documentada, el Comité le abrirá un expediente, realizará la validación social con la Cédula "Hombro con Hombro, y efectuará un dictamen de factibilidad conforme al cual analizará y decidirá si otorga el apoyo solicitado.

IV. Después de ser aprobada la solicitud de apoyo por el Comité, se notificará al beneficiario sobre el procedimiento de formalización y entrega del apoyo. También se notificará la resolución al interesado cuando su solicitud no sea aprobada, haciéndole saber en aquélla, que optativamente cuenta con los medios de defensa consistente en recurso administrativo o juicio contencioso administrativo.

B. Programación Presupuestal

La convocatoria de apoyos del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal.

C. Ejecución.

I. **Avances Físicos y Financieros**: El Comité formulará trimestralmente, el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Secretaría Técnica de la Secretaría,

durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Acompañando el informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, modificado, ejercido y las metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio y localidad.

II. **Acta de Entrega-Recepción**: El Comité elaborará el documento en donde se refleje, en su caso, la entrega del apoyo a los beneficiarios, así como su correcta aplicación.

III. **Cierre de ejercicios:** El Comité deberá remitir y consolidar la información de los avances físicos-financieros del Programa y una estimación de cierre a la Secretaría Técnica de la Secretaría, en la fecha que ésta lo determine; así como con la debida oportunidad, le remitirá el cierre anual del ejercicio respectivo.

Artículo 11. Equidad de Género.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

Artículo 12. Contraloría Social.

La Contraloría Social dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, evaluará y vigilará a petición del Gobernador o del Secretario de Desarrollo Social o de denuncia, las acciones relativas a la distribución y aplicación de los recursos públicos materia del presente Programa, a efecto de que se realicen con transparencia, eficacia y honradez.

Artículo 13. Evaluación.

La Secretaría Técnica de la Secretaría, será la unidad administrativa que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operar los programas, revisará periódicamente el cumplimiento del Programa, para lo cual, la Secretaría y la Entidad Superior de Fiscalización, determinarán la programación de acciones de evaluación en función de la naturaleza técnica del Programa.

Para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

I. Cobertura y número de beneficiarios;

II. Calidad en los servicios;

III. Conocimiento de la población de los programas;

IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias;

V. Oportunidad de acceso a los programas;

VI. Disminución de los índices de marginación;

VII. Opinión de los beneficiados; y

VIII. Los criterios generales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, corresponderá a la unidad administrativa de la Secretaria encargada del Programa que se menciona en el artículo 2 fracción I de estas Reglas, dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora del Programa.

Artículo 14. Participación social.

Con base en los convenios que al efecto celebre, la Secretaría podrá fomentar la participación de instituciones y asociaciones civiles, académicas y de investigación, en la ejecución y evaluación del Programa.

Transitorios:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

Segundo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 10 días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis 2016.

PODER EJECUTIVO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO-AFASPE-QRO/2016

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; **Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA PARTICIPACIÓN DE EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha **02 de Agosto del 2012**, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de **"LA ENTIDAD"** con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO".**

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo por parte de **"LA ENTIDAD"**, y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de **"LA SECRETARÍA".**

III. La Secretaría de Salud plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 *Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo **"LOS PROGRAMAS"**.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se adjunta al presente como parte del **Anexo 1** del presente instrumento.

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, Literal C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente como parte del **Anexo 1** del presente instrumento.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en **"LOS PROGRAMAS".**

5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Que para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD" :

1. Que el Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracciones II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

2. Que el Dr. Alfredo Gobera Farro, por disposición del C. Gobernador del Estado Mvz. Francisco Domínguez Servien, el día 01 de octubre de 2015, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaria de Salud, Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos. Cargo que acredita mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

3. Que el Dr. Alfredo Gobera Farro, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1°,2°,5°,10°,11° y 19° fracción I incisos c), e), f) de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13° de la Ley General de Salud.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en 16 de septiembre 51 Oriente, Centro, Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades federativas, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "**LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los **Anexos 2, 3 y 5** del presente instrumento, se mencionan **"LOS PROGRAMAS"** en los que se aplicarán tales recursos y en el **Anexo 4** se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA".**

La ministración de recursos federales que efectúe **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, realizará en recursos presupuestarios federales e insumos federales, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	240,061.68	0.00	240,061.68
3	Alimentación y Actividad Física	U008	12,500,000.00	0.00	12,500,000.00
Subtotal:			**12,740,061.68**	**0.00**	**12,740,061.68**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	6,945,165.00	0.00	6,945,165.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	U009	1,460,925.00	35,837.00	1,496,762.00
Subtotal:			**8,406,090.00**	**35,837.00**	**8,441,927.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	600,000.00	0.00	600,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			**600,000.00**	**0.00**	**600,000.00**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	9,400,000.00	0.00	9,400,000.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020	22,865,362.22	0.00	22,865,362.22
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,677,128.00	0.00	2,677,128.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	3,141,642.60	0.00	3,141,642.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	9,735,231.00	407,906.20	10,143,137.20
6	Igualdad de Género en Salud	P020	366,999.00	0.00	366,999.00
Subtotal:			**48,186,362.82**	**407,906.20**	**48,594,269.02**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018	0.00	42,955.90	42,955.90
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	668,629.84	1,693,080.00	2,361,709.84
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	245,876.18	0.00	245,876.18
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	0.00	0.00	0.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	2,501,600.00	0.00	2,501,600.00

12	Atención del Envejecimiento	U008	36,004.08	0.00	36,004.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	140,479.50	0.00	140,479.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis		0.00	0.00	0.00
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	941,036.66	0.00	941,036.66
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	250,000.00	0.00	250,000.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			**4,783,626.26**	**1,736,035.90**	**6,519,662.16**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	6,000.00	885,889.68	891,889.68
Subtotal:			**6,000.00**	**885,889.68**	**891,889.68**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,175,100.00	28,470,968.30	31,646,068.30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	369,627.00	0.00	369,627.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	572,234.00	0.00	572,234.00
Subtotal:			**4,116,961.00**	**28,470,968.30**	**32,587,929.30**
Total de recursos federales a ministrar a ***"LA ENTIDAD"***			78,839,101.76	31,536,637.08	110,375,738.84

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **- SIAFF -**.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a **"LA ENTIDAD"** se considerarán devengados para "**LA SECRETARÍA"**, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a **la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD",** no así para **"LA ENTIDAD"**, ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "**EL ACUERDO MARCO"**, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"** ministrará a **"LA ENTIDAD"** recursos federales hasta por la cantidad de $110,375,738.84 **(ciento diez millones trescientos setenta y cinco mil setecientos treinta y ocho pesos 84/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, para la realización de las intervenciones que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos federales por un monto de $78,839,101.76 **(setenta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil ciento un pesos 76/100 M.N.)** se radicarán a **la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**. Los recursos presupuestarios federales a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3**.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en **la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a ministrarlos a la **Unidad Ejecutora**, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que **"LA SECRETARÍA"** radique los recursos presupuestarios federales en **la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de conformidad con los alcances establecidos en **"EL ACUERDO MARCO".**

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como **Unidad Ejecutora** a **la Secretaría de Salud.**

Los recursos presupuestarios federales que ministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** definidos como insumos federales, por un monto total de $31,536,637.08 **(treinta y un millones quinientos treinta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos 08/100 M.N.)** serán entregados directamente a **la Secretaría de Salud**, y serán aplicados, de manera exclusiva, en **"LOS PROGRAMAS"** señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

Queda expresamente establecido que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARÍA" y **"LA ENTIDAD"** deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, que los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud de **"LOS PROGRAMAS"** a que refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a ministrar a **"LA ENTIDAD"**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

2. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

3. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de **"LA ENTIDAD",** el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD",** para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la cláusula octava de **"EL ACUERDO MARCO".**

4. **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a **"LOS PROGRAMAS"**, que se refieren en la cláusula primera del presente instrumento convenido para este fin con **"LA ENTIDAD"**, a efecto de observar los avances de **"LOS PROGRAMAS"**, estando obligada **"LA ENTIDAD"**, a la entrega del formato de certificación del gasto, que se obtengan del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas,** en adelante, **"SIAFFASPE"**, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula primera del presente instrumento.

   Los recursos presupuestarios federales que se ministren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

5. El **"SIAFFASPE"** es una herramienta informática implementada por **"LA SECRETARIA",** como un mecanismo periódico para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados **"LA ENTIDAD";** así como para realizar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a la **"LA ENTIDAD".**

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se aplicarán en **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas que al efecto se establecen en el **Anexo 4** del presente instrumento.

"LA ENTIDAD", deberá mantener bajo su custodia, a través de **la Secretaría de Salud**, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA",** por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones que contemplan **"LOS PROGRAMAS",** en términos de lo estipulado en la cláusula primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos en las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS",** a través del **"SIAFFASPE".**

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán ministrarse hacia cuentas en las que **"LA ENTIDAD"** maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el **APÉNDICE** del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referido en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de **"LOS PROGRAMAS.**

Para las contrataciones de personal que realice la **"LA ENTIDAD"** con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar de conformidad con lo señalado en los **Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2016** establecidos en el **"SIAFFASPE"**

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a cualquiera de **"LOS PROGRAMAS"** previstos en la cláusula primera del presente instrumento.

Los remanentes, resultado del ahorro presupuestario obtenido en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la **Unidad Ejecutora** de **"LA ENTIDAD"** y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el **31 de diciembre de 2016** y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- **"LA ENTIDAD",** adicionalmente a las establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"**, estará obligada a:

I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la cláusula primera de este instrumento en **"LOS PROGRAMAS"** establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, los certificados del gasto que se obtengan del **"SIAFFASPE"**, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice **"LA ENTIDAD"**, elaborados y validados por el titular de **la Secretaría de Salud** o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normatividad aplicable en **"LA ENTIDAD"**.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de **la Secretaría de Salud**, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de **la Secretaría de Salud** y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc., así como con los requisitos que establezcan los **Criterios para la Comprobación del Gasto, 2016** señalados en el **"SIAFFASPE"**, según corresponda. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **"Operado"**, y se identificará con el nombre de **"LOS PROGRAMAS"** en los que se haya efectuado el gasto.

III. Mantener bajo su guarda y custodia, a través de **la Secretaría de Salud** la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a **la Secretaría de Salud**, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **"LOS PROGRAMAS"** mencionados en la cláusula primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que **"LA SECRETARÍA"** radique los recursos presupuestarios federales en **la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo**.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en **la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"** e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Que **la Secretaría de Salud** destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en **"LOS PROGRAMAS"** señalados en el **Anexo 5.**

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a **"LOS PROGRAMAS"** señalados en el **Anexo 5** de este Convenio Específico, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u los órganos desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

VI. Informar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales de el **"SIAFFASPE",** dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, aplicación, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de **"LOS PROGRAMAS"** de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.

IX. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.

X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en **"LA ENTIDAD"** cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.

XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.

XIII. Contratar con recursos de **"LA ENTIDAD"**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de **"LOS PROGRAMAS"** y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el

Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** o de **la Secretaría de Salud** de **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el **"SIAFFASPE"**.

XV. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.

XVIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que esta última en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

XIX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

XX. Difundir en su página de Internet **"LOS PROGRAMAS"** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXI. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por **"LA SECRETARÍA",** e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS",** estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a **la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de la **"LA ENTIDAD",** señalados en la cláusula primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido en el **Anexo 3** de este Convenio Específico.

II. Ministrar los insumos federales a **la Secretaría de Salud** de **"LA ENTIDAD",** señalados en la cláusula primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el **Anexo 5** de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la cláusula primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **"LA ENTIDAD"** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan.

VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso esta última se entenderá como patrón sustituto o solidario.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **"LA ENTIDAD"** de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XIV. Difundir en su página de Internet **"LOS PROGRAMAS"** financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL, Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"** y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2016.**

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD".**

En caso de contingencias para la realización de **"LOS PROGRAMAS"** previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por previo acuerdo de las partes.

III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por **"LA SECRETARÍA"**.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a **"LOS PROGRAMAS"** que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio Específico.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **"EL ACUERDO MARCO",** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Continúa en la página siguiente

CONVENIO-AFASPE-QRO/2016

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA",** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO**, POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA SECRETARÍA"**

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dra. Martha Cecilia Hijar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA ENTIDAD"**

1	Dr. Alfredo Gobera Farro	Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
2	Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba	Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA",",** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO**, POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Identificación de fuentes de financiamiento de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	240,061.68	0.00	240,061.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	240,061.68
3	Alimentación y Actividad Física	12,500,000.00	0.00	12,500,000.00	5,385,600.00	0.00	0.00	5,385,600.00	0.00	0.00	0.00	17,885,600.00
	TOTALES	**12,740,061.68**	**0.00**	**12,740,061.68**	**5,385,600.00**	**0.00**	**0.00**	**5,385,600.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**18,125,661.68**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6,945,165.00	0.00	6,945,165.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,945,165.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,460,925.00	0.00	1,460,925.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,460,925.00
	TOTALES	**8,406,090.00**	**0.00**	**8,406,090.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**8,406,090.00**

CONVENIO-AFASPE-QRO/2016

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,360,117.00	0.00	0.00	1,360,117.00	0.00	0.00	0.00	1,360,117.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	1,360,117.00	0.00	0.00	1,360,117.00	0.00	0.00	0.00	1,360,117.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	600,000.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		600,000.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	9,400,000.00	9,400,000.00	10,087,120.04	0.00	0.00	10,087,120.04	0.00	0.00	0.00	19,487,120.04
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	22,865,362.22	22,865,362.22	9,651,348.14	0.00	20,630,853.62	30,282,201.76	0.00	0.00	0.00	53,147,563.98
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,350,800.00	326,328.00	2,677,128.00	4,336,891.00	0.00	0.00	4,336,891.00	0.00	0.00	0.00	7,014,019.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	3,141,642.60	3,141,642.60	7,251,402.00	16,958,288.00	0.00	24,209,690.00	0.00	0.00	0.00	27,351,332.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	100,000.00	9,635,231.00	9,735,231.00	1,955,842.00	0.00	0.00	1,955,842.00	0.00	0.00	0.00	11,691,073.00
6	Igualdad de Género en Salud	366,999.00	0.00	366,999.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	366,999.00
TOTALES		2,817,799.00	45,368,563.82	48,186,362.82	33,282,603.18	16,958,288.00	20,630,853.62	70,871,744.80	0.00	0.00	0.00	119,058,107.62

CONVENIO-AFASPE-QRO/2016

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	344,828.00	0.00	0.00	344,828.00	0.00	0.00	0.00	344,828.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	16,927.40	0.00	0.00	16,927.40	0.00	0.00	0.00	16,927.40
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	668,629.84	0.00	668,629.84	6,085,695.00	0.00	0.00	6,085,695.00	0.00	0.00	0.00	6,754,324.84
5	Prevención y Control del Paludismo	245,876.18	0.00	245,876.18	91,409.00	0.00	0.00	91,409.00	0.00	0.00	0.00	337,285.18
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	212,870.00	0.00	0.00	212,870.00	0.00	0.00	0.00	212,870.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	0.00	0.00	15,759,623.07	0.00	2,621,716.00	18,381,339.07	0.00	0.00	0.00	18,381,339.07
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2,151,600.00	350,000.00	2,501,600.00	14,163,106.06	0.00	28,420.00	14,191,526.06	0.00	0.00	0.00	16,693,126.06
12	Atención del Envejecimiento	0.00	36,004.08	36,004.08	800,000.00	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	836,004.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	140,479.50	0.00	140,479.50	9,853,335.08	0.00	0.00	9,853,335.08	0.00	0.00	0.00	9,993,814.58
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,449,108.00	0.00	0.00	1,449,108.00	0.00	0.00	0.00	1,449,108.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	121,900.00	0.00	0.00	121,900.00	0.00	0.00	0.00	121,900.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	941,036.66	0.00	941,036.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	941,036.66
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	250,000.00	250,000.00	565,091.91	0.00	0.00	565,091.91	0.00	0.00	0.00	815,091.91
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	**4,147,622.18**	**636,004.08**	**4,783,626.26**	**49,463,893.52**	**0.00**	**2,650,136.00**	**52,114,029.52**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**56,897,655.78**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6,000.00	0.00	6,000.00	2,913,800.00	0.00	0.00	2,913,800.00	35,669,869.90	3,566,667.00	39,236,536.90	42,156,336.90
	TOTALES	**6,000.00**	**0.00**	**6,000.00**	**2,913,800.00**	**0.00**	**0.00**	**2,913,800.00**	**35,669,869.90**	**3,566,667.00**	**39,236,536.90**	**42,156,336.90**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,175,100.00	3,175,100.00	6,160,559.00	26,385,044.80	0.00	32,545,603.80	0.00	0.00	0.00	35,720,703.80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	369,627.00	369,627.00	2,285,635.00	0.00	0.00	2,285,635.00	0.00	0.00	0.00	2,655,262.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	572,234.00	572,234.00	238,843.00	0.00	0.00	238,843.00	0.00	0.00	0.00	811,077.00
	TOTALES	**0.00**	**4,116,961.00**	**4,116,961.00**	**8,685,037.00**	**26,385,044.80**	**0.00**	**35,070,081.80**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**39,187,042.80**

Gran Total

No	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		**28,717,572.86**	**50,121,528.90**	**78,839,101.76**	**101,091,050.70**	**43,343,332.80**	**23,280,989.62**	**167,715,373.12**	**35,669,869.90**	**3,566,667.00**	**39,236,536.90**	**285,791,011.78**

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas***, SIAFFASPE.----------

CONVENIO-AFASPE-QRO/2016

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO,** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Promoción de la Salud y Determinantes Sociales**	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
2	**Entornos y Comunidades Saludables**	
	febrero	240,061.68
	Subtotal	**240,061.68**
3	**Alimentación y Actividad Física**	
	febrero	12,500,000.00
	Subtotal	**12,500,000.00**
	Total	**12,740,061.68**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica**	
	febrero	6,945,165.00
	Subtotal	**6,945,165.00**
2	**SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)**	
	febrero	1,460,925.00
	Subtotal	**1,460,925.00**
	Total	**8,406,090.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Salud Mental**	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
	Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Seguridad Vial**	
	febrero	600,000.00
	Subtotal	**600,000.00**
2	**Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables**	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
	Total	**600,000.00**

CONVENIO-AFASPE-QRO/2016

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	febrero	9,400,000.00
	Subtotal	**9,400,000.00**
2	Salud Materna y Perinatal	
	febrero	22,865,362.22
	Subtotal	**22,865,362.22**
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	febrero	2,677,128.00
	Subtotal	**2,677,128.00**
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	febrero	3,141,642.60
	Subtotal	**3,141,642.60**
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	febrero	9,735,231.00
	Subtotal	**9,735,231.00**
6	Igualdad de Género en Salud	
	febrero	366,999.00
	Subtotal	**366,999.00**
	Total	**48,186,362.82**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	febrero	668,629.84
	Subtotal	**668,629.84**
5	Prevención y Control del Paludismo	
	febrero	245,876.18
	Subtotal	**245,876.18**
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	febrero	2,501,600.00
	Subtotal	**2,501,600.00**
12	Atención del Envejecimiento	
	febrero	36,004.08
	Subtotal	**36,004.08**
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	febrero	140,479.50
	Subtotal	**140,479.50**
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
15	Eliminación de la Lepra	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	febrero	941,036.66
	Subtotal	**941,036.66**
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	febrero	250,000.00
	Subtotal	**250,000.00**
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	febrero	0.00
	Subtotal	**0.00**
	Total	**4,783,626.26**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	febrero	6,000.00
	Subtotal	**6,000.00**
	Total	**6,000.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	febrero	3,175,100.00
	Subtotal	**3,175,100.00**
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	febrero	369,627.00
	Subtotal	**369,627.00**

3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	febrero	572,234.00
	Subtotal	572,234.00
	Total	4,116,961.00

Gran total	78,839,101.76

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas***, SIAFFASPE.----------

CONVENIO-AFASPE-QRO/2016

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA",** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO,** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos con pertinencia intercultural y lingüística para la promoción de la salud realizados	Número de eventos con pertinencia intercultural y lingüística para la promoción de la salud programados.	100	Porcentaje de cumplimiento de eventos de promoción de la salud con pertinencia intercultural y lingüística realizados	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas para promover y favorecer la salud de la población	Número de escuelas validadas para promover y favorecer la salud de la población programadas para validar	100	Porcentaje de cumplimiento de las escuelas validadas, a través de la coordinación intersectorial.	50
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de eventos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud realizados	Número total de eventos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud programados	100	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud para fortalecer el desarrollo de sus competencias	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de investigaciones operativas implementadas	Número de investigaciones operativas programadas	100	Porcentaje de cumplimiento de las investigaciones operativas que dan seguimiento, evalúan y retroalimentan los procesos y programas.	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en las que la población usuaria de los SESA presenta la CNS	Número total de consultas otorgadas a la población usuaria de los SESA	57	Porcentaje de cumplimiento de consultas otorgadas en los SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) en relación a las programadas	51
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Resultado	Número de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales	Número de entidades federativas existentes en el país	100	Porcentaje de entidades federativas con grupo estatal intersectorial de promoción de la salud y determinantes sociales instalado	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.2	Proceso	Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos elaborados.	Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos programados	100	Porcentaje de cumplimiento del número de diagnósticos de necesidades de salud participativos programados por la entidad.	1

25

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados	Curso-taller para procuradoras(es) de salud programados	100	Porcentaje de cursos-taller para procuradoras(es) de salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.2.1	Proceso	Número de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes a los que se otorgó capacitación al personal del ayuntamiento en el año	Número total de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes en el año	23	Porcentaje de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud al personal del ayuntamiento	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	100	Porcentaje de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	100	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Número de comunidades certificadas como saludables	Número de comunidades programadas para certificar como saludables	100	Porcentaje de comunidades certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Resultado	Número de espacios de recreación certificados como favorables a la salud	Número de espacios de recreación programados para certificar como favorables a la salud	100	Porcentaje de espacios de recreación certificados como favorables a la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.3.1	Proceso	Número de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al Programa en el año	Número total de municipios de alta y muy alta marginación en el año	25	Porcentaje de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Porcentaje de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	100	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	100

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Eventos realizados	Eventos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Eventos educativos realizadas.	Eventos educativos programadas.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos, dado por eventos realizados entre eventos programados por cien.	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Campañas realizadas	Campañas programadas	96	Número de campañas educativas a nivel estatal, regional y local de promoción de la alimentación correcta, consumo de agua simple potable y actividad física.	2
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Eventos educativos realizados	Eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos realizados	Número de eventos programados	100	Porcentaje de eventos realizados para difundir la cultura alimentaria tradicional	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Número de cursos de capacitación al personal de salud en temas de alimentación correcta, ingesta de agua simple potable, actividad física y lactancia materna.	1
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	64	Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel nacional, estatal, jurisdiccional y local.	4
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas de 19 años y menos con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población de 19 años y menos encuestada	10	Porcentaje de la población de 19 años y menos que tienen correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

CONVENIO-AFASPE-QRO/2016

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Total de indicadores evaluados	80	Desempeño general de cinco sistemas prioritarios del SINAVE mediante la evaluación periódica de 10 indicadores.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información Epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E hospitalaria con técnico capturista contratado.	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E.	95	Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (RHOVE, Diabetes y Registro de Cáncer) mediante contratación de personal capturista y paramédico	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Publicación trimestral de panorama de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Supervisar los sistemas de vigilancia prioritarios en los diferentes niveles técnico administrativos para verificar el cumplimiento de los lineamientos de vigilancia epidemiológica	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Instalación de los centros estatales para el RSI	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	5

28

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos realizados por el LESP del Marco Analítico Básico	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLSP	27	Cobertura del Marco Analítico Básico	27
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Diplomados realizados	Diplomados programados	100	Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	90

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	2
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la secretaría de salud programadas para tamizaje en el año en curso	26	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	37
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje que equivalen a un tercio de la población de este grupo de edad	62	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	57
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	100	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	45
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Número de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer	Número de centros femeniles de readaptación social en las entidades	80	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastógrafos verificados por físico médico en el año	Total de mastógrafos registrados en el programa	80	Proporción de equipos de mastografía verificados por físico médico en el año	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia al cierre de 2016	Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia en 2015	40	Proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia	40

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Número de citotecnólogos que cuentan con certificación	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	70	Proporción de citotecnólogos que cuentan con certificación del total de citotecnólogos del programa	86
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Número de técnicos radiólogos que al cierre de 2016 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (Acumulado 2013-2016)	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	90	Proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa en la entidad	100	Proporción de entidades que cuentan con grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	45
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas	Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras capacitadas y evaluadas por la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas en la Secretaría de Salud, programadas a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas y evaluadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	4.2.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le dio por lo menos una consulta de control del puerperio, en el primer nivel de atención	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	65	Proporción de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y que recibieron por lo menos una consulta de control de su puerperio	50
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de Promotores juveniles activos, capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva	Total de Promotores juveniles activos	100	Porcentaje de Promotores juveniles activos, capacitados en el año	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente programados.	100	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Proceso	Servicios amigables en proceso de acreditación	Servicios amigables instalados oficialmente.	20	Servicios amigables en proceso de acreditación	20
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Número de promotores juveniles activos del periodo	9	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	9
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	100	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de población de mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	60	Mujeres adolescentes con vida sexual activaque son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertencen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	48
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	950,538	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	15,838
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año.	6,990	Personal capacitado respecto del programado	120
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al termino del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud programadas al cierre del año.	4,532,725	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	67,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año	Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).	466	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	8
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor atención de eventos obstétricos en el estado con prioridad de monitoreo en anticoncepción post-evento obstétrico a nivel nacional. (Se programa al menos una visita por hospital al año).	101	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	3
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	50	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención para mujeres con alto riesgo obstétrico que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción a este grupo de mujeres	1
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.	Número de herramientas de detección programadas para su aplicación.	2,017,725	Porcentaje de herramientas detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.	84,203

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

CONVENIO-AFASPE-QRO/2016

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM046	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado	135
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	249,410	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas	6,758
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas	Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas	335	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	968	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que se esperan sean referidas por otras unidades de salud.	174,587	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa atendidas en serviciios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud.	4,731
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de diseños de promoción y difusión elaborados	Número de diseños de promoción y difusión programado para su elaboración	7	Porcentaje de diseños de promoción y difusión elaborados en relación a lo programado	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados de re-educación de agresores	Número de grupos programados de re-educación de agresores	888	Porcentaje de grupos formados de re-educación de agresores	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindo profilaxis para VIH/SIDA	Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.	8,194	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	154
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Estructura	Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género	Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género	36	Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	83

34

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	550	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respeto a los derechos humanos en relación a las unidades programadas	1
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Estructura	Servicios estatales de salud con una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual impulsada	Servicios estatales de salud con una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual programados	14	Porcentaje de Servicios Estatales de Salud con al menos una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual con relación a lo programado	1

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envian al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas	69
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

CONVENIO-AFASPE-QRO/2016

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Numero de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de muestras tomadas a pacientes con probable paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables a quienes se les tomo una gota gruesa para diagnóstico	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones del Comité Técnico Estatal de Certificación realizadas	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	22	Reuniones del Comité Técnico Estatal que se realizan para gestionar o informar las acciones para lograr la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación en localidades prioritarias visitados	Número de puestos de notificación existentes en localidades prioritarias	90	Estima la proporción de puestos de notificación que son visitados por personal del programa para la promoción de la notificación	85
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado con perspectiva de genero para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud existente	100	Cuantifica la capacitación al personal de salud	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos realizadas por la comunidad.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Número de localidades prioritarias	450	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	14
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	100	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	30
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos registrados en el SUIVE	Número de casos esperados para el 2015	219,829	Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.	2,300

36

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Realizar detecciones de diabetes mellitus en la población de 20 años y más de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	85
10	Prevención y Control de la Diabetes	5.1.1	Estructura	Número de unidades participando en la Estrategia, con conectividad a internet	Total de unidades de primer nivel de atención participando en la Estrategia	100	Contar con el abasto oportuno de los requerimientos necesarios para llevar a cabo la Estrategia para la Prevención y Control del Sobrepeso la Obesidad y la Diabetes en el primer nivel de atención.	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.1.1	Proceso	Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento a los que se le midió y registró la presión arterial	Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el 1er nivel de atención	100	Dar el seguimiento oportuno, que contribuya al control adecuado de los pacientes con Hipertensión Arterial a través de la medición y registro de presión arterial en el primer nivel de atención.	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.6.2	Resultado	Número de personal que presta atención en las unidades de la Red, que recibió y aprobó la capacitación.	Número de personal que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes	100	Realizar acciones de capacitación a profesionales de la salud que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Porcentaje de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control	Pacientes con dislipidemias que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención	100	Porcentaje de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Estructura	Número del personal operativo contratado, participando en la ENPyCSOD, y que realiza funciones de acuerdo a lo marcado en los lineamientos	Número de personal programado para contratación a través de RAMO 12, que participa en la ENPyCSOD.	100	Porcentaje de personal operativo contratado, que realiza las funciones para la ENPyCSOD, de acuerdo a lo marcado en los lineamientos	100
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de informes elaborados por supervisión previa o de evaluación de meta	Número de supervisiones y/o asesoría	10	Verifica y evalúa las acciones realizadas o el incumplimiento de las mismas sugerido en base a lineamientos técnico-normativos, redactado en un informe como evidencia documental y/o verificables a través de la medición de avances de indicadores	4
12	Atención del Envejecimiento	2.1.2	Estructura	Número de documentos técnicos elaborados o actualizados	Número de documentos técnicos programados	5	Elaborar o actualizar documentos técnicos, para la atención de las enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	1

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN existentes	30	Es aquel que cumple con los lineamientos acordes al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de oficios enviados a entidades federativas con los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	N° de oficios realizados con los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	32	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones realizadas de Sintomatología de Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones programadas de Sintomatología de Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas	50	Es el número de detecciones de sintomatología de Hiperplasia Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas	50
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	Actividades preventivas extramuros programadas por 100	151,107,168	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares así como, actividades preventivas a población en general.	2,895,129
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico por 100.	5,007	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	92
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados por 100.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas por 100.	5,007	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	112
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB). por 100	Total de unidades Centinela registradas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales en la DGE.	432	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	9
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas por 100.	9,351,037	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	175,351
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	123	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	308,377	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios	6,378
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente que ingresaron al tratamiento con fárrmacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente para recibir esquema de tratamiento con frármacos de segunda línea programados.	287	Tratamiento de personas con tuberculosis fármacorresistente dianosticados	3
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	673	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	12
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal.	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	100	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes en menos de 24 hrs. y desastres en menos de 48 hrs)	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	64	Visitas de supervisión a jurisdicciones sanitarias para verificar la implementación y operación del programa.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera. Total 4 estatal.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud seleccionadas.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud seleccionadas, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Se refiere a la realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo en ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	21
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos integrados por el Estado	kits de insumos y medicamentos programados por el estado	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos-talleres realizados en referencia al programa de prevención de EDA/Cólera	Número de cursos-talleres programados en referencia al programa de prevención de EDA/Cólera	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programama de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas	Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas	64	Visitas de supervisión a jurisdicciones sanitarias para verificar la implementación y operación del programa.	12

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condones distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas en TAR registrados en el SALVAR.	194	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sais y Capasits).	194
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	75	Mide impacto de la terapia ARV (TAR) en las personas con al menos 6 meses en TAR en la Secretaría de Salud, a través del porcentaje de personas con carga viral indetectable con 6 meses o más en TAR, con respecto al total de personas con 6 meses o más en tratamiento.	75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta analizar el proceso de atención y seguimiento de las ITS en la Secretaría de Salud, a través de la relación de las consultas de primera vez y subsecuentes. Supone que las consultas subsecuentes deben ser mayores o iguales a las consultas de primera vez, toda vez que un caso de ITS requiere de un mínimo de dos visitas para su control.	100

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

CONVENIO-AFASPE-QRO/2016

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niños menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Total de niñas con segunda dosis de Vacuna contra VPH	Población de niñas de 10 años para la Secretaría de Salud.	90	Cobertura de vacuna VPH aplicada en Semanas Nacionales de Salud	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	90	Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	90
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	90	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso u obesidad.	Total de menores de 10 años de edad con sobre peso u obesidad.	80	Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso u obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.4.1	Proceso	Número de adolescentes de 10 a 19 años con medición de IMC.	Número de adolescentes de 10 a 19 años que acuden a consulta.	90	El Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se les aplica el IMC en consulta.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Los menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	90

41

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en el año con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano.	20	El porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados con la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente.	Total de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas anualmente.	5	El Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA), en el año.	5
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número supervisiones realizadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer.	Número supervisiones programadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer.	90	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos resueltos por tema en los COECIA y sus comités	Total de acuerdos generados por tema en los COECIA y sus comités	90	Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de cedulas aplicadas a menores de 18 años que acudieron a consulta externa de primera vez en el año	Menores de 18 años que acudieron a consulta de primera vez en el año	100	Número de Menores de 18 años evaluados con cédula de detección de signos y síntomas de sospecha de cáncer	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	80	Capacitación a Médicos pasantes en primer nivel de atención, Médicos Generales y Pediatras del 1er y 2do nivel de atención; así como a personal de enfermería de la Unidad Médica Acreditada.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.2	Proceso	Número de talleres realizados de Búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer.	Número de talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer programados	100	Talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de casos de cáncer en menores de 18 años diagnosticados en etapas tempranas	Total de casos de cáncer en menores de 18 años diagnosticados	100	Detección temprana de casos de cáncer en menores de 18 años	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Material difundido para la detección oportuna de cáncer en menores de 18 años de edad	Material elaborado para la detección oportuna de cáncer menores de 18 años de edad	100	Material de difusión para la detección oportuna de cáncer en menores de 18 años de edad	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	99	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	99
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Material de difusión Realizado	Material de difusión programado	80	Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas a activar	100	Activar las Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en las entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General***

ANEXO 5

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO,** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Relación de insumos federales enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biologicas **Descripción complementaria:** Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00	35,837.00	35,837.00
TOTAL:							35,837.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas. **Descripción complementaria:** HORMONAL PARA APEO	55.00	7,000.00	385,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	35.50	10,000.00	355,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	177.00	10,000.00	1,770,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	1,276.70	5,640.00	7,200,588.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. **Descripción complementaria:** PRECIO POR PIEZA UNITARIA	0.70	1,500,000.00	1,050,000.00

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	53.50	10,000.00	535,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivo intrauterino (anticonceptivo) esteril "t"	11.00	16,700.00	183,700.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	40.00	300.00	12,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. PoLVo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,952.50	2,800.00	5,467,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas ReCubiertas. **Descripción complementaria:** Truvada	2,124.62	70.00	148,723.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. **Descripción complementaria:** Kaletra (Adultos)	2,656.00	70.00	185,920.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. **Descripción complementaria:** Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,320.00	40.00	52,800.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. **Descripción complementaria:** Kaletra (Menores de 9 años)	2,056.80	8.00	16,454.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. **Descripción complementaria:** 3TC (Menores de 9 años)	1,002.10	4.00	4,008.40
				TOTAL:			**17,366,194.20**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procainica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatinica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	300.00	12.00	3,600.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) **Descripción complementaria:** Frasco con diluyente 5 ml	280.00	124.00	34,720.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) **Descripción complementaria:** Frasco con solución inyectable, 25 ml	103.02	45.00	4,635.90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Larvicida microbiano BTI al 37.4% en gránulos dispersables, cajas con 24 tarros de 500 gramos	16,055.00	10.00	160,550.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	22,575.00	10.00	225,750.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.1 kilogramos	16,300.00	5.00	81,500.00

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Adulticida organofosforado al 49% concentrado emulsionable en caja con 12 litros	16,300.00	50.00	815,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	15,780.00	26.00	410,280.00
TOTAL:							**1,736,035.90**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	67.24	957.00	64,348.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.	1,899.50	370.00	702,815.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensabilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. **Descripción complementaria:** El número de unidades y costo es por prueba.	51.62	2,300.00	118,726.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,723.38	1,125.00	3,063,802.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	412.00	824,049.44
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	4,978.59	191.00	950,910.69
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	1,358.63	2,043.00	2,775,681.09
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas ReCubiertas.	2,124.62	3,577.00	7,599,765.74
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.	5,429.27	26.00	141,161.02
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,679.72	11.00	18,476.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,716.24	286.00	1,062,844.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 Cápsulas cada uno.	347.96	2,530.00	880,338.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,078.00	36.00	38,808.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,656.00	3,006.00	7,983,936.00

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.	384.16	270.00	103,723.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,556.25	31.00	203,243.75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,556.25	4.00	26,225.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,404.15	4,143.00	9,960,393.45
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	3,319.06	11.00	36,509.66
				TOTAL:			**36,555,759.58**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ámpula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	17.51	45,270.00	792,677.70
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ámpula con 0.5 ml.	15.80	99,590.00	1,573,522.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado > 30 UI Toxoide tetánico purificado > 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 ?g Con o sin pertactina 8 ?g Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 ?g Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 ?g (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ámpula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la Suspensión de la jeringa.	172.70	88,570.00	15,296,039.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	23.16	27,660.00	640,605.60

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocóccica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con frasco ámpula de 2.5 ml.	114.61	11,100.00	1,272,171.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteina de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 10 Jeringas. prellenadas con una dosis de 0.5 ml.	161.70	14,090.00	2,278,353.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g Envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis).	16.00	2,800.00	44,800.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.24	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: FrAcciónes antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).	52.00	126,400.00	6,572,800.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra rotaVirus. Suspensión Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	62.96	52,070.00	3,278,327.20
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumococica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 2.2 ?g 3 2.2 ?g 4 2.2 ?g 5 2.2 ?g 6A 2.2 ?g 6B 4.4 ?g 7F 2.2 ?g 9V 2.2 ?g 14 2.2 ?g 18C 2.2 ?g 19A 2.2 ?g 19F 2.2 ?g 23F 2.2 ?g Proteina diftérica CRM197 32 ?g Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	183.80	75,500.00	13,876,900.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.24	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: FrAcciónes antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).	52.00	148,640.00	7,729,280.00
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteina L1 Tipo 16 20 ?g Proteina L1 Tipo 18 20 ?g Envase con 1 frasco ámpula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	156.96	9,560.00	1,500,537.60
				TOTAL:			**54,856,013.10**

Gran total	**110,549,839.78**

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

APÉNDICE

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO**, POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	1,462,202.00	0.00	0.00	0.00	1,462,202.00	0.00	0.00	0.00	1,462,202.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	240,061.68	0.00	240,061.68	937,755.00	0.00	0.00	0.00	937,755.00	0.00	0.00	0.00	1,177,816.68
3	Alimentación y Actividad Física	12,500,000.00	0.00	12,500,000.00	261,460.00	0.00	0.00	0.00	261,460.00	5,385,600.00	0.00	0.00	18,147,060.00
	Total:	**12,740,061.68**	**0.00**	**12,740,061.68**	**2,661,417.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,661,417.00**	**5,385,600.00**	**0.00**	**0.00**	**20,787,078.68**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6,945,165.00	0.00	6,945,165.00	2,013,410.00	0.00	100,000.00	0.00	2,113,410.00	0.00	0.00	0.00	9,058,575.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,460,925.00	35,837.00	1,496,762.00	18,000.00	2,949,630.00	0.00	0.00	2,967,630.00	0.00	0.00	0.00	4,464,392.00
	Total:	**8,406,090.00**	**35,837.00**	**8,441,927.00**	**2,031,410.00**	**2,949,630.00**	**100,000.00**	**0.00**	**5,081,040.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**13,522,967.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	3,813,600.00	0.00	0.00	0.00	3,813,600.00	1,360,117.00	0.00	0.00	5,173,717.00
	Total:	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,813,600.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,813,600.00**	**1,360,117.00**	**0.00**	**0.00**	**5,173,717.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	600,000.00	0.00	600,000.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	**600,000.00**	**0.00**	**600,000.00**	**400,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**400,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,000,000.00**

CONVENIO-AFASPE-QRO/2016

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
	L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	9,400,000.00	0.00	9,400,000.00	3,321,389.25	0.00	0.00	0.00	3,321,389.25	10,087,120.04	0.00	0.00	22,808,509.29
2	Salud Materna y Perinatal	22,865,362.22	0.00	22,865,362.22	16,942,986.70	0.00	0.00	0.00	16,942,986.70	30,282,201.76	0.00	0.00	70,090,550.68
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,677,128.00	0.00	2,677,128.00	1,110,000.00	0.00	0.00	0.00	1,110,000.00	4,336,891.00	0.00	0.00	8,124,019.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3,141,842.60	0.00	3,141,842.60	1,774,000.00	0.00	0.00	0.00	1,774,000.00	24,209,690.00	0.00	0.00	29,125,332.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	9,735,231.00	407,906.20	10,143,137.20	145,470.00	0.00	0.00	0.00	145,470.00	1,955,842.00	0.00	0.00	12,244,449.20
6	Igualdad de Género en Salud	366,999.00	0.00	366,999.00	88,800.00	0.00	0.00	0.00	88,800.00	0.00	0.00	0.00	455,799.00
	Total:	**48,186,362.82**	**407,906.20**	**48,594,269.02**	**23,382,645.95**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**23,382,645.95**	**70,871,744.80**	**0.00**	**0.00**	**142,848,659.77**
	O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	42,955.90	42,955.90	5,102,901.00	0.00	0.00	0.00	5,102,901.00	344,828.00	0.00	0.00	5,490,684.90
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,927.40	0.00	0.00	16,927.40
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	688,829.84	1,693,080.00	2,381,709.84	3,812,023.54	0.00	0.00	0.00	3,812,023.54	6,085,695.00	0.00	0.00	12,259,428.38
5	Prevención y Control del Paludismo	245,876.18	0.00	245,876.18	4,277,519.14	0.00	0.00	0.00	4,277,519.14	91,409.00	0.00	0.00	4,614,804.32
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	212,870.00	0.00	0.00	272,870.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	855,080.00	0.00	0.00	0.00	855,080.00	0.00	0.00	0.00	855,080.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	0.00	0.00	656,757.72	0.00	0.00	0.00	656,757.72	18,381,339.07	0.00	0.00	19,038,096.79
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2,501,600.00	0.00	2,501,600.00	6,182,997.85	0.00	0.00	0.00	6,182,997.85	14,191,526.06	0.00	0.00	22,876,123.91
12	Atención del Envejecimiento	36,004.08	0.00	36,004.08	159,996.00	0.00	0.00	0.00	159,996.00	800,000.00	0.00	0.00	996,000.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	140,479.50	0.00	140,479.50	950,227.00	0.00	0.00	0.00	950,227.00	9,853,335.08	0.00	0.00	10,944,041.58
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	87,600.00	0.00	0.00	0.00	87,600.00	1,449,108.00	0.00	0.00	1,536,708.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	30,600.00	0.00	0.00	0.00	30,600.00	121,900.00	0.00	0.00	152,500.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	941,036.66	0.00	941,036.66	1,079,184.74	0.00	0.00	0.00	1,079,184.74	0.00	0.00	0.00	2,020,221.40
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	250,000.00	0.00	250,000.00	516,787.03	0.00	0.00	0.00	516,787.03	565,091.91	0.00	0.00	1,331,878.94

49

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		**4,783,626.26**	**1,736,035.90**	**6,519,662.16**	**23,771,674.02**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**23,771,674.02**	**52,114,029.52**	**0.00**	**0.00**	**82,405,365.70**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6,000.00	885,889.68	891,889.68	1,091,000.00	0.00	0.00	0.00	1,091,000.00	2,913,800.00	0.00	39,236,536.90	44,133,226.58
Total:		**6,000.00**	**885,889.68**	**891,889.68**	**1,091,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,091,000.00**	**2,913,800.00**	**0.00**	**39,236,536.90**	**44,133,226.58**

CONVENIO-AFASPE-QRO/2016

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV	SMS XXI	FPGC	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	3,175,100.00	28,470,968.30	31,646,068.30	5,476,752.02	0.00	0.00	0.00	5,476,752.02	32,545,603.80	0.00	0.00	69,668,424.12
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	369,627.00	0.00	369,627.00	3,258,499.90	0.00	0.00	0.00	3,258,499.90	2,285,635.00	0.00	0.00	5,913,761.90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	572,234.00	0.00	572,234.00	99,654.70	0.00	0.00	0.00	99,654.70	238,843.00	0.00	0.00	910,731.70
	Total:	**4,116,961.00**	**28,470,968.30**	**32,587,929.30**	**8,834,906.62**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**8,834,906.62**	**35,070,081.80**	**0.00**	**0.00**	**76,492,917.72**
	Gran Total:	**76,839,101.76**	**31,536,637.08**	**110,375,738.84**	**65,986,663.59**	**2,949,630.00**	**100,000.00**	**0.00**	**69,036,293.59**	**167,715,373.12**	**0.00**	**39,236,536.90**	**386,363,932.45**

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas***, SIAFFASPE.----------

CONVENIO-AFASPE-QRO/2016

POR **"LA SECRETARÍA"**

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete
Director General de Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Ricardo Juan García Cavazos
Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Rúbrica

Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus
Director General de Epidemiología
Rúbrica

Dr. Jesús Felipe González Roldán
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
Rúbrica

T.R. María Virginia González Torres
Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
Rúbrica

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
Rúbrica

Dra. Martha Cecilia Hijar Medina
Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
Rúbrica

Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz
Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Rúbrica

HOJA UNO DE FIRMAS DEL **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD **"LA SECRETARÍA"** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**. EL **01 de enero de 2016.**

POR **"LA ENTIDAD"**

Dr. Alfredo Gobera Farro
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo
Rúbrica

HOJA DOS DE FIRMAS DEL **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD **"LA SECRETARÍA"** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**. EL **01 de enero de 2016.**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÈTARO
COORDINACIÓN JURÍDICA
DOMICILIO: CALLE 16 DE SEP No 51 Ote, CENTRO, HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO.
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

----------C E R T I F I C A C I Ó N----------

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de junio del año 2016 dos mil dieciséis, la que suscribe, **Dra. María Martina Pérez Rendón**, Directora de Servicios de Salud del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro. **C E R T I F I C O.** Que la presente copia compuesta de **27 (veintisiete)** foja(s) útil(es) concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consistente en el **CONVENIO ESPECÌFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÒN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÙBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, identificado como "CONVENIO-AFASPE-QRO/2016".** Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I inciso a) y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.. ----------

SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, ASÍ COMO EL DR. RAÚL FIGUEROA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI, como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 2 de agosto de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN,** instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 28 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2016 (Reglas de Operación).

7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.

8. Para llevar a cabo el objetivo general del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL ESTADO” declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.2. El Secretario de Planeación y Finanzas, participa en la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

II.3. El Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, participa en la suscripción del presente Convenio, según lo establecido en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, asimismo, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha el día 01 de octubre de 2015, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

II.4. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 4 fracción II, 12, fracciones I, IX y XXII, del Decreto que crea el organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 23 de octubre de 2015, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora al Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Querétaro.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: en observancia a las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2016, avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud y fortalecer los servicios de salud en “EL ESTADO” para ofrecer la atención médica completa e integral a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo garantizar la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

Que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro garantice las acciones de protección social en salud y al ser responsable de tutelar los derechos de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, a través de la figura del Gestor del Seguro Popular, vigilará que los prestadores de servicios cumplan con sus obligaciones y que las unidades cuenten con la acreditación correspondiente, a través de la implementación de controles administrativos para una supervisión periódica, aplicando los instrumentos y procedimientos necesarios para la evaluación del programa con base en indicadores, metodología y periodicidad que establezca la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Por último, bajo el financiamiento del Seguro Médico Siglo XXI, “EL ESTADO” otorgará la cobertura en atención preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud; así como dar la continuidad necesaria en la atención en los mismos términos y condiciones que dieron origen a tales intervenciones, aún en el supuesto de haber cumplido los cinco años de edad.

II.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: calle Corregidora número 140 norte, colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **“LA SECRETARÍA”** transfiera a **“EL ESTADO”** recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente en la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral **5.3.1. “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”** de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARÍA” transferirá a **“EL ESTADO”** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $2,623,996.14 (Dos millones seiscientos veintitrés mil novecientos noventa y seis pesos 14/100 M.N.), correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de **“EL ESTADO”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a **“EL ESTADO”**, éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos por este concepto se hará de acuerdo a la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de **“EL ESTADO”**, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento, ambas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que se realice la transferencia de los recursos correspondientes.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de **“EL ESTADO”** a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que **“EL ESTADO”**, a través de su unidad ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con el objeto del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere **“LA SECRETARÍA”** en favor de **“EL ESTADO”,** se consideran devengados para **“LA SECRETARÍA”** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2) **“EL ESTADO”**, por cada transferencia de recursos federales que reciba, deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, el cual deberá:

a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

b) Precisar el monto de los recursos transferidos;

c) Señalar la fecha de emisión;

d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y

e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique **"EL ESTADO"**. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.

4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para **"LA SECRETARÍA"** serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.

5) La transferencia presupuestaría a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- EJERCICIO, INFORMACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 12 de las Reglas de Operación.

"EL ESTADO", por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos, de acuerdo con lo siguiente:

a) Reportará trimestralmente el ejercicio de los recursos transferidos, utilizando el formato denominado Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos, identificado como Anexo 5 de las Reglas de Operación, Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

Todos y cada uno de los comprobantes de los recursos transferidos contendrán impreso un sello que contenga nombre del programa, origen de los recursos y ejercicio correspondiente.

Los comprobantes deberán dar cumplimiento al artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a la entidad federativa.

c) Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra **"EL ESTADO"** para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes trimestrales del ejercicio de los recursos, y deberán tener un sello que los identifique como erogaciones cubiertas con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán en resguardo de **"EL ESTADO",** bajo su estricta responsabilidad, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras locales y federales competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

d) Los comprobantes de gastos deberán estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora su revisión.

Será responsabilidad de **"EL ESTADO"**, verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO. "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL ESTADO"**, deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos federales transferidos, conforme lo establecido en la Cláusula Quinta, así como en los numerales 5.3.1. y 6.2.2. de las Reglas de Operación. Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud denominado "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud".

Para los efectos de la presente cláusula **"EL ESTADO"** se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

SÉPTIMA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, **"EL ESTADO"** se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL ESTADO"**, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente Convenio.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

III. Ministrar a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos transferidos, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

IV. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.

V. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Informar por conducto de la Unidad Ejecutora a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VII. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de **"EL ESTADO",** y entregarles copia del mismo.

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y

vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

XIII. Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

XIV. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", órgano oficial de difusión de **"EL ESTADO"**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I.- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.

II.- Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"EL ESTADO"** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV.- Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.

V.- Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de **"EL ESTADO"**, así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si **"EL ESTADO"** no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.

VI.- Hacer del conocimiento de **"EL ESTADO"** el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y V de la Cláusula Octava de este Convenio.

VII.- Solicitar a **"EL ESTADO"** realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, cuando los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos, así como en los demás supuestos previstos en las Reglas de Operación y en el presente Convenio.

VIII.- Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX.- Dar seguimiento, en coordinación con **"EL ESTADO"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X.- La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por **"LA SECRETARÍA"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"EL ESTADO"**, así como su Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

XI.- Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XII.- Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública

XIII.- Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que **"EL ESTADO"** reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.

II. No se hayan devengado a más tardar en la fecha de conclusión de la vigencia de este Convenio.

III. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Octava de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2016.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y del Órgano de Control de **"EL ESTADO",** a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **"LAS PARTES".**

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a **"LA SECRETARÍA"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de **"EL ESTADO".**

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**.

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXO. Las partes reconocen como Anexo integrante del presente instrumento jurídico, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 12 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios"

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado el día 1 del mes de abril del año dos mil dieciséis.

POR **"LA SECRETARÍA"**

DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Rúbrica

M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO
Rúbrica

POR **"EL ESTADO"**

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

DR. ALFREDO GOBERA FARRO
SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

DR. RAÚL FIGUEROA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ANEXO 12. PARTIDAS DE GASTO PARA EL APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicios de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios

29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Rúbricas

PODER EJECUTIVO

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, ASÍ COMO EL DR. RAÚL FIGUEROA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 2 de agosto de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 28 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2016 (*Reglas de Operación*).

7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.

8. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otras atribuciones: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema y, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL ESTADO” declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.2. El Secretario de Planeación y Finanzas, participa en la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

II.3. El Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, participa en la suscripción del presente Convenio, según lo establecido en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, asimismo, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha el día 01 de octubre de 2015, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

II.4. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 4 fracción II, 12, fracciones I, IX y XXII, del Decreto que crea el organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 23 de octubre de 2015, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora al Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Querétaro.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: en observancia a las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2016, avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud y fortalecer los servicios de salud en “EL ESTADO” para ofrecer la atención médica completa e integral a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo garantizar la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

Que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro garantice las acciones de protección social en salud y al ser responsable de tutelar los derechos de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, a través de la figura del Gestor del Seguro Popular, vigilará que los prestadores de servicios cumplan con sus obligaciones y que las unidades cuenten con la acreditación correspondiente, a través de la implementación de controles administrativos para una supervisión periódica, aplicando los instrumentos y procedimientos necesarios para la evaluación del programa con base en indicadores, metodología y periodicidad que establezca la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Por último, bajo el financiamiento del Seguro Médico Siglo XXI, “EL ESTADO” otorgará la cobertura en atención preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud; así como dar la continuidad necesaria en la atención en los mismos términos y condiciones que dieron origen a tales intervenciones, aún en el supuesto de haber cumplido los cinco años de edad.

II.7. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: calle Corregidora número 140 norte, colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **“LA SECRETARÍA”** transfiera a **“EL ESTADO”** recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por motivo de las intervenciones cubiertas por el SMSXXI descritas en el Anexo 1 del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral **5.3.2 “Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI”** de las *Reglas de Operación*, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARÍA” transferirá a **“EL ESTADO”** recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

Dichos recursos serán hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI realizadas a los beneficiarios del mismo, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el sistema informático del SMSXXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico Siglo XXI. y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto del área médica correspondiente, será responsable de determinar si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos del Seguro Médico Siglo XXI, así como para fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por **"LA SECRETARÍA",** se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por **"LA SECRETARÍA"**, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de **"LA SECRETARÍA"**, **"EL ESTADO"** deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el sistema del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal 2015, no incluidas en el CAUSES o en el FPGC, que sean registradas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y validadas conforme al numeral 5.3.2., de las *Reglas de Operación*, antes del 31 de enero de 2016.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere **"LA SECRETARÍA"** en favor de **"EL ESTADO",** se consideran devengados para **"LA SECRETARÍA"** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a **"EL ESTADO"**

2) **"EL ESTADO",** por cada transferencia de recursos federales que reciba, deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, en un

plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, el cual deberá:

a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

b) Precisar el monto de los recursos transferidos;

c) Señalar la fecha de emisión;

d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y

e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique **"EL ESTADO"**. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.

4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para **"LA SECRETARÍA"** serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.

5) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento.

6) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. **"LA SECRETARÍA",** por conducto de la dirección responsable de la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por **"EL ESTADO",** a través del sistema para el registro de casos del Seguro Médico Siglo XXI.

II. **"LA SECRETARÍA"** validará el registro de los casos realizado por **"EL ESTADO"**, verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a **"EL ESTADO"**.

III. **"EL ESTADO"**, enviará a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el recibo correspondiente señalado en el numeral 2), de la Cláusula Tercera.

IV. **"LA SECRETARÍA"** no transferirá recursos por las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del apoyo.

V. **"LA SECRETARÍA"** realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de **"EL ESTADO"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a **"EL ESTADO"**, éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

QUINTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "**LA SECRETARÍA"** se aplicarán por **"EL ESTADO"** para el reembolso y hasta por los importes por cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo 1 del presente instrumento.

"EL ESTADO", por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos en los términos que ésta le solicite.

Será responsabilidad de **"EL ESTADO"**, verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a **"LA SECRETARÍA"**, y mantener la documentación comprobatoria de las intervenciones cubiertas con los recursos transferidos, a disposición de **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera**.**

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las *Reglas de Operación*, **"EL ESTADO"** se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL ESTADO"**, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga, entre otras acciones, a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.

III. Ministrar a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

IV. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que éstos le requieran.

V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de **"EL ESTADO",** y entregarles copia del mismo.

IX. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

X. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XI. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

XII. Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

XIII. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", órgano oficial de difusión de **"EL ESTADO"**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XIV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XV. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

XVI. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I.- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.

II.- Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"EL ESTADO"** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV.- Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.

V.- Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de **"EL ESTADO"**, así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.

VI.- Hacer del conocimiento de **"EL ESTADO"** el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los interés que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y V de la Cláusula Octava de este Convenio.

VII.- Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII.- Dar seguimiento, en coordinación con **"EL ESTADO"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

IX.- Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

X.- Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

XI.- Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que **"EL ESTADO"** reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.

II. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2016.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y del Órgano de Control de **"EL ESTADO",** a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES".**

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de la aplicación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales aplicables, según corresponda a sus respectivos ámbitos de competencia, por **"LA SECRETARÍA"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"EL ESTADO"**, así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**.

IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISION. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA SÉPTIMA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI"

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado el día 1 del mes de abril del año dos mil dieciséis.

POR **"LA SECRETARÍA"**

DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Rúbrica

DR. JAVIER LOZANO HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
Rúbrica

POR **"EL ESTADO"**

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

DR. ALFREDO GOBERA FARRO
SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO
Rúbrica

DR. RAÚL FIGUEROA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ANEXO 1. LISTADO DE INTERVENCIONES MÉDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	$38,646.57
3		Listeriosis	A32	$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	$41,313.55
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	$23,072.48
19		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
20		Depleción del volumen	E86	$9,605.00
21		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales,	E25.0	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación

24	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G518	$31,057.33
25		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	33511.56
26		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
27		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación
28		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
29	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	$38,913.38
30	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	$35,421.80
31		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	$5,668.00
32		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	$292,355.98
33		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	$5,668.00
34	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	$74,173.03
35		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	$26,381.19
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	$78,030.00
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	$19,025.42
38		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	$19,025.42
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	$44,121.11
40		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	$44,121.11
41		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	$60,749.00
42		Piotórax	J86	$37,733.42
43		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	$40,721.27
44		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	$29,228.74
45		Neumotórax	J93	$28,575.51

46		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	$54,520.10
47	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	$15,804.10
48		Estomatitis y lesiones afines	K12	$14,340.08
49		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	$38,628.11
50		Constipación	K59.0	$13,736.30
51		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
52		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
53	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	$26,384.64
54		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	$10,143.00
55	Enfermedades del sistema osteomuscular	Quiste epidérmico	L72.0	$8,359.78
56		Artritis piógena	M00	$45,830.98
57		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
58		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
59	Enfermedades del sistema genitourinario	Fascitis necrotizante	M72.6	$50,206.96
60		Síndrome nefrítico agudo	N00	$27,518.60
61		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0	$27,518.60
62		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	$45,579.12
63		Insuficiencia renal aguda	N17	$38,963.98
64		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
65		Divertículo de la vejiga	N32.3	$44,052.99
66		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	$16,716.00
67		Hidrocele y espermatocele	N43	$19,250.83
68		Orquitis y epididimitis	N45	$20,142.13

69	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Fístula vesicovaginal	N82.0	$45,902.29
70		Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	$58,596.63
71		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	$20,517.05
72		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	$14,764.00
73		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	$58,596.63
74		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	$57,830.70
75		Trastornos relacionados con duración corta de la gestación y con bajo peso al nacer, no clasificados en otra parte	P07.0, P07.2	$44,401.00
76		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	$20,517.05
77		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	$95,077.64
78		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	$93,975.89
79		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	$15,906.46
80		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	$39,909.33
81		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	$29,792.27
82		Otros traumatismos del nacimiento	P15	$34,354.55
83		Hipoxia intrauterina	P20	$32,355.75
84		Asfixia al nacimiento	P21	$33,072.23
85		Dificultad respiratoria del recién nacido	P22.0, P22.8, P22.9	$48,406.00
86		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	$20,517.05
87		Síndromes de aspiración neonatal	P24	$31,014.78
88		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el período perinatal	P25	$40,254.35
89		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	$40,254.35
90		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	$41,161.75
91		Otras apneas del recién nacido	P28.4	$33,072.23
92		Sepsis bacteriana del recién nacido	P36	$47,172.00
93		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	$27,096.53
94		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y	P52	$61,645.44

		del recién nacido		
95		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	$29,449.55
96		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	$28,803.22
97		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	$30,176.39
98		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	$27,833.72
99		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	$17,701.70
100		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	$51,245.46
101		Policitemia neonatal	P61.1	$23,338.14
102		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	$23,399.09
103		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	$23,129.98
104		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	$23,129.98
106		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	$35,391.90
107		Otras peritonitis neonatales	P78.1	$57,553.53
108		Enterocolitis necrotizante	P77	$83,382.70
109		Convulsiones del recién nacido	P90.X	$27,401.30
110		Depresión cerebral neonatal	P91.4	$41,384.86
111		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	$33,072.23
112	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	$15,501.64
113		Encefalocele	Q01	$37,246.95
114		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	$16,223.88
115		Catarata congénita	Q12.0	$17,410.00
116		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	$20,258.28
117		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	$19,457.84
118		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	$18,722.95
119		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	$15,714.40
120		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	$35,067.59
121		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	$35,794.42
122		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	$64,916.21

123		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	$76,250.03
124		Páncreas anular	Q45.1	$42,097.89
125		Anquiloglosia	Q38.1	$2,392.00
126		Síndrome de Potter	Q60.6	$53,839.99
127		Duplicación del uréter	Q62.5	$34,275.20
128		Riñón supernumerario	Q63.0	$40,986.94
129		Riñón ectópico	Q63.2	$40,341.75
130		Malformación del uraco	Q64.4	$38,920.28
131		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	$60,096.31
132		Polidactilia	Q69	$65,269.27
133		Sindactilia	Q70	$26,550.25
134		Craneosinostosis	Q75.0	$138,668.31
135		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	$73,510.59
136		Ictiosis congénita	Q80	$22,781.51
137		Epidermólisis bullosa	Q81	$22,982.77
138		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	$21,767.16
139		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	$30,414.45
140	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	$43,282.45
141	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	$20,182.00
142		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	$230,116.37
143		Avulsión del cuero cabelludo	S080	$39,222.75
144		Herida del tórax	S21	$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	$31,469.11

ANEXO 2. CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS POR EL SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

Rúbricas

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 005

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones adscrito a su Subcoordinación Técnica, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LPNE/ISNPUB16/05/2016** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **" CONSTRUCCIÓN DEL MULTIDEPORTIVO QUERÉTARO 2000, 2DA ETAPA."**, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$1,500.00	24-Agosto- 2016 15:00 hrs.	24-Agosto-2016 9:00 hrs.	24-Agosto-2016 14:00 hrs.	31-Agosto-2016 11:00 hrs.	05-Septiembre-2016 10:00 hrs.	8-Septiembre-2016 12:00 hrs.

* Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye trabajos preliminares, estructura, obra civil, instalaciones y obra exterior, de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
* El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 170 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 19 de septiembre de 2016 y de término para el día 07 de marzo de 2017.
* La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Fondo ISN PÚBLICO para el ejercicio 2016.
* La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
* La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 19 al 24 de Agosto de 2016 en los horarios establecidos y hasta las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
* El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $3 MDP.
* El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
* La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
* Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
* Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 710 - Edificaciones e instalaciones deportivas.
* No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
* Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano.
* Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
* No se podrán subcontratar partes de la Obra.
* Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 19 de Agosto de 2016

ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI
Director de Planeación y Proyectos
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 006

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones adscrito a su Subcoordinación Técnica, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LPNE/ISNPUB16/06/2016** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO, 2DA ETAPA."**, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$1,500.00	24-Agosto- 2016 15:00 hrs.	24-Agosto-2016 9:00 hrs.	24-Agosto-2016 15:00 hrs.	31-Agosto-2016 13:00 hrs.	05-Septiembre-2016 12:00 hrs.	12-Septiembre-2016 14:00 hrs.

* Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye trabajos preliminares, estructura, obra civil, instalaciones y obra exterior, de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
* El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 170 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 19 de septiembre de 2016 y de término para el día 07 de marzo de 2017.
* La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Fondo ISN PÚBLICO para el ejercicio 2016.
* La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
*La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 19 al 24 de Agosto de 2016 en los horarios establecidos y hasta las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
* El Capital Contable mínimo requerido para participar será de $3 MDP.
* El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
* La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
* Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
* Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 710 - Edificaciones e instalaciones deportivas.
* No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
* Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano.
* Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
* No se podrán subcontratar partes de la Obra.
* Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 19 de Agosto de 2016

ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI
Director de Planeación y Proyectos
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/SA/0210/2016
Asunto: Remite información

Cadereyta de Montes, Querétaro; Julio 04 de 2016.

El que Suscribe, Ing. Efraín Díaz Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Por medio del presente informo a usted referente a la Opinión Técnica respecto al cambio de **Densidad de 100 Habitantes por Hectárea con servicios (H1S) a 300 Habitantes por Hectárea (H3)**, **Donación de Calle y nomenclatura Privada Azares**, del predio identificado mediante la Escritura Pública Número 11,856 de fecha 28 de noviembre del 1985, la cual se encuentra protocolizada en la Notaria Pública No. 6 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, con clave catastral 040505001002001; ubicado en Calle Azares, en la localidad de Dovilo, Boye, Cadereyta de Montes, Qro., propiedad de Alberto Mondragón Mendoza, al respecto me permito informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

De acuerdo al **Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Cadereyta**, aprobado en sesión ordinaria de cabildo en fecha 06 de marzo de 2012, identificada mediante el Acta No. 113-PMC-APB-SOC-06032012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Plan Desarrollo: 00000001/0002 en fecha 08 de Junio de 2012 y publicado en “La Sombra de Arteaga” en fecha 20 de Abril de 2012; dicho predio cuenta actualmente con el uso de suelo **Habitacional 100 Habitantes por Hectárea con servicios (H1S),** referente al plano e03a Zonificación Secundaria.

En visita de inspección realizada por parte de personal técnico adscrito a esta Dependencia, se observó que el predio tiene acceso por una vialidad, siendo esta la calle Azares, la cual es una vialidad Secundaria.

CONSIDERACIONES LEGALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción V inciso “d” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y de la revisión de los Artículos 326, del Código Urbano para el Estado de Querétaro el cual a la letra dice:

CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO

Artículo 326. La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta.

OPINION TECNICA

Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido en el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera **VIABLE** la autorización de cambio de densidad. De **100 Habitantes por Hectárea con servicios (H1S) a 300 Habitantes por Hectárea (H3)**; siempre y cuando el propietario realice las siguientes acciones:

- Que la calle a donar con las siguientes medidas y colindancias:
    - Al Noroeste: 37.95, 21.83, 13.50 metros y linda con resto del predio.
    - Al Noreste: 5.96 metros y linda con calle publica Azares.
    - Al Sureste: 76.76 metros y linda con resto del predio.
    - Al Suroeste: 6.68 metros y linda con Constancia Reséndiz y Elvira Mendoza.

Cuente con al menos el 30% de urbanización **A COSTA DEL PROPIETARIO** (agua, luz, drenaje, empedrado y banqueta).

- Se recomienda que en caso ser aprobado el cambio de densidad, donación de calle y nomenclatura del acuerdo citado, sea publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y sea protocolizado ante el Notario e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de que se haga la anotación correspondiente en el Instrumento de Planeación.

Así mismo se establece que el incumplimiento de cuales quiera de estas condicionantes será causal de la cancelación del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

Cabe mencionar que las Opiniones Técnicas otorgadas por esta Dependencia, se basan en el análisis de los instrumentos de Planeación aplicables, así como en las observaciones generadas por las inspecciones físicas al sitio. Lo anterior se cita, con la finalidad de que el presente documento sea un elemento que coadyuve al ordenamiento de las actividades en el territorio, y se considere como un auxiliar para la toma de decisiones por parte de la autoridad competente.

Sin otro particular informo lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

---------- ACUERDO ----------

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.
Y Qué en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 07 de junio de 2016, identificada mediante el Acta número 031, PMC-LEBM-SOC-07062016, se desahogó y aprobó por Unanimidad de Votos el punto número 5 del orden del día.

1. **Aprobación, para el Cambio de Densidad de población de 100 Habitantes por Hectárea con servicios (H1S) a 300 Habitantes por Hectárea.**
2. **Donación de una calle con las siguientes medidas y colindancias:**
    a. **Al Noroeste: 37.95, 21.83, 13.50 metros y linda con resto del predio.**
    b. **Al Noreste: 5.96 metros y linda con calle publica Azares.**
    c. **Al Sureste: 76.76 metros y linda con resto del predio.**
    d. **Al Suroeste: 6.68 metros y linda con Constancia Reséndiz y Elvira Mendoza.**

    Cuente con al menos el 30% de urbanización A COSTA DEL PROPIETARIO (agua, luz, drenaje, empedrado y banqueta).
3. **La Nomenclatura aprobada para dicha calle será: PRIVADA AZARES.**

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 04 de julio de 2016; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

ING. EFRAÍN DÍAZ MEJÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA DE MONTES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de julio de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó por Unanimidad, el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Colón, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Colón, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

3. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

4. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;

II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y

III. Los fondos municipales.

5. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

6. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

III. Las unidades responsables de su ejecución.

IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

7. Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

8. Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

9. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

10. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de marzo de 2016, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Colón, Qro.

11. Que en fecha 30 de junio de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó el análisis del Programa de Obra Anual 2016 que dio como consecuencia las propuestas de modificación que más adelante se detallan.

12. Que con fecha 15 de julio de 2016 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-318-2016 emitido por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación al Programa de Obra Anual 2016, de la manera que se describe a continuación:

a) Cancelación de obras del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal, correspondiente al Programa de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016.

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA						
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	MUNICIPAL	JUSTIFICACION
FISM	SE URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES Y BANQUETAS	LOS BENITOS	150	90 DIAS	$450,000.00	DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: “En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF.” DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE RECURSO DE PROII, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen: “Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso “a” de la LCF que a la letra dice: “Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.”
FISM	SE URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES Y BANQUETAS	EL CARRIZAL	180	90 DIAS	$550,000.00	DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: “En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF.” DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE RECURSO DE PROII, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen:” Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso “a” de la LCF que a la letra dice: “Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.”

FISM	SE URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES Y BANQUETAS	LAS PALMAS	120	90 DIAS	$480,000.00	DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: "En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF." DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE RECURSO DE PROII, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SE URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES Y BANQUETAS	LA PILA	90	90 DIAS	$330,000.00	DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: "En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF." DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE RECURSO DE PROII, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SE URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES Y BANQUETAS	LA JOYA	70	60 DIAS	$ 300,000.00	DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: "En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF." DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE RECURSO DE PROII, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SE URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES Y BANQUETAS	EL POTRERO	80	60 DIAS	$350,000.00	DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: "En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF." DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE RECURSO DE PROII, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."

FISM	SE URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO GUARNICIONES Y BANQUETAS	CARBONERA	50	60 DIAS	$200,000.00	DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE FAIS NUMERAL 2.3.1 INCISO III QUE A LA LETRA DICE: "En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF." DICHO PORCENTAJE HA SIDO CUBIERTO CON LAS OBRAS CON MEZCLA DE RECURSO DE PROII, por otro lado, los lineamientos anteriormente mencionados a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
					TOTAL	$2,660,000.00	

b) Derivado de la reclasificación de las obras canceladas se proponen las siguientes obras para dar de alta en el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016 correspondiente al Programa de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016.

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA								
						PERIODO DE EJECUCIÓN			
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	INICIO	TERMINO	MUNICIPAL	COMENTARIOS
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	ZAP CABECERA MPAL	180	90 DIAS	AGOSTO 2016	NOV 2016	$615,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: ""Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 de la LCF que a la letra dice: "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria"
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	AJUCHITLAN	80	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	$383,860.76	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: ""Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 de la LCF que a la letra dice: "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria"

FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	EL SAUCILLO	80	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	$ 300,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	CENIZAS	100	40 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	$ 350,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	LAS PALMAS	60	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	$ 200,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	PUERTA DE EN MEDIO	80	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	$350,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los

									siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.”
							TOTAL	$2,198,860.76	

c) Obras con modificaciones en el monto debido a revisión de proyecto y cambios en los lineamientos de FAIS.

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA									
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	PERIODO DE EJECUCION		MUNICIPAL PROPUESTO	MUNICIPAL APROBADO EN SESION DE CABILDO DE FECHA 29 DE MARZO	JUSTIFICACION
						INICIO	TERMINO			
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	AJUCHITLAN	380	120 DIAS	AGOSTO 2016	DIC 2016	$1,500,000.00	$800,000.00	Modificación de monto debido a ampliación de metas, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: “Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso “a” de la LCF que a la letra dice: “Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.”
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	EL BLANCO	430	120 DIAS	AGOSTO 2016	DIC 2016	$1,300,000.00	$800,000.00	Modificación de monto debido a ampliación de metas, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: “Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso “a” de la LCF que a la letra dice: “Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo,

										mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN DE RECAMARA ADICIONAL	VARIAS LOCALIDADES	420	120 DIAS	AGOSTO 2016	DIC 2016	$1,080,000.00	$450,000.00	Modificación de monto debido a ampliación de metas, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS DIGNOS	VARIAS LOCALIDADES	80	120 DIAS	AGOSTO 2016	DIC 2016	$208,000.00	$195,000.00	Modificación de monto debido a ampliación de metas, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SN INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	LOS TRIGOS	266	120 DIAS	AGOSTO 2016	DIC 2016	$900,000.00	$649,808.00	Modificación hecha para adicionar de equipamiento a la clínica, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los

										siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	COLÓN (VARIAS COLONIAS)	100	60 DIAS	AGOSTO 2016	OCT 2016	$ 650,000.00	$140,000.00	Debido a que no existen convenios específicos con SEDATU y CFE hasta el momento, el municipio absorberá la totalidad del costo de la obra, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	EL FUENTEÑO	80	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	$ 300,000.00	$210,000.00	Debido a que no existen convenios específicos con SEDATU y CFE hasta el momento, el municipio absorberá la totalidad del costo de la obra, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO	PTO DEL COYOTE	50	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	$ 150,000.00	$ 105,000.00	Debido a que no existen convenios específicos con SEDATU y CFE hasta el momento, el municipio absorberá la totalidad del costo de la obra, esto conforme a los lineamientos

		PÚBLICO								del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	NOGALES	60	30 DIAS	AGOSTO 2016	SEPT 2016	$ 200,000.00	$ 140,000.00	Debido a que no existen convenios específicos con SEDATU y CFE hasta el momento, el municipio absorberá la totalidad del costo de la obra, esto conforme a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."
							TOTAL	$6,288,000.00	$3,489,808.00	
							DIFERENCIA	$2,798,192.00		

d) Se dan por canceladas las siguientes obras debido a que no se cuenta con un proyecto integral ejecutivo y ya existen etapas anteriormente construidas que no dan servicio es por esto que la visión de la administración 2015-2018 es trabajar sobre proyectos integrales y completos, que involucren desde red de atarjeas, colector, hasta la planta de tratamiento, todo esto proyectado por etapas, las siguientes obras requieren de estudios previos que en el porcentaje permitido de acuerdo a los lineamientos de FAIS es de 3% monto que ya está cubierto con los convenios de PROII – CDI, por lo cual se tendrá que buscar el financiamiento para hacer los estudios y proyectos, dado que algunos se podrán trabajar y realizarse con personal técnico de la Secretaría de Obras Públicas:

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA						
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	MUNICIPAL	JUSTIFICACION
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	LAS CENIZAS	157	120 DIAS	$400,000.00	OBRA DADA DE BAJA DEBIDO A QUE NO EXISTE RED DRENAJE, AUN CUANDO EXISTE UNA SOLICITUD EN COMPLADEM DE DRENAJE, LA VISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 ES TRABAJAR SOBRE PROYECTOS INTEGRALES Y COMPLETOS, QUE INVOLUCREN DESDE LA RED DE ATARJEAS, COLECTOR, HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO, TODO ESTO PROYECTADO POR ETAPAS, DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	EL SAUCILLO	240	150 DIAS	$600,000.00	EXISTE UNA SOLICITUD EN COMPLADEM DE DRENAJE, PERO LA VISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 ES TRABAJAR SOBRE PROYECTOS INTEGRALES Y COMPLETOS, QUE INVOLUCREN DESDE LA RED DE ATARJEAS, COLECTOR, HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO, TODO ESTO PROYECTADO POR ETAPAS, DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	PUERTA DE EN MEDIO	140	90 DIAS	$350,000.00	EXISTE UNA SOLICITUD EN COMPLADEM DE DRENAJE, PERO LA VISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 ES TRABAJAR SOBRE PROYECTOS INTEGRALES Y COMPLETOS, QUE INVOLUCREN DESDE LA RED DE ATARJEAS, COLECTOR, HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO, TODO ESTO PROYECTADO POR ETAPAS, DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	URECHO	200	120 DIAS	$500,000.00	EXISTE UNA SOLICITUD EN COMPLADEM DE DRENAJE, PERO LA VISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 ES TRABAJAR SOBRE PROYECTOS INTEGRALES Y COMPLETOS, QUE INVOLUCREN DESDE LA RED DE ATARJEAS, COLECTOR, HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO, TODO ESTO PROYECTADO POR ETAPAS, DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO.
					TOTAL	$1,850,000.00	

e) Se cancela la obra “Ampliación de Red de Drenaje” debido a que esta se encuentra en la zona de Galeras, zona donde por parte del Estado existe un proyecto regional de tratamiento de aguas residuales:

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA						
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	MUNICIPAL	COMENTARIOS
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	MEXICO LINDO	230	120 DIAS	$450,000.00	Obra daba debido a que esta comunidad está incluida en el proyecto regional de tratamiento de aguas residuales de la planicie zona Galeras por parte del Estado
					TOTAL	$450,000.00	

f) Se da de baja la obra “Construcción de Unidad Básica de Vivienda (UBVR) que se llevaría a cabo en convenio con SEDATU (Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano) debido a que en busca de un mayor alcance de metas el convenio se efectuará con IVEQ (Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro), pasando de 75 acciones a 120, estas se deben destinar a las zonas que marcan los lineamientos de SEDESOL y los indicadores de rezago social de CONEVAL, además de los acuerdos en el convenio de colaboración firmado con IVEQ.

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA						
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	MUNICIPAL	COMENTARIOS
FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE VIVIENDA (UBVR).	VARIAS LOCALIDADES	375	210 DIAS	$3,375,000.00	Obra daba de baja debido a que el convenio de colaboración se llevara a cabo con IVEQ buscando un mayor alcance de metas.
					TOTAL	$3,375,000.00	

g) Obra propuesta para dar de alta buscando tener un mayor alcance en metas en mejoramiento de vivienda, dicha obra se llevará a cabo en colaboración con IVEQ (Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro), pasando a 120 acciones en lugar de 75, las cuales se deberán destinar a las zonas que marcan los lineamientos de SEDESOL y los indicadores de rezago social de CONEVAL, además de los acuerdos en el convenio de colaboración firmado con IVEQ.

FONDO /PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA								
	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN		MUNICIPAL	COMENTARIOS
						INICIO	TERMINO		
FISM	SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	APORTACION MUNICIPAL PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VARIAS LOCALIDADES	600	140 DIAS	AGOSTO 2016	DIC 2016	$3,360,000.00	De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso III párrafo 2 que a la letra dicen: “Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso “a” de la LCF que a la letra dice: “Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.”
							TOTAL	$3,360,000.00	

De acuerdo a los incisos a), d), e) y f) de esta acta la suma total a la que ascienden las obras canceladas corresponde a un monto total de $8,335,000.00 M/N; mientras que la suma de las obras propuestas para darse de alta al igual que las obras con modificación en el monto correspondientes a los incisos b), d) y g) ascienden a un monto total de $8,357,052.76 M/N.

La diferencia del monto entre lo cancelado y la suma entre lo propuesto para dar de alta y la ampliación de monto en algunas obras es de $22,052.76, este monto equivale a la diferencia entre lo aprobado en el POA del Programa FISM en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de marzo de 2016 y el recurso aprobado por el Estado, de esta manera con esta modificación de POA se tiene propuesto ejercer la totalidad del recurso FISM aprobado que es de $17,934,908.00, el cual es ministrado al Municipio en 10 parcialidades de la misma cantidad de enero a octubre, lo cual le proporciona al Municipio la suficiencia para ejecutar la totalidad del POA del Programa de FISM, cabe mencionar que dentro de este monto está contemplada la cantidad antes mencionada de $8,357,052.76 M/N. correspondiente a las obras propuestas a dar de alta y las aquellos en la que hubo ampliación de monto debido a la ampliación de metas y conforme lo expuesto en el oficio con número de folio SFC/402/2016 emitido por la Secretaría de Finanzas lo cual nos indica que existe la suficiencia presupuestal para ejecutar las obras y/o acciones propuestas en esta modificación la cual fue aprobada por mayoría en la segunda sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) llevada a cabo el día 30 de junio del 2016, se anexa copia de esta acta así como el oficio de suficiencia presupuestal emitido por la Secretaria de Finanzas al igual que la propuesta completa del Programa de Obra (POA) correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) con los periodos de ejecución para cada obra.

13. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones mencionadas mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados.

14. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Público se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la modificación al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016, misma que fue avalada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., en los términos descritos en el considerando doce del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye al Secretario de Obras Públicas y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar la modificación al Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Ejecutivo del Estado en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas del Municipio y de Finanzas, todas del Municipio de Colón; así como a la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 19 de julio de 2016. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Sindico. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Sindico. Rúbrica. C. Liliana Reyes Corchado. Regidor. Rubrica. C. Adriana Lara Reyes. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 21 (veintiún) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis).

A T E N T A M E N T E
“El momento de la Gente”

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y IV, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 32, 54 Y 55 INCISO b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la ley. A su vez, dicha norma faculta a los Ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere a las Legislaturas de los Estados dos atribuciones en materia municipal: la de emitir las bases generales necesarias para conferir una homogeneidad básica al gobierno municipal y la de emitir disposiciones de detalle sobre la materia municipal, aplicables solamente en los municipios que no cuenten con la reglamentación correspondiente. Asimismo, dicho numeral, en su fracción III, inciso g), dispone que los municipios entre las funciones y los servicios públicos que tienen a su cargo se encuentran las calles, los parques y jardines y su equipamiento.

3. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro señala que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, precisando que cada uno será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, y a su vez la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 2 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda; ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y dicha ley.

4. Que los artículos 30, fracción I, y 146 de la Ley Orgánica en mención facultan al Ayuntamiento para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria, para la defensa de los intereses ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

5. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 30, fracciones IV y XXVIII, otorga competencia a los ayuntamientos para autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en los términos de sus reglamentos y para proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

6. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se derivan de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

7. Que el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, en sus artículos 8, fracción I, 9, fracción I, y 13, fracciones I y III, en correlación con los artículos 94, fracción I, y 95, fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan que se consideran entre los bienes de dominio público del Municipio, aquellos de uso común, tales como caminos, calzadas, calles y avenidas, que no sean propiedad de la Federación o del Estado.

8. Que en el capítulo XIV denominado “Del uso de la vía pública”, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece en su artículo 148, fracción IV, que se pagarán las cuotas que establezca cada Municipio en su reglamento por el uso de la vía pública como estacionamiento.

9. Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro confiere a dicha Dependencia la facultad de ejercer, conforme a las regulaciones aplicables, la operación, regulación técnica y control de parquímetros, cuya ubicación será determinada por la Secretaría.

10. Que el crecimiento urbano del municipio de Querétaro sucede de manera vertiginosa por encima de la media nacional, lo cual incrementa la demanda de servicios públicos y sus costos presupuestales, ambientales y sociales, y hace necesario incorporar a la gestión de la Administración Municipal un enfoque de movilidad universal; misma que amerita re-valorar y re-significar el espacio público como clave para procurar la interacción social y la convivencia democrática de las personas, reivindicando la ciudad como un espacio vital para las personas y no para los medios de transporte motorizados.

Y la falta de estacionamiento así como la apropiación del espacio público de manera inadecuada, son problemas que afectan hoy a nuestro municipio, observándose que la gratuidad en el estacionamiento en la vía pública incentiva los viajes en automóvil y el estacionamiento de larga estancia, donde una persona estaciona su vehículo por varias horas privatizando ese espacio público.

11. Que los espacios para estacionamiento en la vía pública son limitados, toda vez que existe un número finito de espacios y excluyentes, en atención a que un espacio solo podrá ser ocupado por un único vehículo a la vez, y se convierten en un bien económico, en donde la gratuidad invita a un uso desmedido del estacionamiento, por lo que incluir un valor económico al uso del espacio público para estacionamiento es una herramienta para racionalizarlo y mejorar las condiciones de movilidad de las zonas de alta demanda; de esta forma, el costo pude devolverle la característica pública a ese espacio.

12. Que siendo objetivo prioritario de esta Administración Municipal mejorar la movilidad en la ciudad, incrementar la disponibilidad de espacios de estacionamiento en la vía pública, así como desalentar el uso desmedido del automóvil particular, procurar el medio ambiente y mejor calidad de vida de los habitantes de esta municipio, es que en el Plan Municipal de Desarrollo, documento pilar del gobierno que presenta de manera articulada el conjunto de acciones relevantes y estratégicas, se planteó en su Eje 3 denominado “Ciudad Compacta”, como estrategia general, garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial, el acceso y cobertura de servicios públicos de calidad, así como la ampliación de las alternativas de movilidad para el ejercicio del derecho a la ciudad. Esto se pretende alcanzar a través del Programa de Movilidad “Ciudad Amigable” el cual tiene como objetivo ampliar las condiciones en materia de movilidad bajo los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad y sustentabilidad fomentando las alternativas no motorizadas, y tiene entre sus líneas de acción la de implementar un sistema de parquímetros en las zonas del municipio que así lo requieran para desincentivar el uso de autos.

13. Conforme a lo consagrado por el artículo 26 letra “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala que el Estado organizará un sistema de planeación democrática y recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; se realizó la consulta ciudadana para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, en sus diferentes fases

a través de foros temáticos, de un portal electrónico, de un buzón colocado en una cadena de tiendas de conveniencia y de un sondeo en puntos de concentración poblacional.
En cuanto al tema que nos ocupa en el presente ordenamiento, el foro temático ciudadano fue llevado a cabo el día 28 de julio de 2015, con 98 participantes en las mesas y 231 asistentes, en virtud de lo cual se ha respetado el principio de participación democrática del desarrollo municipal, pues se dio parte a los grupos sociales para la intervención en la identificación y creación de la línea de acción consistente en implementar un sistema de parquímetros en las zonas del municipio que así lo requieran para desincentivar el uso de autos, siendo la aprobación del reglamento correspondiente únicamente una acción consecuente de la misma.

14. El 17 de diciembre de 2015 se publicó en el periódico oficial del gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor el 1º de enero de 2016. Dicha ley tiene por objeto establecer el Factor de Cálculo como una medida de valor en sustitución del salario mínimo, para la determinación y cálculo de conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes en el Estado de Querétaro. Ello no obstante, el 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, reforma a partir de la cual el apartado B. del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía para calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización, la cual será utilizada para determinar la cuantía del pago de obligaciones y supuestos previstos en leyes federales, estatales y del Distrito Federal. En el Transitorio Cuarto de dicha reforma constitucional, el Constituyente Permanente ordena que tanto la Federación, las Entidades Federativas como las administraciones del Distrito Federal y las municipales realicen las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, a efecto de que se eliminen las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y se sustituyan por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

En ese sentido, atendiendo al principio de supremacía constitucional, se considera que para fijar el monto de las sanciones por infracciones al Reglamento de Parquímetros del Municipio de Querétaro, se debe utilizar como unidad de referencia la citada Unidad de Medida y Actualización.

15. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/26/2016 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por mayoría de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se aprueba el Reglamento de Parquímetros del Municipio de Querétaro, en los siguientes términos:

"REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria y tienen por objeto regular la instalación, administración y operación del sistema de parquímetros en el municipio de Querétaro.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Cajón: espacio de estacionamiento de aproximadamente 6 metros, delimitado o no mediante señalamientos específicos en la vía pública, destinado al estacionamiento de un vehículo en una zona de parquímetros;

II. Cajón especial: espacio de estacionamiento delimitado mediante señalamientos específicos en la vía pública, destinado al estacionamiento de vehículos que trasladen a personas con alguna discapacidad;
III. Calle: Vía urbana de tránsito público, destinada para el desplazamiento de personas y vehículos, que incluye toda la zona comprendida entre los linderos delimitadores de propiedad;
IV. Concesión: el instrumento por medio del cual se concede a un particular la explotación de bienes de dominio público para la instalación y operación de un sistema de parquímetros;
V. Dirección de Operaciones: Dirección de Operaciones adscrita a la Secretaría de Movilidad
VI. Infracción: toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente reglamento;
VII. Inmovilizadores: los dispositivos que instale el operador para inmovilizar los vehículos que incurran en los supuestos previstos en este reglamento;
VIII. Inspectores de parquímetros: los servidores públicos municipales, adscritos a la Secretaría de Movilidad, cuya competencia está descrita en este reglamento;
IX. Municipio: al Municipio de Querétaro perteneciente al Estado de Querétaro;
X. Operador: Quien explote el bien de dominio público para la instalación y administración del sistema de parquímetros, en términos del presente reglamento;
XI. Parquímetros: dispositivo que contiene medios electrónicos, mecánicos, manuales o cualquiera otro análogo destinados a la medición del tiempo de ocupación de cajones de estacionamiento para vehículos, el costo resultante y la emisión de las comprobaciones correspondientes a los conductores, el cual es accionado con moneda, tarjetas bancarias, tarjetas de prepago o cualquier otro medio de pago análogo o digital;
XII. Permiso de residente: es la autorización que se otorga a los residentes de una zona de parquímetros, en los términos y con los requisitos determinados por la Secretaría de Movilidad;
XIII. Secretaría: la Secretaría de Movilidad del municipio de Querétaro;
XIV. Tarifa: la cantidad en moneda nacional que deberá pagar el usuario del sistema de parquímetros por el uso de los cajones de estacionamiento;
XV. Usuario: El conductor de vehículo de motor que haga uso de algún cajón, y
XVI. Zona de Parquímetros: área delimitada por vialidades para implementar y operar el sistema de parquímetros.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 3.- Son autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento:

I. El Ayuntamiento de Querétaro;
II. El Presidente Municipal;
III. El Secretario de Finanzas, y
IV. El Secretario de Movilidad.

Artículo 4.- Es competencia del Ayuntamiento:

I. Realizar, autorizar o delegar aquellos actos que le competan de conformidad con la normatividad aplicable;
II. Otorgar en concesión los bienes o servicios necesarios en los términos de las normas correspondientes;
III. Autorizar la tarifa relativa al sistema de parquímetros;
IV. Dictar las medidas que sean necesarias para el caso de que sea la autoridad municipal quien opere directamente el sistema de parquímetros;
V. Determinar las medidas necesarias para la correcta explotación del bien de dominio público a que se refiere este reglamento, y
VI. Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5.- Es competencia del Presidente Municipal:

I. Vigilar, por conducto de la Secretaría, el correcto funcionamiento del sistema de parquímetros en el municipio;

II. Vigilar, por conducto de la Secretaría, el adecuado desempeño de los servidores públicos involucrados en el sistema de parquímetros;
III. Delegar en el servidor público que considere oportuno, aquellas facultades que sean necesarias para eficientar el sistema de parquímetros;
IV. Solicitar y obtener la información del sistema de parquímetros que sea necesaria, así como los datos estadísticos del mismo;
V. Someter a consideración del Ayuntamiento la tarifa propuesta que deberá cobrarse en el sistema de parquímetros, y
VI. Las demás que le confiera el Ayuntamiento y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 6.- Es competencia de la Secretaría de Finanzas:

I. Recaudar las contraprestaciones que deberá cubrir el concesionario;
II. Realizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan por contravenir lo dispuesto en el presente reglamento;
III. Coordinar sus actividades con las demás dependencias involucradas en el sistema de parquímetros en aquello que así lo amerite;
IV. Proponer al Presidente Municipal, en coordinación con el Secretario de Movilidad, la tarifa que deberá cobrarse en el sistema de parquímetros, y
V. Las demás que le delegue el Presidente Municipal y las previstas en las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7.- Es competencia de la Secretaría de Movilidad:

I. Supervisar por conducto de la Dirección de Operaciones, el correcto funcionamiento del sistema de parquímetros;
II. Autorizar el diseño y color del uniforme que utilice el operador;
III. Vigilar la correcta señalización referente al sistema de parquímetros;
IV. Establecer las zonas de parquímetros en el municipio, de acuerdo a los estudios que se realicen en los términos del presente reglamento;
V. Proponer al Presidente Municipal aquellas medidas que considere necesarias para mejorar el sistema de parquímetros;
VI. Expedir los permisos de residente en las zonas de parquímetros, de conformidad con las disposiciones y requisitos establecidos;
VII. Proponer acciones de mejoramiento del espacio público dentro de las zonas de parquímetros;
VIII. Determinar la suspensión temporal del cobro del sistema de parquímetros, en virtud de actividades oficiales, tradicionales o similares, precisando y publicando las zonas y horarios de suspensión;
IX. Operar el sistema de parquímetros para el caso de que sea el propio Municipio quien explote el bien público para los efectos del presente reglamento;
X. Coordinar sus actividades con las demás dependencias involucradas en el sistema de parquímetros en aquello que así lo amerite;
XI. Autorizar la señalética e imagen institucional del sistema de parquímetros;
XII. Autorizar la ubicación concreta de cada parquímetro dentro de la zona de parquímetros;
XIII. Presentar al Ayuntamiento un informe semestral respecto del sistema de parquímetros a efecto de que el Ayuntamiento le de puntual seguimiento a la explotación del bien público concesionado y garantice la eficiente operación de este sistema ante la ciudadanía; y
XIV. Las demás que le delegue el Presidente Municipal y las previstas en las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 8.- Es competencia de la Dirección de Operaciones:

I. Vigilar el correcto funcionamiento del sistema de parquímetros;
II. Imponer por conducto del personal a su cargo las sanciones que se deriven de la aplicación del presente reglamento en lo correspondiente al sistema de parquímetros;
III. Atender las quejas, sugerencias y comentarios que se presenten en virtud de la operación del sistema de parquímetros;

IV. Solicitar y obtener del concesionario la información que requiera del sistema de parquímetros y la que se pida en los términos de la normatividad en materia de acceso a la información gubernamental;
V. Crear y mantener actualizado un sistema estadístico relativo a la movilidad dentro de la zona de parquímetros;
VI. Atender las incidencias relacionadas con el funcionamiento y operación del sistema de parquímetros;
VII. Retirar de la vía pública, a través de su personal o del personal del concesionario que para tal efecto se autorice, aquellos objetos que tiendan a reservar espacios de estacionamiento en zona de parquímetros, así como el mobiliario urbano que no cuente con licencia o permiso correspondiente;
VIII. Crear y mantener actualizado un registro de infracciones;
IX. Presentar al Secretario de Movilidad un informe mensual respecto del sistema de parquímetros, y
X. Las demás que le delegue el Secretario de Movilidad y las previstas en las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 9.- Es competencia de los inspectores de parquímetros:

I. Atender las áreas que le sean asignadas para verificar el cumplimiento de los usuarios al presente reglamento y el correcto uso del servicio;
II. Imponer las sanciones por infracciones al presente reglamento;
III. Tener una estrecha vinculación con las autoridades que incidan en el sistema de parquímetros y actuar coordinadamente;
IV. Facilitar la comunicación del ciudadano con las autoridades competentes para obtener el retiro de algún vehículo cuando se encuentre estacionado obstruyendo una cochera, previa solicitud de quien tenga derecho a usarla;
V. Solicitar el apoyo de las instancias conducentes para el retiro de los vehículos que lo ameriten en los términos del presente reglamento;
VI. Gestionar con el operador el retiro del inmovilizador de un vehículo, cuando el infractor haya realizado el pago de la multa a que se haya hecho acreedor;
VII. Proponer al Director de Operaciones las medidas que considere adecuadas para el mejoramiento del servicio, y
VIII. Las demás que le delegue el Director de Operaciones y las previstas en las demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III
DE LA ZONA DE PARQUÍMETROS

Artículo 10.- Solamente se podrán ejercer los derechos y obligaciones derivados del presente reglamento derivados del sistema de parquímetros y regulados por el presente reglamento, dentro de una zona de parquímetros determinada.

Artículo 11.- Para la creación de una zona de parquímetros se requiere un estudio técnico a cargo de la Secretaría de Movilidad en el que determine la necesidad de intervenir un polígono en la ciudad, debiendo considerar para ello:

I. El impacto provocado por la congestión vehicular de la zona en estudio;
II. El nivel comercial de dicha zona;
III. La sugerencia en el horario;
IV. La cantidad aproximada de cajones que resultaría pertinente instalar en la zona;
V. El nivel de inmuebles de carácter habitacional en la zona y la determinación de permisos de residentes máximo que podrían extenderse;
VI. La sugerencia de tarifa para cada zona, de acuerdo a circunstancias específicas;
VII. Sugerencias de difusión, capacitación y sensibilización social para el uso de parquímetros de acuerdo a la zona específica, y
VIII. Las demás que se consideren necesarias de acuerdo al lugar específico.

Artículo 12.- Para poder comenzar a operar, la zona de parquímetros y el horario en que operarán los parquímetros deberán ser publicados en la Gaceta Municipal, en tres de los periódicos de mayor circulación, así como en la página web del Municipio, debiendo esta última publicación permanecer accesible al público durante los tres meses siguientes al inicio de operaciones.

Artículo 13.- En cada zona de parquímetros existirán espacios específicos para el estacionamiento de motocicletas sin que sea necesario el pago de parquímetros, pero deberán establecerse en aquellos lugares en que la circunstancia de la vialidad lo permita.

CAPÍTULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA DE PARQUÍMETROS

Artículo 14.- La instalación y operación del sistema de parquímetros podrá ser ejercida por el Municipio o por particulares mediante el otorgamiento de la concesión respectiva por parte del Ayuntamiento.

Artículo 15.- Para el caso de concesión, la explotación del bien de dominio público se regirá por los términos de la licitación correspondiente, el título de concesión, el presente reglamento y las demás disposiciones normativas que le sean aplicables.

Artículo 16.- Por estacionarse dentro de la zona de parquímetros se pagará la tarifa que se determine por parte del Ayuntamiento.

Artículo 17.- La tarifa será revisada de forma anual para verificar que el monto establecido sea acorde a la realidad. El resultado de la revisión determinará la actualización de la misma.

Para los efectos de este artículo, el operador, o la Secretaría de Movilidad si el sistema es operado por el Municipio, presentará cada año ante la Secretaría del Ayuntamiento, en la primera quincena del mes de noviembre, un estudio técnico-financiero que exponga de forma clara y precisa la necesidad de actualización de la tarifa con la sugerencia de incremento, en su caso.

En caso de que el operador o la Secretaría no presenten en tiempo y forma el estudio señalado en el párrafo que antecede, se entenderá que no es necesario actualizar la tarifa, en cuyo caso se mantendrá vigente la tarifa previamente autorizada. Si se presenta el estudio, el Ayuntamiento resolverá acerca de la necesidad de actualizar la tarifa en la primera sesión ordinaria de Cabildo del mes de diciembre.

Artículo 18.- Los parquímetros serán colocados en los lugares específicos que autorice la Secretaría de Movilidad, respetando siempre los pasos peatonales, rampas, cocheras, lugares confinados para personas con alguna condición especial y otras que dispongan las normas aplicables.

Artículo 19.- Los parquímetros tendrán a la vista la información que determine la Secretaría de Movilidad, pero en cualquier caso contemplarán por lo menos:

I. La tarifa por hora y fraccionada;
II. El horario;
III. El plano de la zona de parquímetros;
IV. Formas de pago;
V. Datos de contacto para orientación, dudas o aclaraciones;
VI. Ubicación de los lugares donde podrá pagar las multas por infracciones al presente reglamento, en su caso;
VII. Las instrucciones generales de uso, y
VIII. Las modificaciones temporales en el horario, zona o cualquier cambio en el funcionamiento habitual.

Artículo 20.- Los comprobantes de pago que expidan los parquímetros deberán contener la información que el operador decida, pero en cualquier caso contemplarán por lo menos:

I. El número de placa del vehículo que use un cajón;
II. La fecha y hora de emisión del comprobante;
III. La hora de vencimiento que corresponda al pago realizado, y
IV. El importe pagado.

Artículo 21.- El sistema de parquímetros funcionará en el horario comprendido de las ocho a las veinte horas. Los días de suspensión del sistema serán aquellos que el calendario oficial del municipio señale como inhábiles y los que la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento determine, informando a través de la Secretaría al concesionario, si corresponde, respecto de suspensiones por razones de eventos oficiales, tradicionales o similares, las cuales no podrán ser superiores al tiempo necesario para la preparación y desarrollo del evento de que se trate.

Artículo 22.- La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento, previa solicitud de la Secretaría, podrá autorizar la ampliación del horario señalado en el artículo anterior, de acuerdo a la necesidad de la zona específica, para lo cual deberán publicarse en la Gaceta Municipal los términos de dicha ampliación, debiendo contemplar por lo menos:

I. Delimitación específica de la zona respectiva;
II. Exposición de la problemática de dicha zona;
III. Solicitud, en su caso, de los vecinos de la zona para la ampliación;
IV. Las condiciones generales de operación;
V. Exposición de la necesidad de la ampliación del horario, y
VI. Los demás aspectos que se consideren necesarias para la mejor información.

Artículo 23.- En caso de que el parquímetro que corresponda al cajón donde el usuario estacionó su vehículo no funcione, el usuario realizará el pago en el parquímetro más cercano.

Artículo 24.- La ocupación del espacio de estacionamiento en la zona controlada con parquímetros, obliga al conductor del vehículo al pago de la tarifa señalada en el parquímetro, independientemente de que el vehículo permanezca con o sin ocupantes.

Artículo 25.- El Operador estará facultado para colocar el inmovilizador a un vehículo, cuando éste se encuentre estacionado dentro de la zona de parquímetros en los casos siguientes:

I. Cuando el usuario no haya cubierto la tarifa por el uso del cajón al momento de la revisión;
II. Cuando haya vencido el tiempo que fue pagado, o
III. Cuando se estacione un vehículo de forma tal que invada otro cajón, dificultando o imposibilitando el estacionamiento de otro vehículo.

Habiendo sido inmovilizado el vehículo y transcurridas por lo menos tres horas sin que el conductor o propietario del vehículo haya realizado el pago correspondiente y solicitado el retiro del inmovilizador, el Inspector de Parquímetros estará facultado para solicitar a la autoridad competente el arrastre del vehículo al depósito, con servicio de grúa, cuyo costo estará a cargo del conductor o propietario del vehículo, independientemente de la sanción que le corresponda por falta de pago del servicio.

A efecto de recuperar el vehículo que haya sido arrastrado al depósito en términos del párrafo anterior, el propietario deberá obtener un oficio de liberación que expedirá la Secretaría previa comprobación de ser legítimo poseedor, propietario del vehículo, o representante de este último, que ha sido cubierto el monto de las sanciones y el costo del servicio de arrastre del vehículo.

Artículo 26.- El inmovilizador sólo podrá ser retirado del vehículo cuando el usuario entregue al operador o personal autorizado, el recibo del pago correspondiente de las infracciones en que hubiere incurrido y de las tarifas que no hayan sido cubiertas, de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 27.- Toda persona que sea sorprendida destruyendo o deteriorando los parquímetros, será puesta a disposición de la autoridad correspondiente.

Artículo 28.- La Dirección de Operaciones retirará de la vía pública aquellos objetos que tiendan a reservar espacios de estacionamiento en la vía pública dentro de una zona de parquímetros.

CAPÍTULO V
DE LOS USUARIOS

Artículo 29.- El usuario del servicio de parquímetros está obligado al pago de la tarifa por el tiempo que lo utilice, que en ningún caso podrá ser mayor a tres horas.

Artículo 30.- Son obligaciones de los usuarios:

I. Usar en forma adecuada los cajones dentro de una zona de parquímetros;
II. Realizar por adelantado el pago de la tarifa establecida;
III. Observar una conducta respetuosa con aquellos que intervienen en el sistema de parquímetros;
IV. Estacionar el vehículo ocupando únicamente un cajón;
V. Evitar el uso de los cajones especiales a que se refiere el Capítulo VII del presente ordenamiento si no es discapacitado o no traslada alguna persona en esa condición;
VI. Pagar las sanciones impuestas por infracciones al presente ordenamiento;
VII. Pagar los gastos por el servicio de arrastre y depósito que se generen con motivo del retiro de su vehículo, y
VIII. Las demás que se desprendan de este ordenamiento y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 31.- Son derechos de los usuarios:

I. Recibir el comprobante de pago realizado;
II. Exigir el retiro del inmovilizador de su vehículo una vez haya notificado al operador sobre el pago de la infracción que se le haya aplicado;
III. Recibir orientación para el correcto uso de los parquímetros, y
IV. Recibir un trato cordial y profesional por parte de los involucrados en el sistema de parquímetros.

CAPÍTULO VI
DE LOS RESIDENTES

Artículo 32.- La Secretaría creará y mantendrá actualizado un registro de permisos de residente, en el que se precise la demarcación específica en que podrán usarse estos permisos, de acuerdo al domicilio de que se trate.

Artículo 33.- Las personas cuya vivienda no tenga cochera y se localice en el interior de una zona de parquímetros, podrán obtener un permiso de residente, el cual será intransmisible.

El permiso de residente confiere al permisionario el derecho a estacionar su vehículo en una distancia no mayor a 200 metros de su domicilio, sin tener que pagar parquímetros.

Artículo 34.- Los permisos de residente tendrán vigencia de un año y podrán refrendarse cumpliendo los requisitos previstos en el presente reglamento, si existe disponibilidad de ellos.

El otorgamiento de un permiso de residente no le confiere al permisionario preferencia alguna respecto del refrendo.

Artículo 35.- Durante el mes de diciembre de cada año, la Secretaría mandará publicar en la Gaceta Municipal el acuerdo administrativo en el que se den a conocer los requisitos para la expedición de los permisos de residente para cada zona de parquímetros, debiendo contemplar por lo menos los siguientes:

I. Descripción de la zona de parquímetros de que se trate;
II. Cantidad de permisos de residente que expedirá en cada zona de parquímetros;
III. Especificará la calidad de cada documento que se solicite, pudiendo ser originales, copias simples, certificadas, apostilladas, o cotejadas;
IV. Posibles restricciones, y
V. El procedimiento que seguirá para expedir permisos de residente.

Artículo 36.- La expedición de los permisos de residente se sujetará a los lineamientos siguientes:

I. El interesado deberá presentar una solicitud ante la Secretaría en la que exprese las necesidades del espacio para estacionarse y el inmueble de que se trate, anexando los requisitos que se establezcan en el acuerdo administrativo;
II. Será indispensable acreditar la propiedad inmobiliaria dentro de una zona de parquímetros, o el carácter de arrendatario o comodatario de dicho inmueble;
III. El inmueble que habite el solicitante no deberá contar con cochera funcional y deberá estar al corriente en el pago del impuesto predial;
IV. En los permisos de residente se establecerá el número de placa vehicular que el solicitante indique;
V. La Dirección de Operaciones realizará una inspección al domicilio correspondiente, verificando que se utilice para casa habitación y que cumple con los requisitos previstos en el presente ordenamiento, comprobado lo cual emitirá su visto bueno, y
VI. Al conceder el permiso, la Secretaría emitirá un documento oficial y una calcomanía oficial, los cuales deberán permanecer en el interior del vehículo, adhiriéndose la calcomanía en el parabrisas trasero del vehículo.

Artículo 37.- El descubrimiento de información, documentación o manifestaciones falsas con la intención de obtener o refrendar un permiso de residente será un motivo de infracción en los términos de este reglamento, sin menoscabo de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que se generen.

Artículo 38.- El titular de un permiso de residente debe notificar a la Secretaría de Movilidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquiera de los eventos siguientes:

I. La transmisión de la propiedad o el uso del vehículo registrado con el permiso;
II. La baja administrativa del vehículo relacionado con el permiso;
III. El robo del vehículo;
IV. La pérdida total del vehículo, y
V. El cambio de domicilio.

CAPÍTULO VII
DE LOS CAJONES ESPECIALES

Artículo 39.- Dentro de la zona de parquímetros habrá cajones especiales para personas que cuenten con alguna discapacidad, de manera que se les facilite la movilidad personal, sin que ello represente una exención de pago al sistema de parquímetros.

La Secretaría podrá, para casos específicos, valorar autorizar descuentos en el pago de cajones especiales, los cuales deberán determinarse con precisión mediante acuerdo administrativo que será publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

Artículo 40.- Los cajones especiales se ubicarán donde determine la Secretaría, previa opinión del Director del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y llevará un registro del nivel de ocupación de cada cajón de este tipo, con la finalidad de crear, ampliar, disminuir o eliminar la cantidad de este tipo de cajones.

Artículo 41.- Para poder hacer uso de los cajones especiales, se deberá contar con la placa de circulación que corresponda a dicha circunstancia o con el Tarjetón de Estacionamiento Reservado para personas con discapacidad, además de ser indispensable que la persona que presente la discapacidad que motivó la expedición de la placa o el tarjetón correspondiente se transporte en el vehículo que usará el cajón especial.

CAPÍTULO VIII
DE LAS CONCESIONES

Artículo 42.- Si el Ayuntamiento autoriza concesionar la explotación del bien de dominio público para la instalación, administración y operación del sistema de parquímetros, el concesionario observará las disposiciones previstas en dicho acuerdo, el título de concesión, la licitación correspondiente, el presente reglamento y toda la normatividad municipal, estatal y federal aplicable a las actividades específicas y colaterales de tal explotación.

Artículo 43.- Cuando la operación del sistema de parquímetros sea concesionada, será supervisada por la Secretaría por conducto del personal que su titular designe para tal efecto.

Artículo 44.- Para garantizar la calidad en la operación del sistema de parquímetros, la Secretaría, a través de un acuerdo administrativo que se publicará en la Gaceta Municipal, establecerá y mantendrá actualizado un sistema de indicadores con los que deberá cumplir el operador, contemplando las penalidades que correspondan ante el incumplimiento de los mismos cuando la explotación referida sea concesionada.

Artículo 45.- El concesionario podrá recibir el pago de las multas que se produzcan por incumplimiento del presente reglamento, debiendo enterar al Municipio el monto por dicho concepto en los términos que establezca la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO IX
DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

Artículo 46.- Son infracciones las siguientes:

I. No realizar el pago de la tarifa correspondiente por el uso de cajón;
II. Exceder el tiempo por el que se haya pagado para estacionarse dentro de la zona de parquímetros;
III. Introducir en el área de pago del parquímetro objetos distintos de aquellos útiles para realizar un pago;
IV. Alterar o dañar los parquímetros, en cuyo caso la persona será puesta a disposición de las autoridades competentes;
V. Insultar, amenazar o agredir al personal de la Secretaría o del operador del sistema de parquímetros, cuando desempeñen actividades propias del sistema de parquímetros;
VI. Colocar objetos en la vía pública dentro de la zona de parquímetros que impidan, dificulten o desincentiven el estacionamiento de vehículos;
VII. Utilizar los cajones destinados a estacionamiento dentro de la zona de parquímetros para otros usos a los que no están destinados;
VIII. Realizar cualquier conducta que impida o interfiera en el correcto desarrollo de la operación del sistema de parquímetros;
IX. Presentar información o documentos falsos con la intención de obtener o refrendar un permiso de residente;
X. Utilizar un permiso de residente sin vigencia o falso;
XI. Rayar, pintar, destruir o alterar de cualquier modo la señalética relativa al sistema de parquímetros;
XII. Ejercer el comercio o prestación de servicios en el interior de un vehículo estacionado en la zona de parquímetros, aunque haya pagado la tarifa correspondiente;
XIII. Ocupar un cajón invadiendo otro de manera que dificulte o imposibilite el estacionamiento;
XIV. Ocupar un cajón especial sin contar con la placa de circulación para personas con discapacidad o el tarjetón de estacionamiento reservado para personas con discapacidad, o porque la persona por la cual fue extendida dicha placa o tarjetón no se haya transportado en el vehículo de que se trate;

XV. Ocupar una bahía para descarga de mercancía durante un tiempo superior al estrictamente necesario para dicha labor;
XVI. Incumplimiento por parte del operador con los indicadores del sistema previsto en el artículo 44, y
XVII. Toda acción u omisión que contravenga las demás disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 47.- Las infracciones que sean formuladas por los inspectores de parquímetros, se harán constar en boletas impresas y foliadas.

Artículo 48.- La base para calcular las multas previstas en este reglamento será la Unidad de Medida y Actualización a que se refiere el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 49.- Las sanciones que se aplicarán por infracción a las normas contenidas en el presente reglamento son las siguientes:

I. Se sancionará con multa de 8 a 12 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien incurra en las conductas previstas en las fracciones II, VI, VIII, XV y XVII del artículo 46;
II. Se sancionará con multa de 14 a 19 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien incurra en las conductas previstas en las fracciones I, III, VII, IX, XII y XIII del artículo 46; y
III. Se sancionará con multa de 20 a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien incurra en las conductas previstas en las fracciones IV, V, X, XI y XIV del artículo 46.

Artículo 50.- Todas las multas generadas en virtud de infracciones al presente reglamento, constituirán un crédito fiscal en favor del Municipio, exigible en los términos de la normatividad correspondiente.

Artículo 51.- Si después de treinta días de haber cometido la infracción no se ha efectuado el pago de la sanción, una vez que se haya fincado el crédito fiscal y este haya quedado firme, se podrá dar inicio al procedimiento administrativo de ejecución en los términos de las normas aplicables.

CAPÍTULO X
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 52.- Los actos administrativos que se produzcan en la aplicación del presente reglamento, podrán ser impugnados en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO XI
DE LAS BICICLETAS COMPARTIDAS

Artículo 53.- El sistema de parquímetros es un instrumento propulsor del transporte no motorizado, por lo que apoyará al sistema de bicicletas compartidas en el municipio de Querétaro.

Artículo 54.- El operador del sistema de parquímetros es el encargado y responsable de ejecutar y vigilar según sea el caso, el correcto funcionamiento del sistema de bicicletas compartidas.

Artículo 55.- El operador también vigilará que el sistema de bicicletas compartidas tenga un eficiente desarrollo, realizará las acciones tendientes a su mejora continua, entregará a la autoridad los reportes estadísticos de este sistema y garantizará su eficaz cobertura en el municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” por una sola ocasión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones referidas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La primera tarifa del sistema de parquímetros será la resultante del proceso de licitación para el otorgamiento de la concesión, sus modificaciones deberán ser autorizadas por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en los términos del presente reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- La primera zona de parquímetros será aquella prevista en el proceso de licitación, las demás deberán determinarse de conformidad con el presente reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- Cuando el sistema de parquímetros opere de manera concesionada, si el Municipio se encuentra obligado a realizar alguna erogación a favor del operador, derivado del sistema integral de multas, por la inmovilización de vehículos y si el importe pagado por la sanción impuesta al infractor fuese devuelto a éste por disposición jurisdiccional, el concesionario deberá reintegrar al Municipio el monto que éste le hubiera pagado por dicho concepto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Unidad de Medida y Actualización se modificará de conformidad con las disposiciones que señale el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. En el supuesto de que dicha Unidad de Medida y Actualización sea sustituida por alguna otra medida de indexación, las sanciones previstas en el presente ordenamiento se entenderán previstas en la Unidad sustituta.”

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento de Parquímetros del Municipio de Querétaro en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2016 (dos mil dieciséis).

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de julio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se nombra a personal adscrito a la Dirección de Servicios Complementarios como Administradores de Mercados en el Municipio de Querétaro, en los términos precisados en el Considerando 3 del presente Acuerdo, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y III FRACCIÓN D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE QUERETARO; 89 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. En artículo 115 fracción I y III fracción d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio, asimismo tendrán a su cargo el servicios público de mercados y centrales de abasto; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, forma parte de la Administración Pública Municipal Centralizada, y le corresponde la prestación de los servicios públicos municipales, ofreciendo un servicio directo y eficaz respecto de las necesidades sociales. En ese tenor y en atención a lo dispuesto en el artículo 5, Fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, es facultad de dicha entidad gubernamental, proponer al Honorable Ayuntamiento a las personas que ejercerán funciones de Administrador de Mercado.

3. Mediante oficio número SSPM/438/2016 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 6 de junio del presente año, el Lic. Alejando González Valle, Secretario de Servicios Públicos Municipales, solicitó poner a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la propuesta de personal adscrito a la Dirección de Servicios Complementarios, para ocupar el cargo de Administradores de Mercados siguientes:

ADMINISTRADOR PROPUESTO	MERCADO
José Luis Arreguin Pantoja	"General Mariano Escobedo"
Jorge Luis Torre Guzmán	"Miguel Hidalgo" y "José María Morelos y Pavón"
Marco Antonio Durán Rodríguez	"Benito Juárez"
Pascual Oviedo Hernández	"Lomas de Casa Blanca" y "Lázaro Cárdenas"

Propuesta que se plantea con la finalidad de que el Servicios Público de Mercado se preste eficientemente y se fortalezca mediante la capitalización de la experiencia adquirida por los administradores en cada uno de los diferentes mercados. Formándose, para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número COYSP/182/DPC/2016.

4. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaria del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4755/2016 de fecha 19 de julio de 2016, remitió el expediente citado, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su análisis y estudio.

5. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Obras y Servicios Públicos y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 establece en su Eje 5 "Gobierno Abierto", como objetivo general, aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, partiendo de la estrategia de implementar mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, éste órgano colegiado considera viable el nombramiento de personal adscrito a la Dirección de Servicios Complementarios, Administradores de Mercados, en los términos precisados en el Considerando 3 del presente Acuerdo…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado III, inciso 15) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

"…**A C U E R D O**

PRIMERO.- Se nombra a personal adscrito a la Dirección de Servicios Complementarios como Administradores de Mercados en el Municipio de Querétaro, en los términos precisados en el Considerando 3 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida los nombramientos correspondientes conforme a lo dispuesto en la fracción V del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Secretaría de Administración, y a los Ciudadanos José Luis Arreguín Pantoja, Jorge Luis Torre Guzmán, Marco Antonio Durán Rodríguez y Pascual Oviedo Hernández."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 27 DE JULIO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para una fracción de la Parcela 536 Z-8 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, así como la Relotificación para el Asentamiento Humano denominado Universidades, y la incorporación de la totalidad del desarrollo, al proceso de Regularización de dicho asentamiento, el cual se ubica en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 6, 16 Y 28 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES I, VII Y XI, 143, 144, 145, 163, 164, 165 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. A través del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2012 se Autoriza la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Universidades", ubicado en la parcela 536 Z-8 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

3. Se acredita la propiedad de la Parcela 536 Z-8 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a favor del señor Gilberto Calvo Coronado, a través del título de propiedad número 6881, de fecha 8 de marzo de 2012.

4. A través de la escritura pública Número 33,761 de fecha 23 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Juan Luis Montes de Oca Monzón, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 19 de esta demarcación notarial, se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro del área correspondiente a las vialidades del Asentamiento Humano denominado Universidades ubicado en la parcela 536 Z-8 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, siendo ésta de 11,242.68 m2, la cual consta en el folio inmobiliario del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro número 00481306/0002.

5. Mediante oficio DRT/DPR/224/2016 de fecha 6 de mayo de 2016, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento el Lic. Jesús Roberto Franco González, Director de Regularización Territorial, solicita sea sometida a consideración del H. Ayuntamiento la autorización de relotificación del Asentamiento denominado "Universidades", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, conforme al oficio y planos autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano, radicándose en dicha dependencia el expediente con número 036/DSRJ.

6. De la solicitud presentada por el Director de Regularización Territorial, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/860/2016 a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitiera su Opinión Técnica debidamente fundada y motivada y/o sus consideraciones al respecto.

7. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0934/2016 fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología el Estudio Técnico bajo el número de Folio 79/16, referente a la autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Universidades", ubicado en la Parcela 536 Z-8 p1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de la cual se desprende lo siguiente:

"…

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio No. DRT/DPR/224/201 con fecha 3 de mayo de dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Jesús Roberto Franco González, Director de Regularización Territorial, solicita la Autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Universidades", ubicado en la Parcela 536 Z-8 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 56,324.24 m².

2. Lo anterior con el objeto de continuar con la regularización el asentamiento humano denominado "Universidades", que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del 30 de agosto de 2013, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

3. Así mismo, como parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010 por el H. Ayuntamiento de Querétaro.

4. Se acredita la propiedad a favor del C. Gilberto Calvo Coronado de la Parcela 536 Z-8 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui con superficie de 5-63-24.24 Ha, mediante el Título de Propiedad No. 000000006881, de fecha 8 de marzo de 2012, otorgado por el Registro Agrario Nacional, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

5. Mediante la Escritura Pública 70,186 de fecha 21 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 7 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio de Personas Morales 00008621/0001 el día 13 de abril de 2009, se protocoliza la Constitución de la Asociación de Colonos denominada "Asociación de Colonos de la Colonia Universidades", A. C.; en la que se designa a la C. Ela Belem Morales Morales como Presidenta del Consejo Directivo de dicha Asociación.

6. Mediante escrito de fecha 12 de julio de 2011, la C. Ela Belem Morales Morales, Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos de la Colonia Universidades", A. C., otorga el consentimiento al Municipio de Querétaro, para que atienda lo dispuesto en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, para que realice la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Universidades".

7. Mediante la Escritura Pública No. 37,310 de fecha 9 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 24 de esta ciudad, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio con carácter de Irrevocable, que otorga el C. Gilberto Calvo Coronado, a favor del Municipio de Querétaro, única y exclusivamente la superficie de las 5-63-24.24 Ha, que ampara la Parcela 536 Z-8 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui.

8. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela en estudio del Ejido Santa Rosa Jáuregui, la fracción poniente se ubica en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha (H2), y la fracción oriente en zona de Espacio Abierto (EI).

9. Con base en lo referido en el punto anterior, mediante oficio No. DDU/CCU/US/3567/2011 de fecha 17 de agosto de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se otorga el Informe de Uso de Suelo, en el cual se informa que la Parcela 536 Z-8 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, se localiza en zona de uso habitacional con densidad de 200 hab./ha. (H2), la fracción regularizada.

10. Conforme al plano del Asentamiento presentado por la Dirección de Regularización Territorial, mediante oficio DDU/CPU/FC/763/2012 de fecha 12 de marzo de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Universidades".

De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado Universidades, que incluía un área de restricción de PEMEX, se desglosaban de la siguiente manera:

UNIVERSIDADES				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. DE LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
SUPERFICIE HABITACIONAL	33,500.46	59.48%	102	102
SUP. COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-	-
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	-	-
SUPERFICIE VIAL	11,242.68	19.96%	-	-
ÁREA DE AFECTACIÓN	0.00	0.00%	-	-
RESTRICCIÓN PEMEX	11,581.10	20.56%	3	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	**56,324.24**	**100.00%**	**105**	**102**

11. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Universidades", ubicado en la parcela 536 Z-8 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, lo que comprende la Autorización del Nombre del Asentamiento, Nomenclatura de Vialidades y la Venta de Lotes a fin de permitir su escrituración y el plano de lotificación del Asentamiento, conforme al Visto Bueno emitido mediante oficio DDU/CPU/FC/763/2012 de fecha 12 de marzo de 2012, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y el cuadro de superficies, señalados en el punto anterior.

12. Mediante oficio No. O&M-GT-15-002 de fecha 13 de enero de 2015, suscrito por el C. Gerardo Rocha Arias, Gerente Técnico y apoderado legal de la empresa Tractebel DIGAQRO, S.A. de C.V., emitió el Dictamen de Inexistencia de Riesgo en el Asentamiento denominado "Universidades", indicando las restricciones de construcción sobre la línea de ductos de gas natural existente en el asentamiento.

13. Se hace notar que la fracción del predio a la que se reduce el área de restricción referida, de Acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui se encuentra en zona de Espacio Abierto, por lo que para su incorporación al uso urbano se requiere modificar el uso de suelo a habitacional, que permita que los lotes que se generan sean susceptibles de regularizar, al contar con condiciones similares a las del resto de lotes del asentamiento, previamente regularizados.

14. Con base en lo anterior, la Dirección de Regularización Territorial solicitó mediante oficio DRT0/749/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015 la autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano "Universidades", con la incorporación de una fracción ubicada al oriente para usos urbanos, por la reducción en la superficie de la zona de restricción existente.

15. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro mediante oficio DDU/COU/FC/4104/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, emitió la autorización al proyecto de relotificación del asentamiento humano denominado "Universidades", debido al incremento en 9,620.55 m^2 de la superficie habitacional, así como un incremento en 1,960.55 m^2 en la superficie de vialidades, en virtud de la liberación de 11,581.10 m^2 de la superficie total del asentamiento que se encontraba en restricción emitida por PEMEX por la existencia de gasoducto en el Visto Bueno DDU/CPU/FC/763/2012 de fecha 12 de marzo de 2012. Por lo anterior y de acuerdo con el proyecto de Relotificación referido, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Universidades", se desglosan en el siguiente cuadro de superficies:

ASENTAMIENTO HUMANO UNIVERSIDADES								
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3029/2012					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN DDU/COU/FC/4104/2015			
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. DE LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. DE LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
SUPERFICIE HABITACIONAL	33,500.46	59.48 %	102	102	43,121.01	76.56%	119	119
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
ÁREA DE AFECTACIÓN	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
SUPERFICIE VIAL	11,242.68	19.96 %	-	-	13,203.23	23.44%	-	-
RESTRICCIÓN PEMEX	11,581.10	20.56 %	-	-	0.00	0.00%	-	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	**56,324.24**	**100.0 0%**	**102**	**102**	**56,324.24**	**100.00%**	**119**	**119**

16. Derivado del incremento en la superficie vial del Asentamiento, de acuerdo con los datos referidos en el punto anterior, la Asociación debe transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro por concepto de vialidades del Asentamiento Humano una superficie de 13,203.23m², dicha transmisión debe protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.

17. Así mismo y derivado de la Relotificación con la generación de lotes que se incorporan al desarrollo, se incrementa la longitud de tres vialidades previamente reconocidas, que darán acceso a los predios referidos, siendo estas al sur la prolongación de la calle Universidad Nacional Autónoma de México, en la parte central la calle Universidad del Valle de México y al norte el Andador Instituto Tecnológico de Querétaro. Así mismo para el desarrollo de los lotes 28 y 29 de la manzana 4, se debe garantizar su acceso a través de una vialidad reconocida por parte de sus propietarios.

18. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos, se considera Viable el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para una fracción con superficie de 11,581.10 m^2, de la Parcela 536 Z-8 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, al contar con el Dictamen de Inexistencia de Riesgo, emitido mediante oficio No. O&M-GT-15-002 de fecha 13 de enero de 2015, por la empresa Tractebel DIGAQRO, S.A. de C.V., indicando las restricciones de construcción sobre la línea de ductos de gas natural, para su incorporación en la regularización del Asentamiento denominado “Universidades”.

Así mismo y de conformidad con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 25 de junio de 2013, y el plano de Relotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio número **DDU/COU/FC/4104/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015**, **la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera FACTIBLE la autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano denominado “Universidades”**, ubicado en la Parcela 536 Z-8 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, para quedar el cuadro de superficies conforme a lo siguiente:

ASENTAMIENTO HUMANO UNIVERSIDADES								
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3029/2012					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN DDU/COU/FC/4104/2015			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	33,500.46	59.48%	102	102	43,121.01	76.56%	119	119
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
ÁREA DE AFECTACIÓN	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
SUPERFICIE VIAL	11,242.68	19.96%	-	-	13,203.23	23.44%	-	-
RESTRICCIÓN PEMEX	11,581.10	20.56%	-	-	0.00	0.00%	-	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	**56,324.24**	**100.00 %**	**102**	**102**	**56,324.24**	**100.00%**	**119**	**119**

Derivado de lo anterior, se considera viable incorporar la totalidad del desarrollo al proceso de Regularización del **Asentamiento Humano denominado "Universidades"**, lo que incluye la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la Venta de Lotes y la Nomenclatura de las Vialidades a las que se da continuidad,** calle Universidad Nacional Autónoma de México, calle Universidad del Valle de México y Andador Instituto Tecnológico de Querétaro. Derivado del incremento en la superficie vial del Asentamiento, se deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro por concepto de vialidades del Asentamiento Humano una superficie de **13,203.23m².** Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.

Asimismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables, en que se incluya el cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2015, en el que el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Universidades".

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 25 de junio de 2013 por la LVII Legislatura del Estado de Querétaro y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 30 de agosto de 2013."

8. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3055/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio Técnico 79/16 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico,

Planeación Urbana y Ecología, considera **viable** el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para una fracción con superficie de 11,581.10 m^2 de la Parcela 536 Z-8 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, así como la Relotificación para el Asentamiento Humano denominado Universidades, y la incorporación de la totalidad del desarrollo, al proceso de Regularización de dicho asentamiento, el cual se ubica en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, conforme a lo indicado en el Estudio Técnico con número de folio 79/16 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología referido en el considerando 7 del presente instrumento."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2016, en el punto 3, apartado III, inciso 19, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"...A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para una fracción con superficie de 11,581.10 m^2, de la Parcela 536 Z-8 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui de conformidad con el Estudio Técnico número 79/16 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología referido en el considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Universidades", ubicado en la Parcela 536 Z-8 p1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para quedar como lo señala el Estudio Técnico número 79/16 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y citado dentro del considerando 7 del presente instrumento.

TERCERO. SE AUTORIZA incorporar la totalidad del desarrollo, al proceso de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Universidades", lo que incluye la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la Venta de Lotes y la Nomenclatura de las Vialidades a las que se da continuidad, siendo estas calle Universidad Nacional Autónoma de México, calle Universidad del Valle de México y Andador Instituto Tecnológico de Querétaro, de conformidad con el Estudio Técnico número 79/16 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

CUARTO. El propietario del predio deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro la superficie correspondiente a 1,960.54 m2, derivada del incremento de superficie vial generada por la presente Relotificación, la cual deberá constar en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, quien deberá remitir una copia certificada de la misma a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el propietario del predio realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de la superficie establecida en el Resolutivo que antecede.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General lleve a cabo los trámites correspondientes a efecto de que el presente Acuerdo se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Quedan subsistentes las obligaciones impuestas dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2012, a través del cual se autoriza la Regularización del Asentamiento Humano denominado Universidades.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y el Acuerdo descrito en el resolutivo que antecede, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII da la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Dirección de Regularización Territorial y al C. Gilberto Calvo Coronado."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 1 PRIMERO DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÌCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

*"… **ACUERDO***

*… **CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de* Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología *Municipal, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio está condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I.- En materia de fraccionamientos:

***…I.II.** La autorización para la venta de lotes (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

***…SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

***OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la persona moral denominada, Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V., solicita la Autorización para la **Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Rancho San Pedro 4",** ubicado en la fracción 6 del predio rustico conocido como Resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, kilómetro 6 de la carretera Qro.-Tlacote, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 10,839 de fecha 23 de mayo de 1985, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominara "Constructora y Urbanizadora ARA, S.A de C.V.", por parte de los señores Luis Felipe Ahumada Russek, Ing. German Ahumada Russek y el Arq. Fausto Villanueva López.

2. Mediante Escritura Pública número 33,714 de fecha 30 de junio de 2008, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 00311328/0001 de fecha 13 de febrero de 2009, se hace constar el contrato de Compra-Venta, por una parte el Señor José Alcántara Navarrete y por la otra, la Licenciada Gabriela Toxqui Morales, en su carácter de apoderada de "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V.

3. Mediante Escritura Pública número 25,903 de fecha 24 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio 00511109/0002, se hace constar el contrato de Compra-Venta celebrado, por una parte la C. Alejandra Alcántara Peña y por la otra, la Licenciada Gabriela Toxqui Morales, en su carácter de apoderada de "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V.

4. Mediante Escritura Pública número 4,577 de fecha 10 de febrero de 2015, se hace constar poder General Limitado que otorga la sociedad "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V., representado para este acto por el Licenciado Rodolfo Augusto Trujillo Mondragon en favor de la Licenciada Claudia Castillo Orozco.

5. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/0534/2008, de fecha 23 de mayo de 2008, emitió la aprobación de los proyectos de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial en el fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda (también denominada de la Finca) de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

6. La Dirección de Desarrollo Urbano, a través de la Coordinación Operativa de Planeación Urbana mediante oficio número DDU/COPU/FC/2057/2009, de fecha 14 de mayo de 2009, emite el alineamiento vial que deberá de respetar en la vialidad primaria sobre el camino que va de la comunidad de San Pedro Mártir a la carretera Querétaro-Tlacote.

7. La anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano emite el Dictamen de Uso de Suelo Número DUS201500904 de fecha 20 de febrero de 2015, para un predio ubicado en fracción 6 del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, con una superficie de 72,164.00 m², autorizando un desarrollo para 433 viviendas y un lote Comercial y de Servicios.

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/0288/2015, de fecha 03 de marzo de 2015, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 288 viviendas en el fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda (también denominada de la Finca) de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

9. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio DP 084323/2015 de fecha 02 de junio de 2015, informa que existe la factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, mediante licencia número 2015-278, de fecha 22 de junio de 2015, emitió la Autorización para fusionar tres lotes de su propiedad, ubicados en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, con superficies de 24,054.68 m², 46,203.43 m², y 1,905.77 m² respectivamente, para conformar un polígono con superficie total de 72,163.886 m².

11. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio número SEDESU/SSMA/245/2015, de fecha 01 de julio de 2015, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto de construcción y operación del Fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, para 288 viviendas, comprendidas en la Etapa 1, quedando pendiente la ampliación de autorización en materia de impacto ambiental para las 144 viviendas faltantes que se encuentran en la segunda Etapa (Etapa 2) del fraccionamiento, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

12. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio SSPM/1412/DGM/IV/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015, considera factible la aprobación del Dictamen Técnico de factibilidad Vial para el Desarrollo Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/1817/2015, de fecha 22 de septiembre de 2015, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual cuenta con una superficie de 72,164.00 m², quedando las superficies de la siguiente manera.

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES RANCHO SAN PEDRO 4					
USO		SUPERFICIE	%	VIVIENDAS	LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE	**HABITACIONAL**	45,002.426	62.36	432	8
	COMERCIAL	663.422	0.92	0	1
INFRAESTRUCTURA		9,228.972	12.79	0	7
AREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA	**AREA VERDE**	2,706.626	3.75	0	2
	EQUIPAMIENTO URBANO	4,525.143	6.27	0	1
VIALIDADES		10,037.411	13.91	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO		**72,164.000**	**100.00**	**432**	**19**

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1					
USO		**SUPERFICIE**	**%**	**VIVIENDAS**	**LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE	**HABITACIONAL**	32,731.281	67.47	280	5
	COMERCIAL	663.422	1.37	0	1
INFRAESTRUCTURA		7,070.953	14.58	0	5
AREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA	**AREA VERDE**	204.655	0.42	0	1
	EQUIPAMIENTO URBANO	0	0.00	0	0
VIALIDADES		7,840.37	16.16	0	0
TOTAL ETAPA 1		**48,510.681**	**100.00**	**280**	**12**

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2					
USO		**SUPERFICIE**	**%**	**VIVIENDAS**	**LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE	**HABITACIONAL**	12,271.145	51.88	152	3
	COMERCIAL	0	0	0	0
INFRAESTRUCTURA		2,158.019	9.12	0	2
AREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA	**AREA VERDE**	2,501.971	10.58	0	1
	EQUIPAMIENTO URBANO	4,525.143	19.13	0	1
VIALIDADES		2,197.041	9.29	0	0
TOTAL ETAPA 2		**23,653.319**	**100.00**	**152**	**7**

14. Mediante oficio No. VE/1729/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, la Comisión Estatal de Aguas otorga la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 288 viviendas, del Desarrollo denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor

15. Mediante oficio No. B00.921.04.-3372 de fecha 04 de noviembre de 2015, Constructora y Urbanizadora ARA. S.A. DE C.V. presenta Estudio Hidrológico de la cuenca con afluencia en dos predios que colindan con el Desarrollo Rancho San Pedro.

16. La Comisión Federal de Electricidad da visto bueno con fecha 13 de noviembre de 2015, a proyectos de media tensión, baja tensión, obra civil, alumbrado, para el fraccionamiento denominado Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6 del Casco de la Ex. Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

17. Mediante acuerdo Emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 12 de enero de 2016, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4", ubicado en la fracción 6, del predio rustico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir. Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario presenta los siguientes recibos de pago:

- Z-5414656 por la cantidad de 3,200.00 por concepto de Derechos por emisión de dictamen técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1 del fraccionamiento Rancho San Pedro 4.
- Z-5414657 por la cantidad de 98,850.00 por concepto de Derechos por Supervisión de la etapa 1 del fraccionamiento Rancho San Pedro 4.
- Z-5414658 por la cantidad de 295,000.00 por concepto de Impuesto por Superficie Vendible habitacional de la etapa 1 del fraccionamiento Rancho San Pedro 4.
- Z-5414659 por la cantidad de 27,000.00 por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial y Servicios de la etapa 1 del fraccionamiento Rancho San Pedro 4.
- Z-5414655 por la cantidad de 4,600.00 por concepto de Derechos por Nomenclatura del fraccionamiento Rancho San Pedro 4.
- Z-5414660 por la cantidad de 1,900.00 por concepto de Derechos por emisión de dictamen técnico de Nomenclatura del fraccionamiento Rancho San Pedro 4.

19. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/1403/2016 de fecha 26 de abril de 2016, emitió el Avance de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4, ubicado en la fracción 6, del predio rustico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir. Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; constándose que la Etapa 1 del fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 20.66 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $ 6,558,711.97 (Seis millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos once pesos 97/100 M.N.) correspondiente al 79.34% de obras pendientes por realizar.

20. Mediante oficio número SAY/2729/2016, de fecha 28 de abril de 2016, se informa que el día 28 de abril de 2016, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizo el siguiente asunto:

1. *Acuerdo por el que se autoriza la Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4", ubicado en la fracción 6 del predio rustico conocido como Resto de la Fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, Kilometro 6 de la Carretera Qro. – Tlacote, Delegación Félix Osores Sotomayor.*

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** que se otorgue la **autorización para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4",** ubicado en la fracción 6, del predio rustico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

2. El promotor deberá de presentar en un plazo de 90 días naturales a partir de la emisión del presente Dictamen Técnico los siguientes documentos:

- Copia certificada de la protocolización ante Notario Público de la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de las Áreas de Donación, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- Ratificación de los servicios de agua potable para el total de las viviendas de la etapa a desarrollar.
- Deslinde Catastral emitido por la Dirección de Catastro Municipal, protocolizado e inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Proyecto de Alumbrado público aprobado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales para el fraccionamiento Rancho San Pedro 4.
- Proyecto de Áreas Verdes aprobado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales para el fraccionamiento Rancho San Pedro 4.

- Publicaciones en Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1 y Nomenclatura.
- Copia certificada de la protocolización ante Notario Público de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1 y Nomenclatura, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

3. Para garantizar la correcta Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá presentar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $ 6,558,711.97 (Seis millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos once pesos 97/100 M.N.) correspondiente al 79.34 % de obras pendientes por realizar.

4. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, previo a la solicitud de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa II, el Dictamen de Impacto Ambiental para el total de las Viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado Rancho San Pedro 4.

5. La autorización para Venta de Lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; en caso de prórroga para modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

6. Con fundamento en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a la autoridad correspondiente.

7. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la persona moral denominada, Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V., a través de su representante legal la Lic. Claudia Castillo Orozco, la Autorización de la **Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 4** ubicado en la fracción 6 del predio rustico conocido como Resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, kilómetro 6 de la carretera Qro.-Tlacote, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor

SEGUNDO: El promotor deberá de presentar en un plazo de 90 días naturales a partir de la emisión del presente Dictamen Técnico los siguientes documentos.

- Copia certificada de la protocolización ante Notario Público de la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de las Áreas de Donación, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- Ratificación de los servicios de agua potable para el total de las viviendas de la etapa a desarrollar.
- Deslinde Catastral emitido por la Dirección de Catastro Municipal, protocolizado e inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Proyecto de Alumbrado público aprobado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales para el fraccionamiento Rancho San Pedro 4.

- Proyecto de Áreas Verdes aprobado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales para el fraccionamiento Rancho San Pedro 4.
- Publicaciones en Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1 y Nomenclatura.
- Copia certificada de la protocolización ante Notario Público de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1 y Nomenclatura, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

TERCERO: Para garantizar la correcta Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá presentar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $ 6,558,711.97 (Seis millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos once pesos 97/100 M.N.) correspondiente al 79.34 % de obras pendientes por realizar.

CUARTO: El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, previo a la solicitud de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa II, el Dictamen de Impacto Ambiental para el total de las Viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado Rancho San Pedro 4.

QUINTO: La autorización para Venta de Lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; en caso de prórroga para modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

SEXTO: Con fundamento en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a la autoridad correspondiente.

SEPTIMO: El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OCTAVO: En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y dos veces en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios

Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Ingresos del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Félix Osores y a la Sociedad denominada “Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.”, a través de su representante legal, Lic. Claudia Castillo Orozco.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 09 DE MAYO DE 2016.
A T E N T A M E N T E

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES.----------
---
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de Junio del 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4) a uso habitacional con densidad de población 400 hab./ha. y servicios (H4S), para el predio ubicado en Calle Paseo de las Moras No. 22072, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Los cambios de uso de suelo se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.

4. En atención a la solicitud del ciudadano Galileo Marín Jaimes, Representante Legal de la congregación cristiana de los testigos de Jehová A.R., relativa a la solicitud de cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Paseo de las Moras N° 22072; Delegación Municipal Epigmenio González, con objeto de llevar a cabo una edificación para la construcción de Instalaciones Religiosas, correspondientes a un Lugar para Culto que permita llevar a cabo reuniones bíblicas y de carácter religioso en el que se brinde información a las familias, se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente 256/DAI/2015.

5. Mediante escritura 41,400 de fecha 26 de febrero de 2013, ante la fe del Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, Titular de la Notaría pública número 16 del Estado de México, la persona jurídica denominada Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová, Asociación Religiosa, otorga un poder especial, a favor del C. Galileo Marín Jaimes.

En los Documentos del Apendice de dicha escritura, refiere que mediante escritura 18,741 de fecha 7 de junio de 1993, a cargo del suscrito notario, se encuentra registrada ante la Secretaría de Gobernación, la constitución de la persona moral denominada "Los Testigos de Jehová, A. R.

6. Se acredita la propiedad del predio que es motivo del presente estudio, correspondiente al predio identificado como lote 1, de la Parcela 15 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, a favor de la persona moral denominada "Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová", Asociación Religiosa, mediante escritura 24,323 de fecha 1 de octubre de 2012, documento pasado ante la fe del Lic. Jorge Louis Rodríguez, Notario Titular de la Notaría número 9 del distrito judicial de Querétaro, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 434016/0004 de fecha 24 de octubre de 2012.

De acuerdo a lo señalado en la escritura de propiedad, el predio en estudio cuenta con una superficie de 996.76 m^2 y se identifica con clave catastral 14 01 101 03 336 012

7. El predio referido en el punto anterior, corresponde a la fracción identificada como lote 1, derivado de la licencia de subdivisión de predios FUS200800307, para la Parcela 15 del Ejido Menchaca, autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

8. Mediante el oficio número SAY/DAI/472/2016 de fecha 22 de marzo del año 2016 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

9. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro remitió a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio número SEDECO/DDU/COU/EVDU/815/2016, de fecha 3 de Mayo del año en curso, la opinión técnica bajo el Folio número **067/16** relativa a la solicitud del cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Paseo de las Moras N° 22072; Delegación Municipal Epigmenio González, con objeto de llevar a cabo una edificación para la construcción de Instalaciones Religiosas, correspondientes a un Lugar para Culto que permita llevar a cabo reuniones bíblicas y de carácter religioso en el que se brinde información a las familias, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido al Lic. Rafael Fernández de Ceballos, Secretarío del Ayuntamiento, el C. Galileo Marín Jaimes; Representante Legal de la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová A.R., solicita el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Paseo de las Moras N° 22072; Delegación Municipal Epigmenio González, con objeto de llevar a cabo una edificación para la construcción de Instalaciones Religiosas, correspondientes a un Lugar para Culto que permita llevar a cabo reuniones bíblicas y de carácter religioso en el que se brinde información a las familias.

2. Mediante escritura 41,400 de fecha 26 de febrero de 2013, ante la fe del Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, Titular de la Notaría pública número 16 del Estado de México, la persona jurídica denominada Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová, Asociación Religiosa, otorga un poder especial, a favor del C. Galileo Marín Jaimes.

En los Documentos del Apendice de dicha escritura, refiere que mediante escritura 18,741 de fecha 7 de junio de 1993, a cargo del suscrito notario, se encuentra registrada ante la Secretaría de Gobernación, la constitución de la persona moral denominada "Los Testigos de Jehová, A. R.

3. Se acredita la propiedad del predio que es motivo del presente estudio, correspondiente al predio identificado como lote 1, de la Parcela 15 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, a favor de la persona moral denominada "Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová", Asociación Religiosa, mediante escritura 24,323 de fecha 1 de octubre de 2012, documento pasado ante la fe del Lic. Jorge Louis Rodríguez, Notario Titular de la Notaría número 9 del distrito judicial de Querétaro, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 434016/0004 de fecha 24 de octubre de 2012.

De acuerdo a lo señalado en la escritura de propiedad, el predio en estudio cuenta con una superficie de 996.76 m^2 y se identifica con clave catastral 14 01 101 03 336 012.

4. El predio referido en el punto anterior, corresponde a la fracción identificada como lote 1, derivado de la licencia de subdivisión de predios FUS200800307, para la Parcela 15 del Ejido Menchaca, autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

5. Habiendo consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), sobre una vialidad primaria urbana propuesta.

6. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emite el informe de uso de suelo IUS201207820 con fecha 3 de diciembre de 2012, en el que se informa a la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová, Asociación Religiosa, que de acuerdo a la Tabla de normatividad del referido instrumento de planeación urbana, en una zona habitacional identificada como H4, el uso pretendido para ubicar instalaciones religiosas se considera como prohibido, por lo que se determina no viable destinar el predio a una instalación religiosa.

Derivado de lo anterior, para el desarrollo de su proyecto, requeriría que el predio cuente con un uso de suelo, que de acuerdo con la tabla de usos de suelo y en concordancia con el uso de suelo actual del predio incluya la posibilidad de ubicar servicios, al colindar sobre una vialidad primaria urbana en proyecto, sería habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S).

7. El predio en estudio se encuentra en una zona del Ejido Menchaca en la que se han estableciendo Asentamientos Humanos de manera irregular con vivienda de tipo popular, con la generación en diversas parcelas de desarrollos como los denominados Monarcas, Monarcas II, Rancho Quemado, mismos que se encuentran en proceso de regularización, así como desarrollos que ya han sido regularizados como Jardines de Menchaca. Así mismo al sur de la zona se han autorizado fraccionamientos y conjuntos habitacionales bajo régimen de propiedad en condominio habitacionales, como los denominados Los Huertos, La Cantera y La Cantera II, y al norte los fraccionamientos Fray Junípero Serra e Ignacio Pérez, promovidos por Gobierno del Estado.

8. En lo que se refiere a la Parcela 15 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, corresponde a un predio particular que se desarrolló con una servidumbre de paso interior, sobre la que se autorizó la Aplicación parcial de Bienes, derivada de la Sucesión Intestamentaria, de la que el lote 1 en estudio colinda con una vialidad primaria proyectada por el citado instrumento de planeación urbana, correspondiente a Paso de la Moras, vialidad proveniente del fraccionamiento Los Huertos ubicado al sur, la cual se conecta con Avenida Eurípides y al norte con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, la cual se desarrolla a base de terracería en su arroyo, con secciones discontinuas en su trazo vial, y al sur se desarrolla a base de carpeta asfáltica con sección regular, misma que se ha llevado a cabo en su urbanización, por los desarrolladores que han llevado a cabo algún proyecto en la zona.

Debido a lo señalado, para el desarrollo del lote el promotor debe considerar en su colindancia poniente la sección de la vialidad Paseo de las Moras que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano, así como contemplar su desarrollo en la sección que le corresponda, con la urbanización e introducción de los servicios que se requieran para su habilitación, tales como pavimentos, banquetas, alumbrado público, electrificación, drenaje y alcantarillado, que le aprueben las dependencias correspondientes, en donde los gastos generados, deben ser cubiertos por el propietario, y la sección vial desarrollada debe ser transmitida a título gratuito al municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

9. El solicitante presenta una propuesta de proyecto, contemplando destinar la colindancia poniente y norte del predio, para destinarlo como estacionamiento con capacidad para 17 vehículos, de los cuales uno de los cajones está contemplado para destinarse para personas con discapacidad, adicionalmente en la fracción sur oriente del predio, se pretende ubicar una edificación para las actividades de carácter religioso que se pretenden ofrecer en el sitio.

No obstante lo anterior, previo al desarrollo de su proyecto, el promotor debe considerar el alineamiento vial referido, haciendo las adecuaciones necesarias en su poligonal, lo que podría modificar la superficie del predio.

10. De inspección al sitio para conocer las características de la zona se observó que el acceso al predio se da actualmente a través de un camino desarrollado a base de terracería, que carece de infraestructura y servicios urbano, mismos con los que no se cuenta en el sitio. Al sur y al surponiente del sitio en el que se localiza el predio, se llevaron a cabo desarrollos habitacionales generados bajo régimen de propiedad en condominio, no obstante al norte y norponiente existen una serie de asentamientos humanos, de los cuales algunos han sido ya regularizados.

Adicionalmente se observa que el predio actualmente se encuentra libre de constricción, y al poniente del predio se localiza un conjunto habitacional, desarrollado bajo régimen de propiedad en condominio, el cual es el punto más cercano en el que se cuenta con dotación de servicios, toda vez que al interior del predio se carece de red sanitaría, hidráulica y eléctrica.

OPINION TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha., a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S), para el predio ubicado en Calle Paseo de las Moras N° 22072; con una superficie de 996.76 m^2, Delegación Municipal Epigmenio González, con objeto de llevar a cabo una edificación para la construcción de Instalaciones Religiosas.

Lo anterior al tratarse de servicios complementarios para atención de los habitantes de la zona, ofreciendo la prestación de servicios religiosos a nivel de centro de barrio, con lo que se brindará un servicio a los habitantes de los alrededores, con una actividad que forma parte de la dotación de los servicios complementarios, que fortalecen la modernización del equipamiento de carácter social y de formación en cuestión de dotación de servicios religiosos, que atienda los requerimientos de los habitantes del sitio, pretendiendo generar una edificación adecuada a la necesidad de las actividades que en el predio se pretenden llevar a cabo, lo que adicionalmente permite generar un crecimiento ordenado en la zona y se dará continuidad a lo referido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla en su eje 3 la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos y cuya estrategia general es la de garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial, no obstante se debe condicionar a lo siguiente:

- El solicitante debe garantizar los servicios de infraestructura que se requieran para dotar al predio de la infraestructura necesaria para su funcionamiento, en donde los gastos correrán por cuenta del propietario del predio.

- Se deben de llevar a cabo ante la Ventanilla única de gestión del Municipio de Querétaro, misma que depende de la Dirección de Atención Ciudadana, los trámites, y permisos que requiera para llevar a cabo la construcción del edificio que se pretenda desarrollar en el predio, para lo cual debe dar cumplimiento a los reglamentos y normatividades aplicables.

- El promotor debe de dotar a su costa de banquetas y guarnición al frente del predio, así como las obras de urbanización para dar ingreso a las instalaciones de dicho proyecto.

- Para el desarrollo de su proyecto, deberá obtener el Visto Bueno otorgado por la Unidad de Protección Civil, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación que le sean señalados previo a llevar a cabo cualquier trámite para la obtención de la licencia de construcción.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la ventanilla única de gestión, para la obtención de la licencia de construcción, se debe presenta el impacto de movilidad emitido por la Secretaría de movilidad del municipio de Querétaro, debiendo presentar la documentación con la que se da cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas por dicha Secretaría.

- Debe obtener el alineamiento correspondiente para desarrollar su proyecto, debiendo acudir ante la Secretaría de Obras Públicas a fin de verificar el proyecto vial que se tenga contemplado para la zona y respetar las restricciones que dicha Secretaría le señale para llevar a cabo su proyecto, además de obtener el alineamiento vial que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, alineamiento que deberá ser respetado en el proyecto a desarrollar.

- El propietario del predio debe realizar las obras viales necesarias que le permitan dar acceso a su predio, debiendo desarrollar, urbanizar y dotar de infraestructura a las sección vial que dará frente a su predios, así como a realizar la banqueta y guarnición en la totalidad del o los frentes del predio, en donde los gastos generados por las obras, serán por cuenta del desarrollador, debiendo transmitir a título gratuito al municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad la superficie de vialidad que sea desarrollada de acuerdo al proyecto que para tal fin le sea autorizado.

- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un seis meses, inicie los trámites correspondientes para llevar a cabo los trámites subsecuentes para el proyecto que se pretenda llevar a cabo, ya que de no hacerlo, se restituirá el uso al autorizado por los Planes Parciales, quedando obligado a no iniciar obras de construcción hasta en tanto cuente con las autorizaciones correspondientes…".

10. De la misma manera derivado de la petición presentada, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/473/2016, de fecha 16 de marzo del 2016, a la Secretaría de Movilidad de la cual es titular el Lic. Mauricio Cobo Urquiza, emitiera su opinión técnica al respecto debidamente fundada y motivada, misma que fue emitida mediante su Oficio SM/DO/421/2016 identificada con número de folio ETM/028/16, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"…**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, esta Secretaría considera **VIABLE CONDICIONADA** la solicitud presentada por el C. Galileo Marín Jaimes, Representante Legal de la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová" Asociación Religiosa, que solicita cambio de uso de suelo para la construcción de un "lugar de reuniones bíblicas", para el predio identificado como Lote 1 de la Parcela 15 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca de la Delegación Epigmenio González, determinando viable la ubicación de un lugar de reuniones bíblicas dentro de la fracción del predio no afectada por la proyección de Av. Paseo de las Moras.

Toda vez que el predio en estudio actualmente no cuenta con frente a una vialidad pública habilitada, que permita tener una conectividad adecuada y accesibilidad peatonal, ciclista, vial y a la red de transporte público metropolitano. Por lo cual, el solicitante deberá ejecutar la urbanización de Av. De las Moras, desde la intersección con Calzada de Belén y hasta los límites del predio, previo a la emisión de la licencia de construcción correspondiente, respetando la continuidad y sección vial existente, considerando 2 cuerpos con sección de 10.5 metros cada uno y un camellón con sección de 11 metros, y habilitando las banquetas correspondientes en dicho tramo, de acuerdo al alineamiento vial correspondiente emitido por la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

Asimismo, además de cumplir con los cajones de estacionamiento mínimos requeridos por la normatividad vigente aplicable se deberá considerar en su caso, la dotación de cajones de estacionamiento adicionales que correspondan con la demanda esperada a fin de hacer viable el proyecto y no generar externalidades por el uso de la vía pública, toda vez que el giro solicitado tiene un potencial alto de generar viajes en vehículo particular. Por lo anterior, no se permitirá el estacionamiento en la vía pública sobre las vialidades circundantes a fin de no reducir su capacidad vial…".

Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3596/2016 de fecha 7 de junio de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Junio del 2016,en el punto 6, apartado III, inciso 18, del Orden del Día, por Unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4) a uso Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en Calle Paseo de las Moras No. 22072, Delegación Municipal Epigmenio González, de acuerdo a la Opinión Técnica No. 067/16, señalada en el considerando 9 nueve del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Promotor, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de las Opiniones Técnicas citadas en los Considerandos 9 y 10 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro".

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios señalados en el punto de acuerdo precedente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique al ciudadano Galileo Marín Jaimes, Representante Legal de la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehova.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de junio de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. Por tanto, mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada "PROMOTORA RESIDE" S.A. de C.V., solicita la Entrega - Recepción de las obras de urbanización de la Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", Delegación Félix Osores Sotomayor, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 044/DFOS.

6. La solicitante acredita la propiedad del predio, legal existencia y debida representación de acuerdo a los instrumentos siguientes:

6.1. Escritura Pública número 22,872 de fecha 07 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del licenciado Santos Jesús Resendiz Martinez, Notario Titular número 20, de la Demarcación Notarial de Querétaro, mediante la cual se formaliza el contrato de compraventa a favor de la persona moral denominada PROMOTORA RESIDE S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio inmobiliario 230434/1 de fecha 08 de febrero de 2007.

6.2. Escritura Pública número 20,697 de fecha 09 de mayo de 2005, pasada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Titular número 218 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar la constitución de la persona moral denominada PROMOTORA RESIDE S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio 891-318531 de fecha 14 de junio de 2005.

6.3. Escritura Pública número 40,817 de fecha 19 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Soberon Mainero, Notario Público número 181 del Distrito Federal, mediante la cual se acredita el poder que otorga PROMOTORA RESIDE S.A. de C.V. a favor del Arq. Francisco Rafael España Rocha.

7. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada PROMOTORA RESIDE S.A. de C.V, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/020/2016 a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, opinión técnica debidamente fundada y motivada.

8. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0097/2016 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Estudio Técnico bajo el número de Folio **12/16**, respecto de la solicitud de Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, del cual se desprende lo siguiente:

"…ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 8 de diciembre de 2015, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda Secretario del Ayuntamiento; el Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de Promotora Reside, S.A. de C.V. **solicita se emita el dictamen técnico relativo a la Autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización de las etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago"**, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

2. Mediante Escritura pública número 20,697, fechada el día 9 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Titular de la Notaría número 218 del Distrito Federal, se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea de Accionistas en el que se cambia de denominación a la empresa Desarrolladora y Comercializadora de Vivienda, S.A. de C.V. a Promotora Reside, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio 891-318531 de fecha 14 de junio de 2005.

3. El Arq. Francisco Rafael España Rocha, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública No. 40,817 de fecha 19 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Titular de la Notaría Número 181 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

4. La empresa Promotora Reside S.A. de C.V., acredita ser propietaria del predio identificado como Fracción del predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Carrillo, Delegación municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, mediante copia de la escritura pública número 22,872 de fecha 07 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Número 20 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Querétaro, bajo el folio Inmobiliario número 00230434/0001 con fecha 08 de febrero de 2007.

5. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad condicionada de servicio de energía eléctrica mediante oficio de la Superintendencia de Zona Querétaro no. P0016/2007 de fecha 09 de enero de 2007, así mismo, mediante oficio no. F131/2007, de fecha 10 de abril de 2007, se autorizó el proyecto de electrificación del fraccionamiento "Parque Santiago".

6. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2006-6439 de fecha **20 de septiembre de 2006** emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se emite el uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, para ubicar 661 viviendas unifamiliares de interés social, en una fracción del predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie estimada de 110,158.74 m^2.

7. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen Vial SSPM/DT/IT/061/07 de fecha **12 de enero de 2007,** en el que se indican las acciones de mitigación vial para el fraccionamiento "Parque Santiago", el cual fue liberado mediante oficio SSPM/DTM/IT/266/2011 de fecha 24 de enero de 2011.

8. Mediante oficio DDU/DU/027/2007 de fecha **05 de enero de 2007,** la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

9. Mediante oficio número VE/0356/2007 de fecha **30 de marzo de 2007**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial condicionada para 165 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en una fracción del predio rústico de la Ex Hacienda de Carrillo, en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

10. Mediante oficio número VE/0459/2007 de fecha **30 de abril de 2007,** la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial condicionada para 165 viviendas adicionales a las 165 autorizadas con fecha 30 de marzo de 2007, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en una fracción del predio rústico de la Ex Hacienda de Carrillo, en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

11. Con oficio número 07-116 y expediente QR-053-06-D de fecha **24 de mayo de 2007**, la Comisión Estatal de Aguas, aprueba los proyectos para las redes de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial del fraccionamiento "Parque Santiago". La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-053-06-D y oficio número 07-116-04, de fecha **9 de marzo de 2011**, aprobó los proyectos de las redes de drenaje sanitario, drenaje pluvial y agua potable para el fraccionamiento "Parque Santiago".

12. Mediante oficio número VE/0630/2007 de fecha **08 de junio de 2007,** la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial condicionada para 165 viviendas adicionales a las 330 autorizadas con los oficios VE/0356/2007 y VE/0459/2007 citados, para un total de 495 viviendas dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en una fracción del predio rústico de la Ex Hacienda de Carrillo, en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

13. En Sesión de Cabildo de fecha **24 de julio de 2007**, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y Nomenclatura, de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago".

14. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero y Décimo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de julio de 2007 referido en el punto anterior, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Recibo único de pago con folio G0879665 de fecha 10 de agosto de 2007, emitido por la Dirección de Ingresos Municipal, el cual ampara la cantidad de **$26,357.04 (Veintiséis mil trescientos cincuenta y siete pesos 04/100 M.N.)** por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Parque Santiago".

- Recibo único de pago con folio G0879664 de fecha 10 de agosto de 2007, emitido por la Dirección de Ingresos Municipal, el cual ampara la cantidad de **$106,011.66 (Ciento seis mil once pesos 66/100 M.N.)** por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Parque Santiago".

- Recibo único de pago con folio G0879666 de fecha 10 de agosto de 2007, emitido por la Dirección de Ingresos Municipal, el cual ampara la cantidad de **$14,470.40 (Catorce mil cuatrocientos setenta pesos 40/100 M.N.)** por concepto de Derechos de Nomenclatura de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Parque Santiago".

15. Mediante escritura Pública No. 3,696 de fecha 04 de enero de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 29 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios Inmobiliarios No. 00256202/0003 y 00256625//0001, el 24 de enero de 2008; se hace constar el cumplimiento al **Resolutivo Cuarto** del Acuerdo de fecha **24 de Julio de 2007**, a través de contrato de donación a favor de Municipio de Querétaro de la superficie de 11,015.01 m^2 por concepto de donación para equipamiento y áreas verdes y la superficie de 39,153.21 m^2 por concepto de vialidades, que otorga Promotora Reside, S.A. de C.V.

16. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/673/2007, de fecha **1° de Agosto de 2007**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en materia de Impacto Ambiental a favor de Promotora Reside, S.A. de C.V., para el desarrollo habitacional "Parque Santiago", únicamente para 165 viviendas.

17. Con oficio número DDU/DU/4284/2007, de fecha **14 de agosto de 2007**, la Dirección de Desarrollo Urbano, autorizó la Modificación al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo Popular denominado "Parque Santiago", ubicado en camino a San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

18. En Sesión de Cabildo de fecha **30 de octubre de 2007,** el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", así como la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de julio de 2007, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Etapa 1 del mismo.

19. La Dirección de Catastro Municipal, mediante Deslinde Catastral DMC2007044, de fecha **30 de noviembre de 2007**, determina que la fracción del predio rústico de la Ex Hacienda de Carrillo, identificado con la clave catastral 140100127985999 está conformado por una superficie de **110,141.436 m2.**

20. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **29 de enero de 2008**, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

21. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto y Quinto del Acuerdo de Cabildo citado, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Recibo único de pago con folio G 1547021, de fecha **1 de septiembre de 2008**, emitido por la Dirección de Ingresos Municipal, el cual ampara la cantidad de **$28,142.73 (Veintiocho mil ciento cuarenta y dos pesos 73/100 M.N.),** por concepto de Impuesto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Parque Santiago".

- Recibo único de pago con folio G1547022, de fecha **1 de septiembre de 2008**, emitido por la Dirección de Ingresos Municipal, el cual ampara la cantidad **de $315,778.88 (Trescientos quince mil setecientos setenta y ocho pesos 88/100 M.N.)**, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Parque Santiago".

22. En Sesión de Cabildo de fecha **12 de febrero de 2008**, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

23. Con oficio número DDU/DU/1650/2008, de fecha **21 de abril de 2008**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago" con superficie de 110,141.436 m2 de acuerdo al deslinde catastral DMC2007044, de fecha 30 de noviembre de 2007 emitido por la Dirección de Catastro Municipal y debido a un ajuste de medidas, colindancias y superficies de la Etapa 4 del fraccionamiento.

24. Mediante oficio con folio SSPM/DTM/IT/886/08 fechado el día **28 de abril de 2008**, la Dirección de Tránsito Municipal emitió la Autorización del proyecto de señalética vial, relativo a las medidas de mitigación derivadas del oficio con folio SSPM/DTM/IT/061/07 de fecha 12 de enero de 2007, relativo al Dictamen de Impacto Vial correspondiente.

25. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha **06 de mayo de 2008**, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa Promotora Reside, S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado de la Etapa 1 del fraccionamiento “Parque Santiago”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

26. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/SSMA/0035/2009 de fecha **15 de enero de 2009**, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental con la procedencia para 330 viviendas adicionales a las 165 previamente autorizadas, mediante oficio SEDESU/SSMA/673/2007 de fecha 1° de agosto de 2007 a favor de la empresa Promotora Reside, S.A. de C.V., para un desarrollo habitacional denominado “Parque Santiago”, Delegación Félix Osores Sotomayor.

27. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción del fraccionamiento Puerta Santiago, de fecha **20 de mayo de 2009,** la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de la Etapa 1 del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa Promotora Reside, S.A. de C.V.

28. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, identificado con el expediente número 25/09, de fecha **20 de agosto de 2009**, se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Parque Santiago”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

29. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, número 25/09 de fecha 20 de agosto de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Parque Santiago”, el desarrollador presenta la siguiente documentación:

- Copia de los planos correspondientes al proyecto de electrificación y alumbrado público, aprobados por la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número F131/2007, de fecha 10 de abril de 2007.
- Oficio número SSPM/DAA/ALU/334/2009, de fecha 18 de agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Servicios Municipales, a través del Departamento de Alumbrado Público, mediante el cual se indica que el proyecto de alumbrado público cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público.
- Recibo único de pago con folio H 0533742, de fecha **3 de marzo de 2010**, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad **de $283,769.17 (Doscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos 17/100 M.N.)** por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del Fraccionamiento.
- Recibo único de pago con folio H 0509936, de fecha **5 de marzo de 2010**, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de **$36,309.74 (Treinta y seis mil trescientos nueve pesos 74/100 M.N.)** por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del Fraccionamiento.
- Oficio número SSPM/DTM/IT/266/11, fechado el día **24 de abril de 2011**, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal mediante el cual se avalan los avances en las acciones de mitigación vial, indicadas en el Dictamen de Impacto Vial número SSPM/DTM/IT/061/07 de fecha 12 de enero de 2007.
- Oficio número SSPM/DMI/CNI/039/2008, emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se establecen los requisitos para la autorización del proyecto de áreas verdes del fraccionamiento.

30. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/4794/2009, de fecha **15 de octubre de 2009**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Manzana 985, Lotes 24, 25,26 y 27, Etapa 2 del fraccionamiento, debido a un cambio en las superficies y medidas en los mismos.

31. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/COPU/FC/1758/2010, de fecha **31 de mayo de 2010,** otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación de los Lotes 01, 02,060 y 061 de la Manzana 966 y 01,02, 29 y 30 de la Manzana 967 del Fraccionamiento, debido a un reseccionamiento, cambio de superficies y medidas de los mismos.

32. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha **14 de septiembre de 2010**, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa Promotora Reside, S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado de la Etapa 2 del fraccionamiento “Parque Santiago”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

33. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción del fraccionamiento “Parque Santiago”, de fecha **05 de octubre de 2010**, La Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de la Etapa 2 del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa Promotora Reside, S.A. de C.V.

34. Mediante oficio número VE/0497/2011 de fecha **10 de febrero de 2011,** la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para la prestación de los servicios de agua potable para 661 viviendas dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado “Parque Santiago”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

35. En Sesión de Cabildo de fecha **30 de agosto de 2011**, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Parque Santiago”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

36. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha **01 de noviembre de 2011** la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa Promotora Reside, S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado de la Etapa 3 del fraccionamiento “Parque Santiago”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

37. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción del fraccionamiento “Parque Santiago” de fecha **08 de septiembre de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de la Etapa 3 del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa Promotora Reside, S.A. de C.V.

38. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2011 relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Parque Santiago”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, el promotor presenta el oficio número SSPM/DMI/CN/0089/2012 de fecha **20 de marzo de 2012**, mediante el cual la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Jardinería, áreas verdes y sistema de riego para las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento “Parque Santiago”.

39. Mediante escritura 7,549 de fecha **31 de agosto de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Público Titular de la Notaría No. 29 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público del a Propiedad bajo el Folio de Personas Morales número 00010415/0001 de fecha 26 de octubre de 2012, se hizo constar la constitución de la Asociación denominada “Fraccionamiento Residencial Parque Santiago”, A.C., en la que se designa a la C. Sandra Edith Pérez Román como Presidenta de la Mesa Directiva de la Asociación.

40. Mediante oficio número VE/3944/2012 de fecha **22 de octubre de 2012,** la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para la prestación de los servicios de agua potable para 145 viviendas, dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado “Parque Santiago”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

41. Por Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actual Secretaría de Desarrollo económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha **8 de marzo de 2013,** con número de Expediente 03/13, se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento “Parque Santiago”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

42. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/CPU/FC/824/2013, de fecha **3 de Abril de 2013,** emitió el avance de obras de Urbanización de la Etapa 4 del fraccionamiento en comento, que en ese momento contaba con un avance estimado del 52.86% en las obras de urbanización ejecutadas, en el que se establecía que deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de **$3´997,345.61 (Tres millones novecientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 61/100 M.N.),** la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes de la Etapa 4 del fraccionamiento “Parque Santiago”.

43. En cumplimiento al oficio citado en el párrafo anterior, el promotor presenta Póliza de Fianza número 1424508 de fecha **23 de abril de 2013** a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de **$3´997,345.61 (Tres millones novecientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 61/100 M.N.)** para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 4 del fraccionamiento.

44. Mediante oficio número DDU/COFU/FC/1633/2013 de fecha **05 de junio de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento “Parque Santiago”, esto debido a un error en las tablas de superficie, cuya autorización fue otorgada mediante el oficio número DDU/COFU/FC/1758/2010 de fecha 31 de mayo de 2010, quedando las superficies de las Etapas 1,2,3 y 4 de las siguiente manera:

"PARQUE SANTIAGO"				
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	59,982.25	54.46%	661	661
SUPERFICIE DE SERVICIO	56.72	0.05%	1	-
ÁREA VERDE	3,857.36	3.50%	5	-
EQUIPAMIENTO URBANO	7,168.00	6.51%	1	
SUPERFICIE VIAL	39,077.10	35.48%	-	-
TOTAL	**110,141.43**	**100.00%**	**668**	**661**

ETAPA 1				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	14,765.85	53.70%	164	164
ÁREA VERDE	492.72	1.79%	1	-
SUPERFICIE VIAL	12,232.25	44.51%	-	-
TOTAL	**27,490.82**	**100.00%**	**165**	**164**

ETAPA 2				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	14,293.56	40.73%	158	158
SUPERFICIE DE SERVICIO	56.72	0.16%	1	-
ÁREA VERDE	630.00	1.79%	1	-
EQUIPAMIENTO URBANO	7,168.00	20.44%	1	-
SUPERFICIE VIAL	12,942.54	36.88%	-	-
TOTAL	**35,090.82**	**100.00%**	**161**	**158**

ETAPA 3				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	17,641.57	71.38%	194	194
ÁREA VERDE	617.95	2.50%	1	-
SUPERFICIE VIAL	6,458.00	26.12%	-	-
TOTAL	**24,717.52**	**100.00%**	**195**	**194**

ETAPA 4				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	13,281.27	58.14%	145	145
ÁREA VERDE	2,116.69	9.27%	2	-
SUPERFICIE VIAL	7,444.31	32.59%	-	-
TOTAL	**22,842.27**	**100.00%**	**147**	**145**

45. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAAP/164/2013 de fecha **16 de agosto de 2013,** emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago".

46. Para dar cumplimiento al Acuerdo Octavo de la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del fraccionamiento "Parque Santiago", emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actual Secretaría de Desarrollo económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Acuerdo de fecha 8 de marzo de 2013, el fraccionador presenta los siguiente documentos:

- Comprobante de pago Z-84741 de fecha **11 de marzo de 2013**, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de **$121,993.04 (Ciento veintiún mil novecientos noventa y tres pesos 04/100 M.N.)** por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 4 del Fraccionamiento "Parque Santiago".
- Comprobante de pago Z-84740 de fecha **11 de marzo de 2013**, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de **$101,794.29 (Ciento un mil setecientos noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.)** por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4 del Fraccionamiento "Parque Santiago".

47. La Dirección de Guardia Municipal, mediante oficio número SSPM/DGM/IV/2990/13 de fecha **11 de junio de 2013**, informa sobre la sustitución de la acción de mitigación señalada en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial número SSPM/DT/IT/061/2007 para el fraccionamiento "Parque Santiago", por la construcción de un dren pluvial dentro del fraccionamiento y solicitada por la Comisión Estatal de Aguas (CEA), misma que al tratarse de una obra de infraestructura pluvial de prevención fue aprobada por la Dirección de Guardia Municipal, quedando pendiente la instalación del señalamiento horizontal y vertical de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento, con lo que se da constancia del avance semestral en el cumplimiento de las acciones de mitigación vial.

48. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción del fraccionamiento "Parque Santiago", de fecha **04 de septiembre de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de la Etapa 4 del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa Promotora Reside, S.A. de C.V.

49. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha **20 de septiembre de 2013**, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa Promotora Reside, S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado de la Etapa 4 del fraccionamiento "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

50. Mediante Reporte General de Fraccionamientos, emitido por la Dirección Municipal de Catastro con número de oficio DMC/DSCE/2677/2015 el día **30 de octubre de 2015**, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Parque Santiago", este cuenta con una superficie vendible enajenada de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- **Para la Etapa 1 del 100%,**
- **Para la Etapa 2 del 67.23%,**
- **Para la Etapa 3 del 98.98% y**
- **Para la Etapa 4 del 62.25%.**

51. Mediante inspección realizada por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento "Parque Santiago" cuenta con un aproximado del 100% de la totalidad de lotes construidos, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 115 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

52. Mediante Acta de Revisión de Obras de Urbanización para Entrega de Fraccionamientos de fecha **11 de septiembre de 2015,** la Asociación denominada "Fraccionamiento Residencial Parque Santiago", A.C., a través de sus representantes los CC. Vicente Reyes V., Socorro Séptimo C y Alberto Flores O., señalan que no se tiene inconveniente alguno en que se lleve a cabo la Entrega-Recepción del fraccionamiento "Parque Santiago" al Municipio de Querétaro, conforme a la normatividad aplicable.

53. Mediante inspección de fecha **11 de septiembre de 2015,** realizada al fraccionamiento por personal de técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y de la Dirección de Conservación de Vialidades, misma que estaba adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan una ejecución del 100%, encontrándose en buen estado de conservación y funcionando adecuadamente.

54. Mediante oficio número DDU/COU/FC/4056/2015 de fecha **21 de septiembre de 2015,** la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento "Parque Santiago", mismo en que se indica al promotor el procedimiento a seguir para la Entrega-Recepción de las Etapas citadas en el Fraccionamiento "Parque Santiago".

55. La Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/0519/2015, de fecha **22 de septiembre de 2015,** emitió el monto para Visto Bueno y/o verificación de áreas verdes para obtención del Dictamen General de autorización para recepción de Servicios Públicos, mismo que asciende a la cantidad de **$1,364.00 (Un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N).**

56. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el Dictamen Técnico Aprobado de Alumbrado Público para las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, mediante oficio número SSPM/DAAP/2315/2015 de fecha **22 de septiembre de 2015**.

57. De la misma forma, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público citada, emitió el Dictamen Técnico Aprobatorio de Recolección de Residuos Sólidos para las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, mediante oficio número SSPM/DAAP/2318/2015 de fecha **22 de septiembre de 2015**.

OPINIÓN TÉCNICA

Con base en lo anterior, **se considera técnicamente FACTIBLE, la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago",** ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor debe depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, **Cuatro fianzas a favor de Municipio de Querétaro, expedidas por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad de Querétaro, por las siguientes cantidades:**

- **Fianza por un monto de $1´140,465.80 (Un millón ciento cuarenta mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 1,**
- **Fianza por un monto de $1´597,603.53 (Un millón quinientos noventa y siete mil seiscientos tres pesos 53/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 2,**
- **Fianza por un monto de $491,253.41 (Cuatrocientos noventa y un mil doscientos cincuenta y tres pesos 41/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 3,**
- **Fianza por un monto de $531,326.02 (Quinientos treinta y un mil trescientos veintiséis pesos 02/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 4,**

Dichas Fianzas garantizarán el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento **"Parque Santiago"** en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dichas fianzas sólo serán liberadas bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano del Estado de Querétaro…"

9. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3596/2016 de fecha 07 de junio de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico con número de folio 12/16 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, se considera viable la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de junio de 2016, en el Punto 6, Apartado III, Inciso 15 del orden del día, por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O

PRIMERO. SE APRUEBA la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número **12/16**, emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, referido en el Considerando 8 ocho, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por las siguientes cantidades:

- Fianza por un monto de $1´140,465.80 (Un millón ciento cuarenta mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 1,
- Fianza por un monto de $1´597,603.53 (Un millón quinientos noventa y siete mil seiscientos tres pesos 53/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 2,
- Fianza por un monto de $491,253.41 (Cuatrocientos noventa y un mil doscientos cincuenta y tres pesos 41/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 3,
- Fianza por un monto de $531,326.02 (Quinientos treinta y un mil trescientos veintiséis pesos 02/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 4,

Mismas que garantizarán el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras, por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha, de la última publicación del presente Acuerdo, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada "PROMOTORA RESIDE" S.A. de C.V.; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que remitirán copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y notifique a la persona moral denominada "PROMOTORA RESIDE" S.A. de C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de julio de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) para el predio ubicado en la Calle Damián Carmona Sur Número. 7, Colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

4. Mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2016, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la C. Aurora Hernández Bustamante**,** solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de población de 200 Hab./Ha. a uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) para el predio ubicado en la Calle Damián Carmona Sur N° 7, Colonia Centro, con superficie de 202.00 m², identificado con la clave catastral 14 01 001 02 011 076; Delegación Municipal Centro Histórico, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 65/DAI/2016.

5. Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de la Sra. Aurora Hernández Bustamante, mediante escritura pública número 19,695 de fecha 15 de mayo de 1980 pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público número 7 de esta Ciudad, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo la partida número 255, Tomo III, del Libro 89-A, Sección Primera de fecha 16 de julio de 1980.

De conformidad con la escritura de propiedad referida en el antecedente anterior inmediato, el predio en estudio cuenta con una superficie de 202.00 m² y lo identifica con la clave catastral 14 01 001 02 011 076.

6. Se hace notar que si bien en la escritura de propiedad que presenta el promotor, refiere la ubicación del predio en estudio en la Calle Tolsa número 7, con superficie de terreno de 202.00 m², conforme a la información presentada por el promotor y lo referido por la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro, mediante Oficio DMC/DT/2022/2016, señala que el inmueble identificado con la clave catastral 14 01 001 02 011 076, se encuentra registrado en el Sistema de Información Municipal a nombre de la C. Aurora Hernández de García, estando ubicado en la Calle Damián Carmona Sur número 7, Barrio La Cruz, con una superficie de terreno de 204.00 m² y una superficie de construcción de 161.17 m², incidiendo que quizás debido a un error en la transcripción de la información de una escritura (escritura origen) a otra (escritura actual), se originó el error de ubicar el predio en una calle distinta.
Adicionalmente en el citado oficio se señala que en la Dirección de Catastro, se tienen planos manzaneros anteriores a la fecha de la escritura elaborada en 1980, en el cual al predio identificado con la clave catastral en comento tiene la ubicación de la calle Damián Carmona número 7, situación que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento en términos legales.

7. Mediante el Oficio SAY/DAI/998/2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología derivado de la petición presentada por la C. Aurora Hernández Bustamante, misma que fue remitida en fecha 4 de julio del presente año, bajo el número de Folio **106/16**, de la cual se desprende lo siguiente:

"…ANTECEDENTES

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Aurora Hernández Bustamante, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) para el predio ubicado en la Calle Damián Carmona Sur N° 7, Colonia Centro, con superficie de 202.00 m² e identificado con la clave catastral 14 01 001 02 011 076; Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior con la finalidad de regularizar la construcción que se llevó a cabo al interior del predio, la cual fue adaptada para destinarse a brindar el servicio de hospedaje, con 11 habitaciones.

2. Mediante escritura Pública 33,370 de fecha 29 de marzo de 2016. pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 de esta ciudad, la Señora Aurora Hernández Bustamante otorga a favor del Señor Arturo Hernández García Poder General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración.

3. Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de la Sra. Aurora Hernández Bustamante, mediante escritura 19,695 de fecha 15 de mayo de 1980 pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público número 7 de esta Ciudad, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo la partida número 255, Tomo III, del Libro 89-A, Sección Primera de fecha 16 de julio de 1980.

De conformidad con la escritura de propiedad referida en el antecedente anterior inmediato, el predio en estudio cuenta con una superficie de 202.00 m² y lo identifica con la clave catastral 14 01 001 02 011 076.

4. Se hace notar que si bien en la escritura de propiedad que presenta el promotor, en el punto 1 de los Antecedentes refiere la ubicación del predio en estudio en la calle Tolsa número 7, con superficie de terreno de 202.00 m², conforme a la información presentada por el promotor y lo referido por la Dirección Municipal de Catastro del municipio de Querétaro, mediante Oficio DMC/DT/2022/2016, señala que el inmueble identificado con la clave catastral 14 01 001 02 011 076, se encuentra registrado en el Sistema de Información Municipal a nombre de la C. Aurora Hernández de García, estando ubicado en la Calle Damián Carmona Sur número 7, Barrio La Cruz, con una superficie de terreno de 204.00 m² y una superficie de construcción de 161.17 m², incidiendo que quizás debido a un error en la transcripción de la información de una escritura (escritura origen) a otra (escritura actual), se origino el error de ubicar el predio en una calle distinta.

Adicionalmente en el citado oficio se señala que en la Dirección de Catastro, se tienen planos manzaneros anteriores a la fecha de la escritura elaborada en 1980, en el cual al predio identificado con la clave catastral en comento tiene la ubicación de la calle Damián Carmona número 7, situación que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento en términos legales.

5. De acuerdo a lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 014/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional hasta 200 Hab./Ha. (H2) .

6. Una vez revisada la tabla de normatividad de usos de suelo que acompaña el Plan Parcial referido, se verificó que el uso de suelo de servicio de alojamiento que se proporciona actualmente en el predio no es permitido, por lo que sería necesario la modificación al uso de suelo pretendido para uso Habitacional Mixto hasta 200 Hab./Ha. (HCS2), en el que es permitido ubicar un hotel o casa de huéspedes de conformidad con lo solicitado.

7. Mediante oficio 401.F(6)138.2014/MH-160/14, emitido por el Lic. José Manuel Naredo Naredo; Delegado en Querétaro, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, refiere que de acuerdo a lo que establece la Ley Federal sobre monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, de fecha 6 de mayo de 1972; y en la Declaratoria de la Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de Querétaro de Arteaga, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981; el predio no está considerado como Monumento Histórico y no es colindante a Monumento Histórico; sin embargo se encuentra ubicado al interior del perímetro "A" de la Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de Querétaro de Arteaga (ZMHQ), por lo que este INAH es competente para otorgar o negar la autorización para la realización de intervenciones en dicho inmueble, debiendo presentar documentación necesaria y aclarar lo relacionado con la ubicación del predio.

8. La solicitante presenta Dictamen de Uso de Suelo y Factibilidad de Giro, PT/FG 780/98, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano con fecha 12 de marzo de 1998, en el que se dictamina factible la regularización de uso de suelo y giro, para un local comercial – comercio compatible con vivienda – (venta de frutas, verduras, merendero, y cenaduría), anexo a casa habitación.

9. Posteriormente con fecha 02 de abril de 2014 la Dirección de Desarrollo Urbano emite la Licencia de Construcción con folio LCO201401109 para el predio ubicado en la calle Damián Carmona Sur N° 7, Barrio Santa Cruz en donde se autoriza la construcción de una vivienda Unifamiliar para desarrollarse en un nivel y planta baja.

10. Mediante informe de uso de suelo IUS20160965, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro informa al promotor que no es viable ubicar un hotel boutique en el predio en estudio, lo anterior dada la ubicación, el uso de suelo con que cuenta el predio, y de conformidad con la tabla de normatividad de uso de suelo que acompaña al Plan Parcial correspondiente.

11. El promotor en su petición manifiesta que durante el proceso de construcción se modificó el proyecto, realizando una construcción que comprende un total de 10 habitaciones, presentando un proyecto que considera una habitación adicional, estando distribuidas de la siguiente manera:

Planta Baja: Área de estacionamiento, Área común de acceso, 6 habitaciones con cocineta, área de comedor, sanitarios y pasillo de acceso.

Primer Nivel: cinco habitaciones, área de escaleras, pasillo de acceso.

12. Con el objeto de dotar de áreas de cajones de estacionamiento para los usuarios, conforme a los requerimientos del Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro para su actividad, el promotor propone otorgarlo en un predio ubicado en calle Ramón Rodriguez Familiar N° 15, localizado en el Fraccionamiento Pathé, mismo que se localiza aproximadamente a un kilometro de distancia, y que está destinado como salón de fiestas infantiles, por lo que de autorizarse la modificación de uso de suelo, el promotor debe presentar su propuesta para dotación de cajones de estacionamiento en un sitio distinto, el cual debe estar ubicado dentro de un perímetro accesible para los usuarios y que se garantice su ocupación para el fin propuesto, y que cumpla con los requerimientos necesarios para dicha actividad.

13. Cabe destacar que dentro de los objetivos estratégicos contemplados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, instrumento de planeación urbana, considera el mejoramiento del Desarrollo Social y económico equilibrado y sostenible, adicionalmente, dentro de los objetivos específicos se contempla el promover la reactivación de las actividades económicas, dignificando la zona mediante la expulsión de actividades no deseadas y conformando un entorno atractivo para la localización de nuevas actividades, así como potenciar la vocación turística del área mediante la recuperación de espacios, el mejoramiento de la imagen urbana y la consolidación de los servicios.

14. De visita al sitio para conocer el estado y características físicas de la zona se observó que el predio cuenta con frente a la calle Damián Carmona, misma que al frente del predio cuenta con una sección de arroyo vehicular aproximado de 6.00 metros, destacando que la vialidad al igual que la banqueta y la guarnición se desarrollan a base de adoquín de cantera, que se encuentran en buen estado de conservación, adicionalmente la zona cuenta con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

Cabe destacar que al momento de llevar a cabo la visita al sitio, se observó que al interior del predio, aun se llevan a cabo trabajos de obra correspondientes a la habilitación del predio para el destino que se pretende otorgar al inmueble.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable** el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) para el predio ubicado en la Calle Damián Carmona Sur N° 7, Colonia Centro, con superficie de 202.00 m² e identificado con la clave catastral 14 01 001 02 011 076; Delegación Municipal Centro Histórico**,** con la finalidad de brindar el servicio de hospedaje.

Lo anterior dada la ubicación del predio en una zona de transición con actividades heterogéneas a nivel de Centro Urbano, con servicios e infraestructura adecuados para su desarrollo, lo que permitirá aprovechar la estructura urbana existente en la zona contribuyendo a que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, además de fortalecer la infraestructura y oferta comercial, de servicios y hospedaje de la ciudad a fin de seguir fomentando la atracción de turismo a la entidad, integrando el proyecto al corredor turístico cultural que se está desarrollando en la zona, que en conjunto con la rehabilitación de espacios públicos y su conexión con el centro histórico de la ciudad se genera un corredor entre la zona de ubicación del predio, con el centro histórico de la ciudad, en el que se integran actividades culturales, recreativas, comerciales de servicios y de convivencia social no solo de los habitantes de la zona de influencia, sino de la ciudadanía en general y a visitantes que toman como destino turístico la ciudad de Querétaro, y con lo cual se apoya a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que en su Eje 4 denominado ciudad con desarrollo, contempla el programa Querétaro Lindo, cuyo objetivo es el de promover y diversificar la oferta turística en el municipio de Querétaro, y entre sus líneas de acción, contempla Impulsar el crecimiento del turismo y la inversión a través de acciones, así como la de diversificar la oferta turística del municipio, además de atender a los estratégicos contemplados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, que entre otras acciones contempla el promover la reactivación de las actividades económicas, así como potenciar la vocación turística, no obstante de autorizarse la modificación al uso de suelo, se debe condicionar a lo siguiente.

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtener la licencia de regularización de la construcción existente, licencia de funcionamiento y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que su actividad requiera de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro para las actividades solicitadas.

- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de regularización de construcción.

- Los propietarios deben llevar a cabo la regularización de la construcción, haciendo notar que previo a tramitar ante la ventanilla única de gestión cualquier autorización que le permita regularizar la construcción, el promotor deberá contar con el visto bueno emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia de Querétaro, acatando y presentando evidencia, del cumplimiento de las obligaciones que dicha dependencia le imponga.

- Debe obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para las instalaciones, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- El predio debe destinarse únicamente para el servicio de hospedaje.

- Presentar el cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que su actividad requiera, debiendo ubicarse el predio propuesto a una distancia accesible y cumpliendo con el fin para ser propuesto como estacionamiento del inmueble.

- A fin de evitar que con la autorización otorgada, se especule con el desarrollo del predio, se otorga un plazo no mayor a seis meses, a fin de que se de inicio con los trámites para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso asignado en el Plan Parcial correspondiente…".

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4756/2016 de fecha 19 de julio de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera Viable el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) para el predio ubicado en la Calle Damián Carmona Sur N° 7, Colonia Centro, con superficie de 202.00 m² e identificado con la clave catastral 14 01 001 02 011 076; Delegación Municipal Centro Histórico, con la finalidad de brindar el servicio de hospedaje.

Lo anterior dada la ubicación del predio en una zona de transición con actividades heterogéneas a nivel de Centro Urbano, con servicios e infraestructura adecuados para su desarrollo, lo que permitirá aprovechar la estructura urbana existente en la zona contribuyendo a que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, además de fortalecer la infraestructura y oferta comercial, de servicios y hospedaje de la ciudad a fin de seguir fomentando la atracción de turismo a la entidad, integrando el proyecto al corredor turístico cultural que se está desarrollando en la zona, que en conjunto con la rehabilitación de espacios públicos y su conexión con el centro histórico de la ciudad se genera un corredor entre la zona de ubicación del predio, con el centro histórico de la ciudad, en el que se integran actividades culturales, recreativas, comerciales de servicios y de convivencia social no solo de los habitantes de la zona de influencia, sino de la ciudadanía en general y a visitantes que toman como destino turístico la ciudad de Querétaro, y con lo cual se apoya a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que en su Eje 4 denominado ciudad con desarrollo, contempla el programa Querétaro Lindo, cuyo objetivo es el de promover y diversificar la oferta turística en el municipio de Querétaro, y entre sus líneas de acción, contempla Impulsar el crecimiento del turismo y la inversión a través de acciones, así como la de diversificar la oferta turística del municipio, además de atender a los estratégicos contemplados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, que entre otras acciones contempla el promover la reactivación de las actividades económicas, así como potenciar la vocación turística**…".**

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de julio de 2016, en el Punto 3, Apartado V, Inciso 17 del orden del día, por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO.- <u>SE AUTORIZA</u> el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) para el predio ubicado en la Calle Damián Carmona Sur N° 7, Colonia Centro, con superficie de 202.00 m², identificado con la clave catastral 14 01 001 02 011 076; Delegación Municipal Centro Histórico, con la finalidad de brindar el servicio de hospedaje, lo anterior de conformidad a lo señalado en la Opinión Técnica número **106/16** referida en el considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 7 siete del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio

derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Centro Histórico.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal vigente.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; Secretaría de Finanzas; Secretaria de Movilidad; Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección Municipal de Catastro; Delegación Municipal Centro Histórico y a la C. Aurora Hernández Bustamante...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente *"… **ACUERDO**… **SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro…"*

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, **IV,** *V* y VII del artículo 244 de este Código**.**

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> **IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
> V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
> VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
> VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
> De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio,** que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito recibido en esta Secretaría de Económico, Planeación Urbana y Ecología con fecha 20 de junio de 2016, signado por el Lic. Alberto Barba Puebla, representante legal de Desarrollos del Sur de Querétaro, S.A.P.I. de C.V., solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada **"Koloria"**, ubicada en Avenida Paseo del Sur número 1805, del Desarrollo Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernandez de esta ciudad, consistente en una **Unidad Condominal conformada por cuatro condominios**: **Condominio 1: 94 viviendas, Condominio 2: 94 viviendas, Condominio 3: 94 viviendas y Condominio 4: 91 viviendas;** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 8,494 de fecha 13 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Titular número 89 del Estado de Nuevo León, se hace constar la constitución de "Desarrollos del Sur de Querétaro", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por parte de los señores Adrián Martínez Madero y Mauricio Martínez Madero.

2. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla la Unidad Condominal, mediante Escritura Pública número 27,657 de fecha 13 de enero de 2015, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en el Folio Reales número 259380, 259387, 259405, 259421/2 de fecha 14 de marzo de 2008; en la que se hizo constar la Cancelación de Reserva de Dominio que otorga "Inmobiliaria Fuengirola" Sociedad Anonima de Capital Variable, representada por los señores Gonzalo Bustamante Celayeta y Alberto Alejandro Romero Silva a favor de "Desarrollos del Sur de Querétaro", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, respecto al inmueble identificado como Fracción I resultante de la subdivisión de la Fracción II, a su vez resultante de la subdivisión del Lote F-2-A, resultante de la fusión de lotes denominados Lotes CS-13-1-B; Lote CS-13-2; Lote CS-13-3 y Lote F 3-B, Desarrollo Centro Sur (identificado también como fraccionamiento Centro Sur), delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, con una superficie de 23,332.60 m².

3. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/221/2015, de fecha 15 de junio de 2015, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental, para el proyecto habitacional "Koloria", a ejecutar en un predio con superficie total de 23,332.52 m², ubicado en La carretera estatal 400, Centro Sur, Querétaro, Qro.

4. Mediante oficio No. VE/1749/2015 de fecha 4 de noviembre de 2015, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 100 viviendas, para el desarrollo ubicado en la Fracción I resultante de la subdivisión de la Fracción II, a su vez resultante de la subdivisión del Lote F-2-A, resultante de la fusión de lotes denominados Lotes CS-13-1-B; Lote CS-13-2; Lote CS-13-6 y Lote F 3-B, Desarrollo Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201507875 de fecha 23 de noviembre de 2015, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar una unidad condominal con cuatro (4) condominios, para un total de trescientos setenta y tres (373) viviendas, en el predio ubicado en Carretera Estatal 400, del Desarrolo Centro Sur.

6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201500055 de fecha 9 de septiembre de 2015, emitió el Visto Bueno del Proyecto en Condominio para la unidad condominal habitacional de tipo residencial denominada "Koloria", ubicada en Avenida Paseo del Sur número 1805, en el Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, consistente en 4 Condominios; Condominio 1: 94 viviendas, Condominio 2: 94 viviendas, Condominio 3: 94 viviendas y Condominio 4: 91 viviendas.

7. Mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2015, la Comisión Federal de Electricidad emitió mediante número de oficio 2432/2015 los estudios realizados para la factibilidad de servicio de energía eléctrica solicitados por "Desarrollos del Sur de Querétaro, S.A.P.I. de C.V." para el Desarrollo "Koloria", que se localiza en Prol. Bernardo Quintana, Fracc. Centro Sur (S92938) entre Autopista Mex-Qro y Libramiento Sur, Municipio de Querétaro.

8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante plano sellado de fecha 11 de enero de 2016, emitió la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para el fraccionamiento "Koloria", ubicado en Prol. Bernardo Quintana, Desarrollo Centro Sur; perteneciente a la empresa denominada Desarrollos del Sur de Querétaro, S.A.P.I. de C.V.

9. Presenta oficio y planos autorizados con folio número 16-037 y expediente QR-004-15-D de fecha 30 de marzo de 2016 por parte de la Comisión Estatal de Aguas, en el que se aprobaron los proyectos de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario para el desarrollo ubicado en la Fracción I resultante de la subdivisión de la Fracción II, a su vez resultante de la subdivisión del Lote F-2-A, resultante de la fusión de lotes denominados Lotes CS-13-1-B; Lote CS-13-2; Lote CS-13-6 y Lote F 3-B, Desarrollo Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

10. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura pública número 20,214 de fecha 20 de diciembre de 2013, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, donde se hace constar la transmisión anticipada y a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 12,923.30 m² ubicada en la Carretera Estatal a Huimilpan, para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en comento denominado "Koloria", ubicado en el Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

11. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización la cantidad de $ 5,012.00

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Unidad Condominal del condominio, la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	$ 1,329,981.54	x1.5%	$	19,949.72
Total			**$**	**19,949.72**

(Diecinueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 72/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada "KOLORIA",** ubicada en Avenida Paseo del Sur número 1805, Desarrollo Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernandez de esta ciudad, consistente en una **Unidad Condominal conformada de la siguiente manera: CONDOMINIO 1: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 2: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 3: 94 VIVIENDAS Y CONDOMINIO 4: 91 VIVINEDAS".**

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 11 y 12 del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

3. El promotor deberá presentar previo a la autorización para la venta de unidades privativas y/o del la declaratoria del régimen de propiedad en condominio relacionado con el condominio, el cumplimiento a la fracción V del artículo 255 del Código Urbano del Estado de Querétaro, relativo a la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, de una superficie de 12,923.30 m² para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en comento denominado "Koloria", ubicado en Avenida Paseo del Sur número 1805, Desarrollo Centro Sur, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

4. El promotor deberá presentar previo a la autorización para la venta de unidades privativas y/o del la declaratoria del régimen de propiedad en condominio relacionado con el condominio, el cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo en cuanto a las evidencias de participación en la vialidad del frente del predio, así como las acciones de mitigación del Dictamen de Impacto Vial y habilitación de espacios públicos en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

5. Para la realización de autorización de los condominios internos de la Unidad condominal denominado "Koloria", ubicado en Avenida Paseo del Sur número 1805, en el desarrollo Centro Sur, el promotor deberá presentar factibilidad de agua potable para el total de la viviendas que correspondan a cada condominio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a Desarrollos del Sur de Querétaro, S.A.P.I. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada "KOLORIA",** ubicada en Avenida Paseo del Sur número 1805, Desarrollo Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernandez de esta ciudad, consistente en una **Unidad Condominal conformada de la siguiente manera: CONDOMINIO 1: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 2: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO 3: 94 VIVIENDAS Y CONDOMINIO 4: 91 VIVINEDAS".**

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 11 y 12 del presente Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. El promotor deberá presentar previo a la autorización para la venta de privativas y/o del la declaratoria del régimen de propiedad en condominio relacionado con el condominio, el cumplimiento a la fracción V del artículo 255 del Código Urbano del Estado de Querétaro, relativo a la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, de una superficie de 12,923.30 m² para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en comento denominado "Koloria", ubicado en Avenida Paseo del Sur número 1805, en el Desarrollo Centro Sur de la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que … "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Josefa Vergara y Hernández y al Lic. Alberto Barba Puebla, representante legal de Desarrollos del Sur de Querétaro, S.A.P.I de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE JUNIO DE 2016.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. LIC. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.----------
---
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del
Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, ***V*** y VII del artículo 244 de este Código, ***lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización***

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

"… Artículo 244. El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

9. Que mediante escrito presentado por el Lic. Sergio Herrera Alayola, representante legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Construcciones Aryve" S.A. de C.V., en la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con fecha 24 de septiembre de 2015, solicita la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la **Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada "LOS PRADOS"**, ubicada en Avenida La Cantera sin número, Fracción F1-133 A, del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"3 CONDOMINIOS: CONDOMINIO LOS PRADOS 1: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO LOS PRADOS 2: 91 VIVIENDAS Y CONDOMINIO LOS PRADOS 3: 76 VIVIENDAS"**; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 106,870 de fecha 17 de diciembre de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con los folios inmobiliarios número 00343740/0003, 00343741/0003, 00343745/0003, 00343746/0003, 00343749/0003, de fecha 9 de marzo de 2015, en la que se hace constar el contrato de compraventa de inmuebles con reserva de dominio, de la fracciones "A" y "B" de la Fracción F1-131 en que se subdividió la Parcela 131, Fracciones "A" y "B" de la Fracción F1-132 en que se subdividió la Parcela 132 y libre de todo gravamen y sin reserva de dominio la Fracción "A" de la Fracción F1-133 en que se subdividió la Parcela 133, todas Z-6 P1/2 del ejido Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Cuidad, siendo en esta última identificada con la clave catastral 140211801080013 y superficie de 32,692.17 m2, en la que se desarrolla la Unidad condominal, compraventa realizada entre la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder" sociedad Anónima de Capital Variable; representada en el acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales así como el señor Jose Agustín Valero Santillán y a quienes en forma conjunta se les identifica como la parte vendedora y por otra parte "Construcciones Arybe", Sociedad Anónima de Capital Variable; identificado como la parte compradora representada por el Licenciado Sergio Herrera Alayola.

2. Mediante Escritura Pública número 35,038 de fecha 23 de junio de 1993, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuidad Madero, Tamaulipas, bajo el Folio 680, Partida 169, Libro 1º de fecha 11 de agosto de 1993; se hace constar la comparecencia del señor Eduardo Jose Vela Ruiz y el Señor Carlos Ochoa Pablos Velez , los cuales constituyen la sociedad anónima de capital variable denominada "Construcciones Aryve".

3. Mediante testimonio número 6613 de fecha 15 de noviembre de 2014, se hace constar la comparecencia del señor Eduardo Jose Vela Ruiz, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Denominada "Construcciones Aryve" Sociedad Anónima de Capital Variable; y se otorga a favor del Señor Sergio Herrera Alayola, Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.

5. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/2012 de fecha 17 de abril de 2012, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales emite la ampliación de la vigencia por 5 años correspondiente a la autorización de cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado, Tlacote el Bajo ubicado en el Municipio de Querétaro sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplia de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyendo ésta el 12 de octubre de 2016; bajo los considerandos de que deberá dar cabal cumplimiento a las acciones ordenadas en le resolutivo de número F022.02.02/1232/20006.

6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0198/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y su procedencia para 3,309 viviendas, mas las 3691 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 7,000 viviendas para el Desarrollo Habitacional y Comercial denominado “Ciudad del Sol” con una superficie total de 258.52 ha., ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes a la Unidad Condominal en estudio.

7. La Comisión Estatal de Agua emite mediante oficio número VE/1419/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, con número de expediente QR-026-05-D10 la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 261 viviendas, correspondiente a la Fracción F1-133 A del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”.

8. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número 08-084-08 con número de expediente QR-026-05-D10 de fecha 17 de septiembre de 2015, emitió la revisión y aprobación del proyecto de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para 261 viviendas de la unidad condominal Los Prados, ubicado en el “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”.

9. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio DP-164/2015 de fecha 15 de junio de 2015, emitió la factibilidad para otorgar el servicio de energía eléctrica en las Fracciones F1-133-A y F1-132-B estando en proceso la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para la Unidad Condominal denominada “LOS PRADOS”, ubicado en Avenida La Cantera No. 2750, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada “Construcciones Aryve”, S. A. de C. V.

10. Mediante la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de todos los desarrollos inmobiliarios del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

Con lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro respecto a las áreas de transmisión gratuita correspondientes a la Unidad Condominal denominada “LOS PRADOS”.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201504830 autorizado en fecha 8 de julio de 2015, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en Avenida La Cantera s/n, Fracción F1-133 A, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, con una superficie de 32,692.17 m2, una Unidad Condominal compuesta por 3 CONDOMINIOS: CONDOMINIO LOS PRADOS 1: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO LOS PRADOS 2: 91 VIVIENDAS Y CONDOMINIO LOS PRADOS 3: 76 VIVIENDAS.

12. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201500070 de fecha 21 de agosto de 2015, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para la Unidad Condominal Habitacional de tipo popular denominada “LOS PRADOS”, ubicada en Avenida La Cantera sin número, Fracción F1-133 A, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, con una superficie de 32,692.17 m2, una Unidad Condominal compuesta por 3 CONDOMINIOS: CONDOMINIO LOS PRADOS 1: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO LOS PRADOS 2: 91 VIVIENDAS Y CONDOMINIO LOS PRADOS 3: 76 VIVIENDAS.

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	$ 2´535,907.13	x1.5%	$	38,038.60
25% Adicional			$	9,509.66
Total			**$**	**47,548.26**

(Cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M. N.)

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal habitacional de tipo popular denominada "LOS PRADOS", ubicada en Avenida La Cantera sin número, Fracción F1-133 A, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad,** con una superficie de 32,692.17 m2, estando la Unidad Condominal compuesta por **3 CONDOMINIOS: CONDOMINIO LOS PRADOS 1: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO LOS PRADOS 2: 91 VIVIENDAS Y CONDOMINIO LOS PRADOS 3: 76 VIVIENDAS.**

2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaria de Finanza Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 13 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a Construcciones Arybe S.A. de C.V., la AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para la Unidad Condominal habitacional de tipo popular denominado "LOS PRADOS", ubicado en Avenida La Cantera sin número, Fracción F1-133 A, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, con una superficie de 32,692.17 m2, estando la Unidad Condominal compuesta por **3 CONDOMINIOS: CONDOMINIO LOS PRADOS 1: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO LOS PRADOS 2: 91 VIVIENDAS Y CONDOMINIO LOS PRADOS 3: 76 VIVIENDAS.**

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 13 del Dictamen Técnico y Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que … "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto, y al señor Sergio Herrera Alayola, representante legal de Construcciones Aryve, S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE OCTUBRE DE 2015.
A T E N T A M E N T E

M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES.----------
---

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del
Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, ***V*** y VII del artículo 244 de este Código, ***lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización***

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
> V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
> VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
> VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
> De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

9. Que mediante escrito presentado por el Lic. Sergio Herrera Alayola, representante legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Construcciones Aryve" S.A. de C.V., en la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con fecha 24 de septiembre de 2015, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio habitacional de tipo popular denominado **"LOS PRADOS 1 ",** perteneciente a la Unidad Condominal "LOS PRADOS" ubicado en Avenida La Cantera sin número, Fracción F1-133 A, del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"94 VIVIENDAS";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 106,870 de fecha 17 de diciembre de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con los folios inmobiliarios número 00343740/0003, 00343741/0003, 00343745/0003, 00343746/0003, 00343749/0003, de fecha 9 de marzo de 2015, en la que se hace constar el contrato de compraventa de inmuebles con reserva de dominio, de la fracciones "A" y "B" de la Fracción F1-131 en que se subdividió la Parcela 131, Fracciones "A" y "B" de la Fracción F1-132 en que se subdividió la Parcela 132 y libre de todo gravamen y sin reserva de dominio la Fracción "A" de la Fracción F1-133 en que se subdividió la Parcela 133, todas Z-6 P1/2 del ejido Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Cuidad, siendo en esta última identificada con la clave catastral 140211801080013 y superficie de 32,692.17 m2, en la que se desarrolla la Unidad condominal, compraventa realizada entre la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder" sociedad Anónima de Capital Variable; representada en el acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales así como el señor Jose Agustín Valero Santillán y a quienes en forma conjunta se les identifica como la parte vendedora y por otra parte "Construcciones Arybe", Sociedad Anónima de Capital Variable; identificado como la parte compradora representada por el Licenciado Sergio Herrera Alayola.

2. Mediante Escritura Pública número 35,038 de fecha 23 de junio de 1993, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuidad Madero, Tamaulipas, bajo el Folio 680, Partida 169, Libro 1º de fecha 11 de agosto de 1993; se hace constar la comparecencia del señor Eduardo Jose Vela Ruiz y el Señor Carlos Ochoa Pablos Velez , los cuales constituyen la sociedad anónima de capital variable denominada "Construcciones Aryve".

3. Mediante testimonio número 6613 de fecha 15 de noviembre de 2014, se hace constar la comparecencia del señor Eduardo Jose Vela Ruiz, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Denominada "Construcciones Aryve" Sociedad Anónima de Capital Variable; y se otorga a favor del Señor Sergio Herrera Alayola, Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.

5. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/2012 de fecha 17 de abril de 2012, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales emite la ampliación de la vigencia por 5 años correspondiente a la autorización de cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado, Tlacote el Bajo ubicado en el Municipio de Querétaro sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplia de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyendo ésta el 12 de octubre de 2016; bajo los considerandos de que deberá dar cabal cumplimiento a las acciones ordenadas en le resolutivo de número F022.02.02/1232/20006.

6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0198/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y su procedencia para 3,309 viviendas, mas las 3691 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 7,000 viviendas para el Desarrollo Habitacional y Comercial denominado “Ciudad del Sol” con una superficie total de 258.52 ha., ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes a la Unidad Condominal en estudio.

7. La Comisión Estatal de Agua emite mediante oficio número VE/1419/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, con número de expediente QR-026-05-D10 la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 261 viviendas, correspondiente a la Fracción F1-133 A del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”.

8. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número 08-084-08 con número de expediente QR-026-05-D10 de fecha 17 de septiembre de 2015, emitió la revisión y aprobación del proyecto de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para 261 viviendas de la unidad condominal Los Prados, ubicado en el “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”.

9. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio DP-164/2015 de fecha 15 de junio de 2015, emitió la factibilidad para otorgar el servicio de energía eléctrica en las Fracciones F1-133-A y F1-132-B estando en proceso la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para la Unidad Condominal denominada “LOS PRADOS”, ubicado en Avenida La Cantera No. 2750, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada “Construcciones Aryve”, S. A. de C. V.

10. Mediante la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de todos los desarrollos inmobiliarios del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

Con lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro respecto a las áreas de transmisión gratuita correspondientes a la Unidad Condominal denominada “LOS PRADOS”.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201504830 autorizado en fecha 8 de julio de 2015, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en Avenida La Cantera s/n, Fracción F1-133 A, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, con una superficie de 32,692.17 m2, una Unidad Condominal compuesta por 3 CONDOMINIOS: CONDOMINIO LOS PRADOS 1: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO LOS PRADOS 2: 91 VIVIENDAS Y CONDOMINIO LOS PRADOS 3: 76 VIVIENDAS.

12. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201500071 de fecha 21 de agosto de 2015, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de tipo popular denominado “LOS PRADOS 1”, perteneciente a la Unidad Condominal “Los Prados”, ubicado en Avenida La Cantera sin número, Fracción F1-133 A, del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “94 VIVIENDAS”.

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	$ 2´163,672.05	x1.5%	$	32,455.08
25% Adicional			$	8,113.77
Total			**$**	**40,568.85**

(Cuarenta mil quinientos sesenta y ocho pesos 85/100 M. N.)

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "LOS PRADOS 1",** perteneciente a la Unidad Condominal "Los Prados", ubicada en Avenida La Cantera sin número, Fracción F1-133 A, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, consistente en **"94 VIVIENDAS".**

2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaria de Finanza Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 13 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga *a* Construcciones Aryve S.A. de C.V.*,* la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "LOS PRADOS 1",** perteneciente a la Unidad Condominal "Los Prados", ubicado en Avenida La Cantera sin número, Fracción F1-133 A, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, consistente en **"94 VIVIENDAS".**

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 13 del Dictamen Técnico y Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que … "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto, y al señor Sergio Herrera Alayola, representante legal de Construcciones Aryve, S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE OCTUBRE DE 2015.
A T E N T A M E N T E

M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES.----------
---
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, ***V*** y VII del artículo 244 de este Código, ***lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización***

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

"… Artículo 244. El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

9. Que mediante escrito presentado por el Lic. Sergio Herrera Alayola, representante legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Construcciones Aryve" S.A. de C.V., en la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con fecha 24 de septiembre de 2015, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio habitacional de tipo popular denominado **"LOS PRADOS 2 ",** perteneciente a la Unidad Condominal "LOS PRADOS" ubicado en Avenida La Cantera sin número, Fracción F1-133 A, del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"91 VIVIENDAS";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 106,870 de fecha 17 de diciembre de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con los folios inmobiliarios número 00343740/0003, 00343741/0003, 00343745/0003, 00343746/0003, 00343749/0003, de fecha 9 de marzo de 2015, en la que se hace constar el contrato de compraventa de inmuebles con reserva de dominio, de la fracciones "A" y "B" de la Fracción F1-131 en que se subdividió la Parcela 131, Fracciones "A" y "B" de la Fracción F1-132 en que se subdividió la Parcela 132 y libre de todo gravamen y sin reserva de dominio la Fracción "A" de la Fracción F1-133 en que se subdividió la Parcela 133, todas Z-6 P1/2 del ejido Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Cuidad, siendo en esta última identificada con la clave catastral 140211801080013 y superficie de 32,692.17 m2, en la que se desarrolla la Unidad condominal, compraventa realizada entre la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder" sociedad Anónima de Capital Variable; representada en el acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales así como el señor Jose Agustín Valero Santillán y a quienes en forma conjunta se les identifica como la parte vendedora y por otra parte "Construcciones Arybe", Sociedad Anónima de Capital Variable; identificado como la parte compradora representada por el Licenciado Sergio Herrera Alayola.

2. Mediante Escritura Pública número 35,038 de fecha 23 de junio de 1993, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuidad Madero, Tamaulipas, bajo el Folio 680, Partida 169, Libro 1º de fecha 11 de agosto de 1993; se hace constar la comparecencia del señor Eduardo Jose Vela Ruiz y el Señor Carlos Ochoa Pablos Velez , los cuales constituyen la sociedad anónima de capital variable denominada "Construcciones Aryve".

3. Mediante testimonio número 6613 de fecha 15 de noviembre de 2014, se hace constar la comparecencia del señor Eduardo Jose Vela Ruiz, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Denominada "Construcciones Aryve" Sociedad Anónima de Capital Variable; y se otorga a favor del Señor Sergio Herrera Alayola, Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.

5. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/2012 de fecha 17 de abril de 2012, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales emite la ampliación de la vigencia por 5 años correspondiente a la autorización de cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado, Tlacote el Bajo ubicado en el Municipio de Querétaro sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplia de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyendo ésta el 12 de octubre de 2016; bajo los considerandos de que deberá dar cabal cumplimiento a las acciones ordenadas en le resolutivo de número F022.02.02/1232/20006.

6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0198/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y su procedencia para 3,309 viviendas, mas las 3691 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 7,000 viviendas para el Desarrollo Habitacional y Comercial denominado “Ciudad del Sol” con una superficie total de 258.52 ha., ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes a la Unidad Condominal en estudio.

7. La Comisión Estatal de Agua emite mediante oficio número VE/1419/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, con número de expediente QR-026-05-D10 la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 261 viviendas, correspondiente a la Fracción F1-133 A del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”.

8. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número 08-084-08 con número de expediente QR-026-05-D10 de fecha 17 de septiembre de 2015, emitió la revisión y aprobación del proyecto de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para 261 viviendas de la unidad condominal Los Prados, ubicado en el “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”.

9. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio DP-164/2015 de fecha 15 de junio de 2015, emitió la factibilidad para otorgar el servicio de energía eléctrica en las Fracciones F1-133-A y F1-132-B estando en proceso la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para la Unidad Condominal denominada “LOS PRADOS”, ubicado en Avenida La Cantera No. 2750, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada “Construcciones Aryve”, S. A. de C. V.

10. Mediante la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de todos los desarrollos inmobiliarios del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

Con lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro respecto a las áreas de transmisión gratuita correspondientes a la Unidad Condominal denominada “LOS PRADOS”.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201504830 autorizado en fecha 8 de julio de 2015, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en Avenida La Cantera s/n, Fracción F1-133 A, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, con una superficie de 32,692.17 m2, una Unidad Condominal compuesta por 3 CONDOMINIOS: CONDOMINIO LOS PRADOS 1: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO LOS PRADOS 2: 91 VIVIENDAS Y CONDOMINIO LOS PRADOS 3: 76 VIVIENDAS.

12. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201500072 de fecha 21 de agosto de 2015, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de tipo popular denominado “LOS PRADOS 2”, perteneciente a la Unidad Condominal “Los Prados”, ubicado en Avenida La Cantera sin número, Fracción F1-133 A, del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “91 VIVIENDAS”.

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	$ 2´028,759.12	x1.5%	$	30,431.39
25% Adicional			$	7,607.84
Total			**$**	**38,039.23**

(Treinta y ocho mil treinta y nueve pesos 23/100 M. N.)

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "LOS PRADOS 2",** perteneciente a la Unidad Condominal "Los Prados", ubicada en Avenida La Cantera sin número, Fracción F1-133 A, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, consistente en **"91 VIVIENDAS".**

2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaria de Finanza Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 13 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga *a* Construcciones Aryve S.A. de C.V.*,* la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "LOS PRADOS 2",** perteneciente a la Unidad Condominal "Los Prados", ubicado en Avenida La Cantera sin número, Fracción F1-133 A, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, consistente en **"91 VIVIENDAS".**

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 13 del Dictamen Técnico y Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que … "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto, y al señor Sergio Herrera Alayola, representante legal de Construcciones Aryve, S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE OCTUBRE DE 2015.
A T E N T A M E N T E

M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES.----------
---
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del
Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, ***V*** y VII del artículo 244 de este Código, ***lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización***

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
> V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
> VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
> VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
> De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

9. Que mediante escrito presentado por el Lic. Sergio Herrera Alayola, representante legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Construcciones Aryve" S.A. de C.V., en la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con fecha 24 de septiembre de 2015, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio habitacional de tipo popular denominado **"LOS PRADOS 3 ",** perteneciente a la Unidad Condominal "LOS PRADOS" ubicado en Avenida La Cantera sin número, Fracción F1-133 A, del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"76 VIVIENDAS";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 106,870 de fecha 17 de diciembre de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con los folios inmobiliarios número 00343740/0003, 00343741/0003, 00343745/0003, 00343746/0003, 00343749/0003, de fecha 9 de marzo de 2015, en la que se hace constar el contrato de compraventa de inmuebles con reserva de dominio, de la fracciones "A" y "B" de la Fracción F1-131 en que se subdividió la Parcela 131, Fracciones "A" y "B" de la Fracción F1-132 en que se subdividió la Parcela 132 y libre de todo gravamen y sin reserva de dominio la Fracción "A" de la Fracción F1-133 en que se subdividió la Parcela 133, todas Z-6 P1/2 del ejido Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Cuidad, siendo en esta última identificada con la clave catastral 140211801080013 y superficie de 32,692.17 m2, en la que se desarrolla la Unidad condominal, compraventa realizada entre la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder" sociedad Anónima de Capital Variable; representada en el acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales así como el señor Jose Agustín Valero Santillán y a quienes en forma conjunta se les identifica como la parte vendedora y por otra parte "Construcciones Arybe", Sociedad Anónima de Capital Variable; identificado como la parte compradora representada por el Licenciado Sergio Herrera Alayola.

2. Mediante Escritura Pública número 35,038 de fecha 23 de junio de 1993, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuidad Madero, Tamaulipas, bajo el Folio 680, Partida 169, Libro 1º de fecha 11 de agosto de 1993; se hace constar la comparecencia del señor Eduardo Jose Vela Ruiz y el Señor Carlos Ochoa Pablos Velez , los cuales constituyen la sociedad anónima de capital variable denominada "Construcciones Aryve".

3. Mediante testimonio número 6613 de fecha 15 de noviembre de 2014, se hace constar la comparecencia del señor Eduardo Jose Vela Ruiz, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Denominada "Construcciones Aryve" Sociedad Anónima de Capital Variable; y se otorga a favor del Señor Sergio Herrera Alayola, Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.

5. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/2012 de fecha 17 de abril de 2012, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales emite la ampliación de la vigencia por 5 años correspondiente a la autorización de cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado, Tlacote el Bajo ubicado en el Municipio de Querétaro sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplia de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyendo ésta el 12 de octubre de 2016; bajo los considerandos de que deberá dar cabal cumplimiento a las acciones ordenadas en le resolutivo de número F022.02.02/1232/20006.

6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0198/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y su procedencia para 3,309 viviendas, mas las 3691 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 7,000 viviendas para el Desarrollo Habitacional y Comercial denominado “Ciudad del Sol” con una superficie total de 258.52 ha., ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes a la Unidad Condominal en estudio.

7. La Comisión Estatal de Agua emite mediante oficio número VE/1419/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, con número de expediente QR-026-05-D10 la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 261 viviendas, correspondiente a la Fracción F1-133 A del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”.

8. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número 08-084-08 con número de expediente QR-026-05-D10 de fecha 17 de septiembre de 2015, emitió la revisión y aprobación del proyecto de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para 261 viviendas de la unidad condominal Los Prados, ubicado en el “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”.

9. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio DP-164/2015 de fecha 15 de junio de 2015, emitió la factibilidad para otorgar el servicio de energía eléctrica en las Fracciones F1-133-A y F1-132-B estando en proceso la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para la Unidad Condominal denominada “LOS PRADOS”, ubicado en Avenida La Cantera No. 2750, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada “Construcciones Aryve”, S. A. de C. V.

10. Mediante la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de todos los desarrollos inmobiliarios del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

Con lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro respecto a las áreas de transmisión gratuita correspondientes a la Unidad Condominal denominada “LOS PRADOS”.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201504830 autorizado en fecha 8 de julio de 2015, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en Avenida La Cantera s/n, Fracción F1-133 A, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, con una superficie de 32,692.17 m2, una Unidad Condominal compuesta por 3 CONDOMINIOS: CONDOMINIO LOS PRADOS 1: 94 VIVIENDAS, CONDOMINIO LOS PRADOS 2: 91 VIVIENDAS Y CONDOMINIO LOS PRADOS 3: 76 VIVIENDAS.

12. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201500073 de fecha 21 de agosto de 2015, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de tipo popular denominado “LOS PRADOS 3”, perteneciente a la Unidad Condominal “Los Prados”, ubicado en Avenida La Cantera sin número, *Fracción F1-133 A, del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “76 VIVIENDAS”.*

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	$ 2´830,798.80	x1.5%	$	42,461.98
25% Adicional			$	10,615.50
Total			**$**	**53,077.48**

(Cincuenta y tres mil setenta y siete pesos 48/100 M. N.)

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "LOS PRADOS 3",** perteneciente a la Unidad Condominal "Los Prados", ubicada en Avenida La Cantera sin número, Fracción F1-133 A, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, consistente en **"76 VIVIENDAS".**

2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaria de Finanza Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 13 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga *a* Construcciones Aryve S.A. de C.V.*,* la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "LOS PRADOS 3",** perteneciente a la Unidad Condominal "Los Prados", ubicado en Avenida La Cantera sin número, Fracción F1-133 A, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, consistente en **"76 VIVIENDAS".**

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 13 del Dictamen Técnico y Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que … "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto, y al señor Sergio Herrera Alayola, representante legal de Construcciones Aryve, S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE OCTUBRE DE 2015.
A T E N T A M E N T E

M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES.----------
---
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, Y LA LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y REFORMA EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO TERCERO FRACCIÓN I PUNTOS I.I. Y I.II., SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 1 TOMO II EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. Tomo II, el día 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades en materia de Desarrollo Urbano a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, acuerdo, estableciendo textualmente lo siguiente:

*"… **ACUERDO***

***…SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

*…**TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I. En materia de fraccionamientos:
***…I.I.** La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

***…SEXTO.** Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el Reconocimiento de las mismas, estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.*

***…OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito recibido con fecha 29 de junio de 2016, los Licenciados Hilda García Jimeno Alcocer y Luis Alfonso García Alcocer, Copropietarios y Representantes Legales de los señores José Antonio García Alcocer, Roberto Luis García Alcocer, Ma. del Carmen Guadalupe García Alcocer, Juan Manuel García Alcocer, Gloria Eugenia García Alcocer, Martha Elsa García Jimeno Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, Maria Guadalupe García Alcocer, Héctor Octavio García Alcocer, Maria Isabel García Alcocer, Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Alejandro Tiburcio García Alvarez, Maria Isabel Guadalupe García Alvarez y Pedro García Alvarez, **solicitan a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la Autorización y reconocimiento como vía pública y nomenclatura de la vialidad que pretenden denominar "José Antonio García Jimeno", ubicada en la fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 001 conocido como Polígono 1 de la Granja El Cristo en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de ésta Ciudad,** en base a lo cual requiere a ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 33,225 de fecha 9 de septiembre 2011, pasada ante la fe del Notario Número 35 de esta Demarcación Notarial; se hace constar la adjudicación de bienes por herencia, del Polígono 1 con clave catastral 14 01 001 19 265 001 de la Granja El Cristo dentro del que se encuentra el área de la vialidad en estudio, que en la sucesión testamentaria a bienes de la señora Maria del Carmen Alcocer Pozo, otorga al Licenciado Jose Antonio García Alcocer en su carácter de albacea y heredero de dicha sucesión, a favor de sí mismo y de los señores Roberto Luis García Alcocer, Ma. del Carmen Guadalupe García Alcocer, Juan Manuel García Alcocer, Gloria Eugenia García Alcocer, Martha Elsa García Jimeno Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, Maria Guadalupe García Alcocer, Héctor Octavio García Alcocer, Hilda García Jimeno Alcocer, Maria Isabel García Alcocer, Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Luis Alfonso García Alcocer, Ana Paula Marina Larrondo, así como los señores, Alejandro Tiburcio García Alvarez, Maria Isabel Guadalupe García Alvarez y Pedro García Alvarez estos últimos en su carácter de descendientes en línea recta del señor Alejandro García Alcocer, todos ellos en su carácter de Coherederos de la propia sucesión.

2. Mediante Escritura Pública número 33,839 de fecha 28 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Notario adscrito a la notaria Número 35 de esta Demarcación Notarial; se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, que otorgan los señores Jose Antonio García Alcocer, Roberto Luis García Alcocer, Ma. del Carmen Guadalupe García Alcocer, Juan Manuel García Alcocer, Gloria Eugenia García Alcocer, Martha Elsa García Jimeno Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, Maria Guadalupe García Alcocer, Héctor Octavio García Alcocer, Maria Isabel García Alcocer, Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Alejandro Tiburcio García Alvarez, Maria Isabel Guadalupe García Alvarez y Pedro García Alvarez, todos ellos en su carácter de Coherederos de la propia sucesión a favor de los Licenciados Hilda García Jimeno Alcocer y Luis Alfonso García Alcocer.

3. La vialidad que se pretende reconocer, corresponde a una sección de vialidad alterna que sirve de conexión a través de la Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza, con los fraccionamientos Misión La Joya I y Jardines de la Hacienda y Las Plazas, ubicados al Sur-Poniente de la Carretera de Cuota a Celaya, desarrollada en el predio conocido como Granja El Cristo, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, lo que permite una mayor fluidez y conectividad urbana en la zona, mejorando la distribución del tráfico local en una zona de inminente crecimiento en parcelas del ejido San Antonio de la Punta, a través de la modernización de las vías de comunicación.

De acuerdo con los datos proporcionados por el promotor, la vialidad servirá para dar acceso a desarrollos inmobiliarios proyectados a futuro en predios colindantes que forman parte de la Granja El Cristo, siendo una vialidad urbana paralela a la Autopista Querétaro – Celaya, con conexión hacia la Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza, la cual es acorde con los objetivos estratégicos de mejoramiento de vialidades comprendidas en la zona, para lograr la optimización de los tiempos de traslado, haciendo más eficiente la incorporación e integración de los sectores norte y sur de la ciudad.

4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201600139 de fecha 03 de mayo de 2016, emitió la autorización para subdividir la Fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2 con clave catastral 14 01 001 19 265 001, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, cuya superficie total es de 125,815.34 m2, en tres fracciones: Fracción f--1 superficie 105,119.87 m2, Fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2 y Fracción f-3 superficie 8,669.05 m2.

5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verifico que la Poligonal 1 de la Granja “El Cristo”, dentro del que se encuentra la Fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2 en la que se desarrolla la vialidad, se ubica en una zona con uso de suelo Habitacional H2 (CP), estando prevista como vialidad en proyecto, una sección de la vialidad que se pretende reconocer.

6. La sección de vialidad solicitada para su reconocimiento, está desarrollada en la Fracción f-2 resultante de la subdivisión de predios con número FUS201600139 de fecha 03 de mayo de 2016 con superficie de 12,026.42 m2, la cual cuenta con dos cuerpos sin división central; teniendo una longitud promedio de 228.76 metros lineales, proyectada con un arrollo vial con una sección por cada cuerpo de 10.00 metros a base de asfalto, incluyendo banquetas de concreto de 2.00 metros con guarnición, diseñada para un tránsito vehicular bidireccional y peatonal, que da acceso a lotes intermedios. Dicha vialidad está considerada como parte de los servicios de infraestructura para dotarse con servicios de alumbrado público adecuado para su uso, de acuerdo con el proyecto que le autorice la Secretaría de Servicios Públicos municipales.

7. Los solicitantes presentan copia del proyecto de infraestructura hidrosanitaria y pluvial, autorizado por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio con folio 12-131, expediente Q-018-09-D de fecha 06 de julio de 2012, para el Fraccionamiento denominado “Los Encinos”, proyecto original que los promotores pretendían desarrollar en la Poligonal 1 de la Granja El Cristo, en el que incluye la sección de vialidad en estudio.

8. De igual manera, presentan copia del proyecto de infraestructura de energía eléctrica para el Fraccionamiento “Los Encinos I”, proyecto que los promotores tenían previsto desarrollar en la Poligonal 1 de la Granja El Cristo, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad con folio de aprobación de proyecto No. 9082/2010 de fecha 13 de septiembre de 2010, en el que se incluye la sección de vialidad en estudio.

9. De la inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se verifico que la vialidad a reconocer se encuentra urbanizada con pavimento a base de concreto asfáltico en la totalidad de su superficie, en buen estado de conservación y con tránsito vehicular unidireccional y peatonal, que se conecta con la calle Hacienda Escolásticas del fraccionamiento Jardines de la Hacienda y el Boulevard La Joya del fraccionamiento Misión La Joya I, con postes de alumbrado público distribuidos, observando pozos de visita para drenaje sanitario situados por encima del nivel de carpeta, con guarniciones sin banquetas habilitadas hacia ambos lados de la vialidad y sin señalética, las cuales deberán ser ejecutadas por el promotor.

10. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad que se reconoce, ubicada en la fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 001 conocido como Polígono 1 de la Granja El Cristo en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de ésta Ciudad, con conexión hacia la Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, conforme se indica en el plano anexo es la siguiente:

- **José Antonio García Jimeno.**

11. Se verifica en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en la nomenclatura de vialidades del municipio, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- **José Antonio García Jimeno.**

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, los solicitantes deberán cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto de Derechos de Nomenclatura, la siguiente cantidad:

JOSÉ ANTONIO GARCÍA JIMENO				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA**	**POR CADA 10.00 MTS.**	**TOTAL**
		100.00 ML	**EXCEDENTE**	
		$ 601.00	**$ 60.00**	
CALLE JOSÉ ANTONIO GARCÍA JIMENO	558.76	$3,005.00	$300.00	**$3,305.00**
			SUBTOTAL	**$3,305.00**
			TOTAL	**$3,305.00**

(Tres mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización del Reconocimiento como vía pública, de la vialidad ubicada en la fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 001 conocido como Polígono 1 de la Granja El Cristo en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de ésta Ciudad, con conexión hacia la Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**,, conforme al trazo señalado en plano anexo y al proyecto descrito en el Punto 6 del Dictamen Técnico del presente.

2. Respecto a la NOMENCLATURA de la vialidad que se reconoce, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico FAVORABLE para la autorización de la nomenclatura de la vialidad ubicada en la fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 001 conocido como Polígono 1 de la Granja El Cristo en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de ésta Ciudad, con conexión hacia la Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**, para quedar de la siguiente manera:

- **José Antonio García Jimeno**.

3. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el monto indicado en el antecedente número 8 del Dictamen Técnico por concepto de Derechos de Nomenclatura, la siguiente cantidad:

JOSÉ ANTONIO GARCÍA JIMENO				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA**	**POR CADA 10.00 MTS.**	**TOTAL**
		100.00 ML	**EXCEDENTE**	
		$ 601.00	**$ 60.00**	
CALLE JOSÉ ANTONIO GARCÍA JIMENO	558.76	$3,005.00	$300.00	**$3,305.00**
			SUBTOTAL	**$3,305.00**
			TOTAL	**$3,305.00**

(Tres mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.)

4. De conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, los solicitantes deberán transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, la sección de la vialidad en estudio ubicada en **en la fracción f-2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 001 conocido como Polígono 1 de la Granja El Cristo en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de ésta Ciudad, con conexión hacia la Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**, **con superficie de 12,026.42 m2** por concepto de vialidad.

6. Deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología en un plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación del presente, el proyecto autorizado por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Proyecto del Alumbrado Público para la vialidad denominada "José Antonio García Jimeno" **desarrollada en la fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 001,** conocido como Polígono 1 de la Granja El Cristo en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de ésta Ciudad, con conexión hacia la Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

7. Así mismo queda condicionado a la introducción a costa del promotor, en un plazo no mayor a doce meses a partir de la presente autorización, de las obras de urbanización faltantes, que incluye la habilitación de banquetas, señalética con la nomenclatura de la vialidad y verificación del alumbrado público por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como de las obras hidráulicas que permitan la efectiva conducción de los escurrimientos pluviales, de así requerirlo la dependencia correspondiente.

8. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien aprobar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se OTORGA a los Licenciados Hilda García Jimeno Alcocer y Luis Alfonso García Alcocer, Copropietarios y Representantes Legales de los señores José Antonio García Alcocer, Roberto Luis García Alcocer, Ma. del Carmen Guadalupe García Alcocer, Juan Manuel García Alcocer, Gloria Eugenia García Alcocer, Martha Elsa García Jimeno Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, Maria Guadalupe García Alcocer, Héctor Octavio García Alcocer, Maria Isabel García Alcocer, Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Alejandro Tiburcio García Alvarez, Maria Isabel Guadalupe García Alvarez y Pedro García Alvarez**, la Autorización para el Reconocimiento de la vialidad desarrollada en la fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 001 conocido como Polígono 1 de la Granja El Cristo en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de ésta Ciudad, con conexión hacia la Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad conforme al trazo señalado en plano anexo y al proyecto descrito en el Punto 6 del Dictamen Técnico del presente.**

SEGUNDO. Las obras faltantes de habilitar, conforme a lo señalado en el punto 7 de los Resolutivos del presente, deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de un año a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la presente autorización quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación.

TERCERO. Se OTORGA a los CC. José Antonio García Alcocer, Roberto Luis García Alcocer, Ma. del Carmen Guadalupe García Alcocer, Juan Manuel García Alcocer, Gloria Eugenia García Alcocer, Martha Elsa García Jimeno Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, Maria Guadalupe García Alcocer, Héctor Octavio García Alcocer, Maria Isabel García Alcocer, Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Alejandro Tiburcio García Alvarez, Maria Isabel Guadalupe García Alvarez y Pedro García Alvarez, a través de sus representantes legales y copropietarios, los Licenciados Hilda García Jimeno Alcocer y Luis Alfonso García Alcocer, **la Autorización de la NOMENCLATURA de la vialidad ubicada en la fracción f-2 con superficie de 12,026.42 m2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 001 conocido como Polígono 1 de la Granja El Cristo en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de ésta Ciudad, con conexión hacia la Avenida Prolongación Ignacio Zaragoza, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad** para quedar conforme a lo establecido en los considerandos número 10 y 11 del Dictamen Técnico, así como los puntos 2 y 3 de los Resolutivos del Dictamen, señalados dentro del presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el punto 12 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los Resolutivos 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Dictamen Técnico del presente. Así mismo se instruye al Síndico Municipal para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de **12,026.42 m2**, por concepto de vialidad correspondiente perteneciente **en la fracción f-2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 001 conocido como Polígono 1 de la Granja El Cristo en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de ésta Ciudad**

QUINTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las fracciones a las que dará acceso la vialidad, las cuales para su desarrollo deberán de dotar de los servicios necesarios de infraestructura o que requiere para su correcto funcionamiento, así como contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

SEPTIMO. La presente resolución se expide de conformidad a lo estipulado en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente a partir del día 1 de julio de 2012.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento a lo señalado en el punto 8 del dictamen técnico y a los resolutivos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, a los Licenciados Hilda García Jimeno Alcocer y Luis Alfonso García Alcocer, Copropietarios y Representantes Legales de los solicitantes.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 07 DE JULIO DE 2016.
A T E N T A M E N T E

M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA.
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.----------
---
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente *"… **ACUERDO**… **SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.…"*

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, **IV,** *V* y VII del artículo 244 de este Código**.**

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> **IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
> V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
> VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
> VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
> De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio,** que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito de fecha 29 de abril de 2016, presentado por el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, representante legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Conjunto Parnelli" S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio habitacional de tipo popular denominado **"LLANURA A",** ubicado en Cerrada La Cantera sin número, Fracción 1, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"74 VIVIENDAS"**; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 40,586 de fecha 28 de diciembre de 1979, pasada ante la fe del Notario Número 104 del Distrito Federal; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número 19819 de fecha 27 de marzo de 1980, se constituye la sociedad denominada Conjunto Parnelli Sociedad Anónima.

2. Mediante Escritura Pública número 26,426 de fecha 8 de octubre de 2001, pasada ante la fe del Notario Número 86 del Distrito Federal; instrumento inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio de México, D.F. bajo el folio mercantil número 19819 de fecha 24 de octubre de 2001, se transforma Conjunto Parnelli Sociedad Anónima, en “Conjunto Parnelli” Sociedad Anónima de Capital Variable.

3. Mediante escritura pública número 36,062 de fecha 8 de noviembre de 2010, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 00259470/0006 de fecha 25 de febrero de 2011; se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio, de los inmueble denominados Fracción F1-134 resultante de la subdivisión de la parcela 134 Z-6 P 1/2, con una superficie de 43,031.20 m2, con clave catastral 140211801080014; y la Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143 Z-6 P 1/2, con una superficie de 76,757.19 m2, con clave catastral 140211801080023 y F1-144 resultante de la subdivisión de la parcela 144 Z-6 P 1/2, con una superficie de 91,810.85 m2, con clave catastral 140211801080024 todas ellas pertenecientes al Ejido Tlacote el Bajo, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, a favor de la Sociedad Mercantil denominada “Conjunto Parnelli”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

4. Mediante escritura pública número 41,168 de fecha 8 de noviembre de 2011, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 00259465/0007 de fecha 17 de enero de 2012; compadece “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales y el Ingeniero José Agustín Valero Santillán, representado en este acto por su Apoderado Legal el señor José Agustín Valero Kuhnert quienes otorgan la cancelación de reserva de dominio respecto del inmueble que se identifica como: Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143 Z-6 P 1/2, con una superficie de 76,757.19 m2, con clave catastral 140211801080023 del Ejido Tlacote el Bajo, ubicada en el Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, a favor la Sociedad Mercantil denominada “Conjunto Parnelli”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Isaac Metta Cohen.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201200154 de fecha 14 de febrero de 2012, emitió la autorización para subdividir el predio identificado como Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080023, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuya superficie total es de 76,757.19 m2, en tres fracciones, las cuales se identifican como: Fracción F1-143-A superficie 39,211.91m2, Fracción F1-143-B superficie 36,953.35m2 y Fracción F1-143-C superficie 591.93 m2 respectivamente.

6. Mediante Escritura Pública Número 42,785 de fecha 14 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios 00421217/0001, 00421218/0001, y 00421219/0001 de fecha 9 de abril de 2012, se protocoliza la licencia número FUS201200154 de fecha 14 de febrero de 2012, relativa a la autorización de Subdivisión de Predios emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto a la Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143, Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080023, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7. Mediante escritura pública número 46,780 de fecha 23 de noviembre de 2012, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 00259402/0007 de fecha 20 de diciembre de 2012; compadece “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales y el Ingeniero José Agustín Valero Santillán, quienes otorgan la cancelación de reserva de dominio respecto del inmueble que se identifica como: Fracción F1-134 resultante de la subdivisión de la parcela 134 Z-6 P 1/2, con una superficie de 43,031.20 m2, con clave catastral 140211801080014 del Ejido Tlacote el Bajo, Desarrollo Ciudad del Sol, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, a favor la Sociedad Mercantil denominada “Conjunto Parnelli”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201400398, de fecha 4 de agosto de 2014, autoriza la Fusión de dos lotes para conformar una superficie total de 79,984.55 m2, correspondientes a la Fracción F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2, con clave catastral 140211801080737 Y Fracción F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080014, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201400446 de fecha 3 septiembre de 2014, emitió la autorización para subdividir el predio cuya superficie total es de 79,984.55 m2, resultante de la fusión de las fracciones F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2, y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080737, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en dos fracciones a las que se identifica como: Fracción 1 con superficie de 71,974.56 m2 y Fracción 2 con superficie de 8,009.99 m2.

10. Mediante Escritura Pública Número 54,568 de fecha 6 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios 259402/8, 421218/2, 497847/1, 497847/2, 497848/1 497849/1 de fecha 30 de octubre de 2014, se protocolizan los siguientes documentos:

- Licencia número FUS201400398 de fecha 4 de agosto de 2014, mediante la cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza la Fusión de dos lotes con superficie total de 79,984.55 m2, correspondientes a la Fracción F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2, con clave catastral 140211801080737 y la Fracción F1-134, de la Parcela 134 Z-6 P 1/2, con clave catastral 140211801080014, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- Licencia número FUS201400446 de fecha 3 septiembre de 2014, mediante la cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza subdividir el predio cuya superficie total es de 79,984.55 m2, resultante de la fusión de las fracciones F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2, Y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080737, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en dos fracciones a las que se identifica como: Fracción 1 con superficie de 71,974.56 m2 y Fracción 2 con superficie de 8,009.99 m2.

11. Mediante Escritura Pública número 54,991 de fecha 13 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Número 31 de esta Demarcación Notarial; se hace constar el Poder Limitado que otorgan Conjunto Parnelli, Sociedad Anónima de Capital, a favor de los señores Edgar Hilario Noriega Torres y/o Mario Alberto Cortes Contreras y/o Jesús Teodoro Rivera Garcia.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201500036 de fecha 29 enero de 2015, autoriza la subdivisión en ocho fracciones, de la Fracción 1 con una superficie de 71,974.56 m2, identificada con clave catastral 140211801080014, resultante de la fusión de las fracciones F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P ½ y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, quedando de la siguiente manera; Fracción 1, superficie 8,427.25 m2; Fracción 2, superficie 8,481.50 m2; Fracción 3, superficie 14,108.71 m2; Fracción 4, superficie 7,249.20 m2; Fracción 5, superficie 8,988.57 m2; Fracción 6, superficie 9,219.50 m2; Fracción 7, superficie 9,165.25 m2 y Fracción 8, 6,334.58 m2; de las cuales en la Fracción 1 con superficie 8,427.25 m2 se pretende desarrollar el condominio habitacional de tipo popular denominado “Llanura A”.

13. Mediante Escritura Pública Número 55,983 de fecha 27 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 31 de esta Ciudad, de la que presenta comprobante de recepción de solicitud de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con folio de entrada 37155/2015, de fecha 4 de marzo de 2015, se protocoliza la licencia número FUS201500036 de fecha 29 de enero de 2015, relativa a la autorización de Subdivisión de Predios emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto a la Fracción 1, con superficie de 71,974.56 m2, identificada con clave catastral 140211801080014, resultante de la fusión de las fracciones F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P ½ y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P ½, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, de donde se desprende la Fracción 1 con superficie 8,427.25 m2; en la que se desarrollará el condominio habitacional de tipo popular denominado “Llanura A”.

14. Mediante oficio No. VE/0887/2016 de fecha 22 de abril de 2016 y plano autorizado de fecha 16 de febrero de 2016 de la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 233 viviendas dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, ubicado en la Fracción F1-144 resultante de la subdivisión de la parcela 144 Z-6 P1/2 y la Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143 Z-6 P1/2 Ejido Tlacote el Bajo, quedando distribuidas de la siguiente manera; para la Fracción 1 (74 viviendas), Fracción 2 (77 viviendas) y para la Fracción 7 (82 viviendas), dentro de las que se incluyen las proyectadas para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Llanura A”.

15. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/2012 de fecha 17 de abril de 2012, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite la ampliación de la vigencia por 5 años correspondiente a la autorización de cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplia de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyendo ésta el 12 de octubre de 2016; bajo los considerandos de que deberá dar cabal cumplimiento a las acciones ordenadas en le resolutivo de número F022.02.02/1232/20006.

16. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0198/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y su procedencia para 3,309 viviendas, mas las 3,691 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 7,000 viviendas para el Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, con una superficie total de 258.52 ha., ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes al condominio en estudio.

17. Mediante oficio número SSPM/DAAP/0192/2016 de fecha 14 de marzo de 2016, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del Condominio Llanura A, el cual se encuentra dentro del desarrollo de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201601748 de fecha 14 de marzo de 2016, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en la Fracción 1 con superficie de 8,427.25 m², resultante de la subdivisión FUS201500036 de fecha 29 de enero de 2015, identificada con clave catastral 140211801080014, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, un Condominio con 74 viviendas.

19. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201600046 de fecha 15 de abril de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de tipo popular denominado “Llanura A”, ubicado en Cerrada La Cantera sin número, Fracción 1 con superficie de 8,427.25 m², resultante de la subdivisión FUS201500036 de fecha 29 de enero de 2015, identificada con clave catastral 140211801080014, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, consistente en “74 VIVIENDAS”.

20. Para dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, en la que se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 ^{m2} por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto, que incluye las correspondientes al condominio en estudio.

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del codominio, la cantidad de $ 5,923.00.

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	$ 4,683,786.00	x1.5%	$	70,256.79
Total			**$**	**70,256.79**

(Setenta mil doscientos cincuenta y seis pesos 79/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "LLANURA A",** ubicado en Cerrada La Cantera sin número, Fracción 1, con superficie de 8,427.25 m² y clave catastral 140211801104001*,* dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"74 VIVIENDAS".**

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 21 y 22 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a Conjunto Parnelli, S.A. de C.V.*,* la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el condominio habitacional de tipo popular denominado "LLANURA A",** ubicado en Avenida La Cantera sin número, Fracción 1, con superficie de 8,427.25 m² y clave catastral 140211801104001, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"74 VIVIENDAS".**

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, las cantidades señaladas en los considerandos 21 y 22 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que … "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y al Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, representante legal de Conjunto Parnelli, S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 26 DE MAYO DE 2016.
A T E N T A M E N T E

M. EN A. LIC. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES.----------
---
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente *"… **ACUERDO**… **SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.…"*

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, **IV,** *V* y VII del artículo 244 de este Código**.**

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> **IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
> V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
> VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
> VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
> De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio,** que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito de fecha 29 de abril de 2016, presentado por el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, representante legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Conjunto Parnelli" S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio habitacional de tipo popular denominado **"LLANURA B",** ubicado en Cerrada La Cantera sin número, Fracción 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"77 VIVIENDAS"**; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 40,586 de fecha 28 de diciembre de 1979, pasada ante la fe del Notario Número 104 del Distrito Federal; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número 19819 de fecha 27 de marzo de 1980, se constituye la sociedad denominada Conjunto Parnelli Sociedad Anónima.

2. Mediante Escritura Pública número 26,426 de fecha 8 de octubre de 2001, pasada ante la fe del Notario Número 86 del Distrito Federal; instrumento inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio de México, D.F. bajo el folio mercantil número 19819 de fecha 24 de octubre de 2001, se transforma Conjunto Parnelli Sociedad Anónima, en “Conjunto Parnelli” Sociedad Anónima de Capital Variable.

3. Mediante escritura pública número 36,062 de fecha 8 de noviembre de 2010, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 00259470/0006 de fecha 25 de febrero de 2011; se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio, de los inmueble denominados Fracción F1-134 resultante de la subdivisión de la parcela 134 Z-6 P 1/2, con una superficie de 43,031.20 m2, con clave catastral 140211801080014; y la Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143 Z-6 P 1/2, con una superficie de 76,757.19 m2, con clave catastral 140211801080023 y F1-144 resultante de la subdivisión de la parcela 144 Z-6 P 1/2, con una superficie de 91,810.85 m2, con clave catastral 140211801080024 todas ellas pertenecientes al Ejido Tlacote el Bajo, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, a favor de la Sociedad Mercantil denominada “Conjunto Parnelli”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

4. Mediante escritura pública número 41,168 de fecha 8 de noviembre de 2011, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 00259465/0007 de fecha 17 de enero de 2012; compadece “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales y el Ingeniero José Agustín Valero Santillán, representado en este acto por su Apoderado Legal el señor José Agustín Valero Kuhnert quienes otorgan la cancelación de reserva de dominio respecto del inmueble que se identifica como: Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143 Z-6 P 1/2, con una superficie de 76,757.19 m2, con clave catastral 140211801080023 del Ejido Tlacote el Bajo, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, a favor la Sociedad Mercantil denominada “Conjunto Parnelli”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Isaac Metta Cohen.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201200154 de fecha 14 de febrero de 2012, emitió la autorización para subdividir el predio identificado como Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080023, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuya superficie total es de 76,757.19 m2, en tres fracciones, las cuales se identifican como: Fracción F1-143-A superficie 39,211.91m2, Fracción F1-143-B superficie 36,953.35m2 y Fracción F1-143-C superficie 591.93 m2 respectivamente.

6. Mediante Escritura Pública Número 42,785 de fecha 14 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios 00421217/0001, 00421218/0001, y 00421219/0001 de fecha 9 de abril de 2012, se protocoliza la licencia número FUS201200154 de fecha 14 de febrero de 2012, relativa a la autorización para Subdivisión de Predios emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto a la Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143, Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080023, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7. Mediante escritura pública número 46,780 de fecha 23 de noviembre de 2012, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 00259402/0007 de fecha 20 de diciembre de 2012; compadece “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales y el Ingeniero José Agustín Valero Santillán, quienes otorgan la cancelación de reserva de dominio respecto del inmueble que se identifica como: Fracción F1-134 resultante de la subdivisión de la parcela 134 Z-6 P 1/2, con una superficie de 43,031.20 m2, con clave catastral 140211801080014 del Ejido Tlacote el Bajo, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, de la Ciudad de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, a favor la Sociedad Mercantil denominada “Conjunto Parnelli”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201400398, de fecha 4 de agosto de 2014, autoriza la Fusión de dos lotes para conformar una superficie total de 79,984.55 m2, correspondientes a la Fracción F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2, con clave catastral 140211801080737 y Fracción F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080014, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201400446 de fecha 3 septiembre de 2014, emitió la autorización para subdividir el predio cuya superficie total es de 79,984.55 m2, resultante de la fusión de las fracciones F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2, y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080737, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en dos fracciones a las que se identifica como: Fracción 1 con superficie de 71,974.56 m2 y Fracción 2 con superficie de 8,009.99 m2.

10. Mediante Escritura Pública Número 54,568 de fecha 6 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios 259402/8, 421218/2, 497847/1, 497847/2, 497848/1 497849/1 de fecha 30 de octubre de 2014, se protocolizan los siguientes documentos:

- Licencia número FUS201400398 de fecha 4 de agosto de 2014, mediante la cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza la Fusión de dos lotes con superficie total de 79,984.55 m2, correspondientes a la Fracción F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2, con clave catastral 140211801080737 y la Fracción F1-134, de la Parcela 134 Z-6 P 1/2, con clave catastral 140211801080014, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- Licencia número FUS201400446 de fecha 3 septiembre de 2014, mediante la cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza subdividir el predio cuya superficie total es de 79,984.55 m2, resultante de la fusión de las fracciones F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2, Y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080737, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en dos fracciones a las que se identifica como: Fracción 1 con superficie de 71,974.56 m2 y Fracción 2 con superficie de 8,009.99 m2.

11. Mediante Escritura Pública número 54,991 de fecha 13 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Número 31 de esta Demarcación Notarial; se hace constar el Poder Limitado que otorgan Conjunto Parnelli, Sociedad Anónima de Capital, a favor de los señores Edgar Hilario Noriega Torres y/o Mario Alberto Cortes Contreras y/o Jesús Teodoro Rivera Garcia.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201500036 de fecha 29 enero de 2015, autoriza la subdivisión en ocho fracciones, de la Fracción 1 con una superficie de 71,974.56 m2, identificada con clave catastral 140211801080014, resultante de la fusión de las fracciones F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P ½ y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, quedando de la siguiente manera; Fracción 1, superficie 8,427.25 m2; Fracción 2, superficie 8,481.50 m2; Fracción 3, superficie 14,108.71 m2; Fracción 4, superficie 7,249.20 m2; Fracción 5, superficie 8,988.57 m2; Fracción 6, superficie 9,219.50 m2; Fracción 7, superficie 9,165.25 m2 y Fracción 8, 6,334.58 m2; de las cuales en la Fracción 2 con superficie 8,481.50 m2 se pretende desarrollar el condominio habitacional de tipo popular denominado “Llanura B”.

13. Mediante Escritura Pública Número 55,983 de fecha 27 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 31 de esta Ciudad, de la que presenta comprobante de recepción de solicitud de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con folio de entrada 37155/2015, de fecha 4 de marzo de 2015, se protocoliza la licencia número FUS201500036 de fecha 29 de enero de 2015, relativa a la autorización de Subdivisión de Predios emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto a la Fracción 1, con una superficie de 71,974.56 m2, identificada con clave catastral 140211801080014, resultante de la fusión de las fracciones F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P ½ y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, de donde se desprende la Fracción 2 con superficie 8,481.50 m2; en la que se pretende desarrollar el condominio habitacional de tipo popular denominado “Llanura B”.

14. Mediante oficio No. VE/0887/2016 de fecha 22 de abril de 2016 y plano autorizado de fecha 16 de febrero de 2016 de la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 233 viviendas dentro del desarrollo denominado Ciudad del Sol ubicado en la Fracción F1-144 resultante de la subdivisión de la parcela 144 Z-6 P1/2 y la Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143 Z-6 P1/2 Ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro., quedando distribuidas de la siguiente manera; para la Fracción 1 (74 viviendas), Fracción 2 (77 viviendas) y para la Fracción 7 (82 viviendas), dentro de las que se incluyen las proyectadas para el condominio habitacional de tipo popular denominado “Llanura B”.

15. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/2012 de fecha 17 de abril de 2012, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite la ampliación de la vigencia por 5 años correspondiente a la autorización de cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplia de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyendo ésta el 12 de octubre de 2016; bajo los considerandos de que deberá dar cabal cumplimiento a las acciones ordenadas en le resolutivo de número F022.02.02/1232/20006.

16. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0198/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y su procedencia para 3,309 viviendas, mas las 3,691 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 7,000 viviendas para el Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol con una superficie total de 258.52 ha., ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes al condominio en estudio.

17. Mediante oficio número SSPM/DAAP/0193/2016 de fecha 14 de marzo de 2016, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del Condominio Llanura B, el cual se encuentra dentro del desarrollo de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201601751 de fecha 14 de marzo de 2016, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en la Fracción 2 con superficie de 8,481.50 m², resultante de la subdivisión FUS201500036 de fecha 29 de enero de 2015, identificada con clave catastral 140211801080014, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, un Condominio con 77 viviendas.

19. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201600047 de fecha 15 de abril de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de tipo popular denominado “Llanura B”, ubicado en Cerrada La Cantera sin número, Fracción 2 con superficie de 8,481.50 m², resultante de la subdivisión FUS201500036 de fecha 29 de enero de 2015, identificada con clave catastral 140211801080014, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, consistente en “77 VIVIENDAS”.

20. Para dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 ^{m2} por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto, que incluye el del condominio en estudio.

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio, la cantidad de $ 5,923.00.

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	$ 4,855,424.16	x1.5%	$	72,831.36
Total			**$**	**72,831.36**

(Setenta y dos mil ochocientos treinta y un pesos 36/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "LLANURA B",** ubicado en Cerrada La Cantera sin número, Fracción 2, con superficie de 8,481.50 m² y clave catastral 140211801104002*,* dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"77 VIVIENDAS".**

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 21 y 22 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a Conjunto Parnelli, S.A. de C.V.*,* la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el condominio habitacional de tipo popular denominado "LLANURA B",** ubicado en Avenida La Cantera sin número, Fracción 2, con superficie de 8,481.50 m² y clave catastral 140211801104002, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"77 VIVIENDAS".**

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, las cantidades señaladas en los considerando 21 y 22 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que … "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y al Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, representante legal de Conjunto Parnelli, S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 26 DE MAYO DE 2016.
A T E N T A M E N T E

M. EN A. LIC. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES.----------
---
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 09 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÌCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- **b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

*"… **ACUERDO***
*… **CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la* Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología *Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

…I.1. *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

…SEGUNDO. *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 04 de febrero de 2016, dirigido al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, presentado por el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derivado de Reversión, identificado con el número 1530 de banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, solicita **la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle Comercial",** ubicado en la fracción "B" de la Parcelas 6 y fracción de la parcela 9 Z-1 p 1/1 del Ejido Jurica, pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 34,653 de fecha 28 de mayo de 2014, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derecho de reversión, identificado con el Número 1,530 (mil quinientos treinta) "Valle Comercial", que en este acto celebran: la sociedad mercantil denominada Grupo Desarrollador Juriquilla S.A. de C.V., como Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador; la señora María de Jesus Griselda Mena González, quien comparece con el consentimiento de su cónyuge el señor Manuel de Jesús Sánchez Delfín, a quien en lo sucesivo se le denominara como Fideicomitente-Fideicomisaria Inmobiliario y la Institución denominada Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, a quien en lo sucesivo se le denominará como Fiduciaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Constitución de Fideicomisos de Administración en los folios inmobiliarios: 00203856/0002, 00210479/0002, de fecha 26 de septiembre de 2014.

2. Mediante Escritura Pública número 36,315 de fecha 09 de marzo de 2014, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se hace constar la protocolización del Acuerdo otorgado por la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 27 de enero de 2015, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.5.6. del Orden del Día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab/Ha y Servicios a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab/Ha y servicios, para la Fracción "B" de la Parcela 9 y fracción de la Parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, que en conjunto conforman una superficie de 63,341.11 m², Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

3. Mediante Escritura Pública número 35,774 de fecha 18 de noviembre de 2014, se hace constar la protocolización de la licencia de Fusión de Predios autorizado mediante el Oficio y Plano emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con folio DDU/COU/FC/4187/2014 ambos de fecha 21 de octubre de 2014, en el cual se autoriza fusionar dos predios del ejido Jurica con superficies de 25,572.85 m² y 37,768.29 m², quedando una superficie total de 63,341.14 m²; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Fusión de Predios en el folio inmobiliario: 00498749/0001, de fecha 20 de noviembre de 2014.

4. Mediante Escritura Pública número 37,025 de fecha 09 de julio de 2015, se hace constar la protocolización del plano con número de folio DMC2015023, autorizado por la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en fecha 12 de de junio de 2015, a solicitud del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derechos de Reversión Identificado con el número 1530 conocido como Valle Comercial, de Banco Actinver, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, representado por el su representante legal Rubén Pozas Gutiérrez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, protocolización del deslinde catastral en el folio inmobiliario: 00498749/0004, de fecha 23 de julio de 2015.

5. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201601679, de fecha 22 de marzo de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible la ampliación del dictamen de uso de suelo, para ubicar un fraccionamiento habitacional, comercial y de servicios con trescientas ochenta (380) viviendas, en la parcela del Ejido Jurica, Delegación Municipal de Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 61,125.21 m^2, con una densidad de población de 200 Hab/Ha (H2S).

El promotor deberá presentar evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo del cual menciona lo siguiente:

- Participar de manera proporcional a las características de su proyecto en la habilitación de espacios públicos que sean considerados habilitar por parte del Municipio de Querétaro, para lo cual se deberá el promotor coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, lo cual será independiente del área de donación que deberá otorgarse por el proyecto que se pretenda generar.
- Deberá presentar Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y de proceder la delimitación de la zona federal de los drenes pluviales al interior del predio.

6. El desarrollador presenta escrito de fecha 20 de agosto de 2015, en el cual hace entrega del Estudio de Impacto Vial para ser evaluado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, estando pendiente la determinación de las medidas de mitigación vial que deberá considerar el promotor para su proyecto.

7. Mediante oficio folio ADMON IV/SCT-15/C02-1 de fecha 12 de octubre de 2015, la Gerencia de Infraestructura y Servicios de Provincia Juriquilla, emite la factibilidad del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para 352 viviendas del Fraccionamiento denominado Valle Comercial ubicado en el anillo Vial Fray Junípero Serra, Ejido Jurica.

8. Mediante oficio número SSPM/DAAP/0010/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, se otorga la Autorización del proyecto de la Red aérea de alumbrado público Fraccionamiento Valle Comercial, emitido por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales.

9. El desarrollador presenta proyecto de electrificación aprobado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para el Fraccionamiento denominado Valle Comercial ubicado en la fracción “B” de la Parcelas 6 y fracción de la parcela 9 Z-1 p 1/1 del Ejido Jurica, pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

10. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio SEDECO/DGDUE/DDU/COU/FC/1407/2015, de fecha 18 de agosto de 2015, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle Comercial”, ubicado en la fracción “B” de la Parcela 6 y fracción de la parcela 9 1/1 del Ejido Jurica, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 61,125.219 m², quedando las superficies de la siguiente manera:

FRACCIONAMIENTO "VALLE COMERCIAL"			
RESUMEN DE ÁREAS			
USO	**SUPERFICIE EN M²**	**%**	**No. DE VIVIENDAS**
HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O SERVICIOS	38,050.329	62.25%	380
COMERCIAL	2,480.000	4.06%	0
AREA VERDE	4,290.649	7.02%	0
EQUIPAMIENTO	3,056.994	5.00%	0
VIALIDAD	13,247.247	21.67%	0
T O T A L	**61,125.219**	**100.00%**	**380**

11. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de trasmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 3,056.994 m² por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 4,290.649 m² por concepto de área verde y una superficie de 13,247.247m² por concepto de Vialidades del fraccionamiento, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno.

12. La Dirección de Mantenimiento de Infraestructura inscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite oficio folio SSPM/DMI/CNI/0065/2016 de fecha 28 de enero de 2016, en el cual se emiten observaciones al Proyecto de áreas verdes y sistema de riego, para el fraccionamiento denominado Valle Comercial.

13. Mediante oficio numero SEDESU/SSMA/036/2016, de fecha 03 de febrero de 2016, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado, manifiesta el Dictamen de Impacto Ambiental, exclusivamente para 352 viviendas.

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO
"VALLE COMERCIAL"

$13,503,906.97	X	1.50%	$202,558.60
			$202,558.60

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, y Superficie Vendible Comercial y de servicios del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL

Habitacional, comercial y/o servicios (mixto)	38,050.33	M²	X	$41.00	$1,560,063.49
T O T A L					**$1,560,063.49**

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS

Comercial	2,480.00	M²	X	$41.00	$101,680.00
T O T A L					**$101,680.00**

16. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Avenida Palma Canaria
- Santa Cecilia
- Avenida Los Portones

17. Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la Avenida Los Portones y Santa Cecilia, corresponde a la continuación de las vialidades en sentido oriente poniente, que se continúa con la vialidad del fraccionamiento y así mismo la Avenida Palma canaria corresponde a una vialidad ubicada al sur, proyectada para comunicarse con el fraccionamiento, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Avenida Palma Canaria
- Santa Cecilia
- Avenida Los Portones

18. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, como a continuación se indica:

VALLE COMERCIAL				
DENOMINACIÓN	LONGITUD (ML)	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		$ 601.00	$ 60.00	
AVENIDA PALMA CANARIA	1,476.386	$8,414.00	$420.00	**$8,834.00**
SANTA CECILIA	48.275	$601.00	$0.00	**$601.00**
AVENIDA LOS PORTONES	177.680	$601.00	$420.00	**$1,021.00**
			TOTAL	**$10,456.00**

(Diez mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M. N.)

19. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, la siguiente documentación:

- El Dictamen de Impacto Vial autorizado, emitido por la Secretaria de Movilidad Municipal, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle Comercial”.
- Ratificar el Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el total de viviendas del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle Comercial”, así como cumplir con las observaciones indicadas en dicho documento.
- Presentar la factibilidad para el servicio de agua potable, para el total de las viviendas emitido por el organismo operador correspondiente.
- El proyecto de Áreas Verdes aprobado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle Comercial”.
- Estudio Hidrológico, en el que deberán contemplarse las medidas de mitigación, conservación o mejoramiento validado por la Comisión Nacional del Agua y/o la Comisión Estatal de Aguas.

20. Mediante oficio número SAY/4275/2016, de fecha 01 de julio de 2016, se informa que el día 24 de junio de 2016, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la que por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizo el siguiente asunto:

- *Acuerdo relativo a la solicitud de Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle Comercial”, ubicado en la Fracción “B” de la Parcela 6 y fracción de la Parcela 9 Z-1P1/1 del Ejido de Jurica, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.*

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I punto uno, del Acuerdo de Cabildo de mérito

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** que se otorgue la **Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle Comercial”,** ubicado en la fracción “B” de la Parcelas 6 y fracción de la parcela 9 Z-1 p 1/1 del Ejido Jurica, pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando las superficies de acuerdo con la Tabla de Superficie del

fraccionamiento referidas en el **punto 10 del Dictamen Técnico**, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la cantidad señalada en el **Considerando 14** del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial y de servicios del fraccionamiento, la cantidad señalada en el **Considerando 15** del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

4. Respecto a la **nomenclatura** de las vialidades del fraccionamiento objeto del presente estudio, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la autorización de la misma**, para quedar de la siguiente manera:

- Avenida Palma Canaria
- Santa Cecilia
- Avenida Los Portones

Debiendo el promotor cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, a que se refiere el **Considerando 18** del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente.

5. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de trasmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 3,056.994 m² por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 4,290.649 m² por concepto de área verde y una superficie de 13,247.247 m² por concepto de Vialidades, por lo que deberá coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno, para lo cual se instruye al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

6. El promotor no deberá transferir o modificar el número de viviendas de los macrolote, por lo que deberá respetar lo establecido en el proyecto autorizado.

7. El uso comercial y de servicios para cada macrolote será en base a lo indicado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional para una densidad de población de 200 Hab/Ha (H2S), de tal modo que el área comercial no deberá exceder el 8% de la superficie vendible en cada macrolote.

8. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle Comercial”, la siguiente documentación

- El Dictamen de Impacto Vial autorizado, emitido por la Secretaria de Movilidad Municipal, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle Comercial”.
- Ratificar el Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el total de viviendas del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle Comercial”, así como cumplir con las observaciones indicadas en dicho documento.
- Presentar la factibilidad para el servicio de agua potable, para el total de las viviendas emitido por el organismo operador correspondiente.
- El proyecto de Áreas Verdes aprobado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle Comercial”.

- Estudio Hidrológico, en el que deberán contemplarse las medidas de mitigación, conservación o mejoramiento validado por la Comisión Nacional del Agua y/o la Comisión Estatal de Aguas.

9. Con fundamento en el artículo 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento. En caso que el desarrollador no concluya las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.

10. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

11. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

12. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

13. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

14. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

15. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Félix Osores Sotomayor. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

16. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

17. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

18. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en los términos señalados en el acuerdo Cuarto fracción I.I. del Acuerdo de Cabildo de mérito.

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga al Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derivado de Reversión, identificado con el número 1530 de banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, **la autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle Comercial",** ubicado en la fracción "B" de la Parcelas 6 y fracción de la parcela 9 Z-1 p 1/1 del Ejido Jurica, pertenecientes a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

SEGUNDO: Se otorga al Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derivado de Reversión, identificado con el número 1530 de banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, **la autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle Comercial",**, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para quedar conforme a lo establecido en el considerandos número 16 y 17, así como en el resolutivo 4, señalados en el presente Dictamen Técnico.

TERCERO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la cantidad señalada en el **Considerando 14** del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

CUARTO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial y de servicios del fraccionamiento, la cantidad señalada en el **Considerando 15** del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

QUINTO: El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, a que se refiere el **Considerando 18** del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de trasmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 3,056.994 m² por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 4,290.649 m² por concepto de área verde y una superficie de 13,247.247 m² por concepto de Vialidades, por lo que deberá coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno, para lo cual se instruye al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

SEXTO: El promotor no deberá transferir o modificar el número de viviendas de los macrolote, por lo que deberá respetar lo establecido en el proyecto autorizado.

SEPTIMO: El promotor deberá respetar el proyecto para uso comercial y de servicios de cada macrolote, de acuerdo a lo indicado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional para una densidad de población de 200 Hab/Ha (H2S); cabe mencionar que el área comercial no deberá exceder el 8% de la superficie vendible en cada macrolote.

OCTAVO: El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento, el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle Comercial”.

NOVENO: El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento, la ratificación del Dictamen de Impacto Ambiental para el total de viviendas, así como presentar evidencia de los cumplimientos de dicho documento.

DÉCIMO: El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento, la factibilidad para el servicio de agua potable, para el total de las viviendas emitido por el organismo operador correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento, el proyecto de Áreas Verdes debidamente aprobado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle Comercial”.

DÉCIMO SEGUNDO: El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento, el Estudio Hidrológico, en el que deberán contemplarse las medidas de mitigación, conservación o mejoramiento validado por la Comisión Nacional del Agua y/o la Comisión Estatal de Aguas.

DÉCIMO TERCERO: Con fundamento en el artículo 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, En caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.

DÉCIMO CUARTO: El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEXTO: De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO SEPTIMO: Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO OCTAVO: El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO NOVENO: En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Félix Osores Sotomayor. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

VIGÉSIMO: El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO PRIMERO: El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO: A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en los términos señalados en el acuerdo Cuarto fracción I.I. del Acuerdo de Cabildo de mérito.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Félix Osores y al Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derivado de Reversión, identificado con el número 1530 de Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 04 DE JULIO DE 2016.
A T E N T A M E N T E

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SHA/1227/2016**

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------CERTIFICA:----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2016, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO B DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: ----------

B).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE REAL RESIDENCIAL", LOCALIZADO EN EL EJIDO VISTHÁ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.----------

----------ACUERDO----------

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL", UBICADO EN LAS PARCELAS 119 C, 120 Y 128 FRACCIONES I Y II DEL EJIDO VISTHÁ, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍO, QRO., LAS CUALES SE ENCUENTRAN FUSIONADAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 8,852, EN ESTE MUNICIPIO,** PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.", MISMA QUE SE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,599 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS F. GUERRA, NOTARIO NÚMERO 13 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JORGE ISMAEL VILLALOBOS HERMOSILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 10,147 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAIME DE ANDA CABRERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 1 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:----------

---------- C O N S I D E R A N D O S: ----------

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 8,10, 13, 14 FRACCIÓN II Y III, 16 FRACCIONES I, II, XII, XIII Y XIX, 17, 28, 29, 40, 41, 42 FRACCIÓN II, 61, 62, 63, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 82, 83, 87, 109, 111,112, 113, 114,143, 145, 148, 186, 198, 320, 323, 324, 325, 326, 327, 328 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 4, 30 FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 27, 29, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, II Y III, 35, 42 FRACCIONES IV Y VII, 45, 46, 91, 92, 103, 104,105 Y 106 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 54, 56, 64, 66, 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 73, Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.----------

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DE URBANIZACIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “VALLE REAL RESIDENCIAL”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.----------

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO NO.- SDUOPEM/OF-404/2016, RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2016, **CORRESPONDIENTE A LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE REAL RESIDENCIAL”, EN EL EJIDO VISTHÁ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO;** LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:----------

“**DEPENDENCIA:** SDUOPEM----------
RAMO: ADMINISTRATIVO----------
SECCIÓN: DDUV----------
NÚMERO OFICIO: SDUOPEM/OF-404/2016----------
REF: 147----------
DDUV/174/2016----------
JEFATURA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS. ----------
LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES----------
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO----------
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------
P R E S E N T E. ----------
OPINIÓN TÉCNICA----------

Reciba por esta vía un cordial saludo; de igual forma de acuerdo a su oficio número SHA/0207/16 recibido en ésta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, con fecha del día 16 de Febrero del año en curso, donde nos solicita la **Opinión Técnica** correspondiente a la petición realizada por el C. Arq. Jorge Villalobos Hermosillo, Representante Legal de la empresa Bufette Profesional de Construcción S.A. de C.V., mediante el cual solicita **LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DE URBANIZACIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “VALLE REAL RESIDENCIAL” UBICADO EN LAS PARCELAS 119 C, 120 Y 128 FRACCIONES I Y II DEL EJIDO VISTHÁ,** las cuales se encuentran fusionadas mediante escritura pública No. 8,852 EN ESTE MUNICIPIO. Al respecto le informo lo siguiente: ----------

CONSIDERANDOS: ----------

- Escritura Pública No. 8,852, de fecha 13 de Agosto del 2013, pasada ante la fe del Lic. Raúl Luna Tovar, Notario Adscrito de la notaria número nueve de la cual es el titular el Lic. Manuel Suárez Muñoz, y en la que se hace constar la fusión de las parcelas 119 C, Z1-P1/1, Parcela 120, Z1, P1/1, y fracciones 1 y 2 de la Parcela 128, Z1, P1/1. ----------

- Escritura Pública Número 5,599 del 24 de Diciembre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Carlos F. Guerra, Notario Número 13 del Partido Judicial de la ciudad de Celaya Gto. Donde se constituye la empresa "Bufette Profesional de Construcción S.A. de C.V. ----------
- Acuerdo de Cabildo de la Ratificación del Visto Bueno al proyecto de lotificación del Fraccionamiento Valle Real Residencial No. SHA/0808/2015, de fecha 22 de Abril del 2015. ----------
- Acuerdo de Cabildo No. SHA/0669/2015, de fecha 27 de Marzo del 2015, donde se autoriza la Ratificación del Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales. ----------
- Oficio No. 2039/2012, de fecha 25 de septiembre del 2012, de la Comisión Estatal de Caminos Querétaro, donde se les autoriza el alineamiento. ----------
- Escritura Pública Número 10,147, de fecha 05 de Julio del 2006, de poder amplísimo para pleitos, cobranzas y actos de administración que otorga la empresa denominada "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V." al señor JORGE ISMAEL VILLALOBOS HERMOSILLO, pasada ante la fe del Lic. Jaime de Anda Cabrera, titular de la Notaría Pública Número 1 (Uno), del partido judicial de Celaya, Gto. ----------
- Dictamen de Uso de Suelo, factible habitacional (H4), Número de oficio DUS/143/D/14, de fecha 31 de marzo del 2014. ----------
- Solicitud dirigida al H. Ayuntamiento de San Juan del Río Qro. oficio BPC/PLAN/016/16, de fecha 29 de Enero del 2016. ----------
- Acuerdo de Cabildo SHA/1624/2015, de fecha 19 de Agosto del 2015, en el que se emite la autorización de Licencia de Obras de Urbanización de la primera etapa del fraccionamiento "VALLE REAL RESIDENCIAL", ubicado en las parcelas 119 C, 120 y 128 fracciones I y II del Ejido Visthá, en este municipio. ----------
- Dictamen de Avance de Obras de Urbanización, (el cual se anexa), donde tienen un avance del 31.97% de las obras de urbanización. ----------
- Recibos de pago por impuesto por superficie vendible y supervisión de obras de urbanización. ----------

Cabe señalar que de acuerdo con el Artículo 198**.** Del Código Urbano vigente para el Estado de Querétaro y el cual marca los parámetros y requisitos, y el cual se describe a continuación: *El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:* ----------

I. *Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)* ----------

II. *Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;* ----------

III. *Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y*----------

IV. *Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*----------

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15) ----------

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15) ----------

De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra copia de la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. ----------

Toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda y al dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización, emitido por esta Secretaría, dónde se acusa un avance del 31.97% en la Urbanización del Fraccionamiento "Valle Real Residencial", se informa lo siguiente: ----------

Por lo anterior esta Secretaría considera **FACTIBLE** la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL",** siempre y cuando el propietario deposite la fianza por **$23,471,688.55** (Veintitrés millones Cuatrocientos Setenta y Un mil Seiscientos Ochenta y Ocho pesos 55/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a partir del acuerdo que autorice el presente, fianza que garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado., y la cual se describe a continuación: ----------

PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	AVANCES DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (%)	OBRAS DE URBANIZACIÓ N FALTANTES (%)	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTE	30% DE OBRA	FIANZA
$26,539,975.07	31.97	68.03	$18,055,145.04	$5,416,543.51	$23,471,688.55

Por lo que esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento, otorgar al Promotor un plazo de 30 días naturales, para dar cumplimiento a la obligación de otorgamiento de fianza, contados a partir de su notificación. ----------

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 del Código Urbano vigente para el Estado de Querétaro señala: "*El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del mismo.*", por lo cual la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V. deberá cumplir con la normatividad señalada. ----------

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para la **AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL"**, ubicado en las parcelas 119 c, 120 y 128 fracciones I y II del ejido Visthá**,** Municipio de San Juan de Río, Qro., propiedad de la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V. ----------

Finalmente, deberá cumplir con las siguientes condicionantes y observaciones: ----------

- Deberá Acreditar Visto Bueno del plano de definitivo por parte de C.F.E. y demás servicios. ----------
- Deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., de una superficie de 315.35 m2 de área de restricción, 46,466.19 m2. (31,066.88 m2 para vialidades, 12,323.34 m2 para banquetas y 3,075.97 m2 de camellones) y 13,704.52 de Área Verde y Equipamiento, debiendo constar en escritura Pública, la Donación y Transmisión a que se hace mención. ----------

Así mismo la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V." deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar Autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta del mismo, es responsabilidad de la misma y podrá ser causante la cancelación de esta autorización. ----------

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14, Fracción II, III, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 143, 145 y demás correlativos del Código Urbano vigente para el Estado de Querétaro. ----------

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. ----------

Sin otro en particular, quedo de Usted a sus apreciables Órdenes. ----------

ATENTAMENTE----------

¡CUMPLIENDO CONTIGO! ----------

RUBRICA----------

ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA----------

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS ----------

Y ECOLOGÍA MUNICIPAL" ----------

IV.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO, LO SIGUIENTE:----------

A).- ACREDITAR FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR LA CANTIDAD DE **$23,471,688.55 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 55/100 M. N.),** LA CITADA FIANZA GARANTIZARÁ CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHOS VALORES ANTES DESCRITOS SON EL TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO. POR LO QUE SE LE OTORGA AL PROMOTOR UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE OTORGAMIENTO DE FIANZA, DE LA CUAL A SU VEZ TENDRÁ QUE REMITIR COPIA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; **ASIMISMO LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V." DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN LOS DIFERENTES OFICIOS REQUERIDOS PARA OTORGAR AUTORIZACIONES PREVIAS A LA PRESENTE, TENIENDO POR ENTENDIDO, QUE LA FALTA DEL MISMO, ES RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.", Y PODRÁ SER CAUSANTE LA CANCELACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN.**----------

V.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:----------

"DICTAMEN----------

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE REAL RESIDENCIAL", LOCALIZADO EN EL EJIDO VISTHÁ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** -

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe **LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL", UBICADO EN LAS PARCELAS 119 C, 120 Y 128 FRACCIONES I Y II DEL EJIDO VISTHÁ, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍO, QRO.,** siempre y cuando el propietario deposite la fianza por **$23,471,688.55** (Veintitrés millones Cuatrocientos Setenta y Un mil Seiscientos Ochenta y Ocho pesos 55/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a partir del acuerdo que autorice el presente, fianza que garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado., y la cual se describe a continuación: -----

PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	AVANCES DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (%)	OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES (%)	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTE	30% DE OBRA	FIANZA
$26,539,975.07	31.97	68.03	$18,055,145.04	$5,416,543.51	$23,471,688.55

Así mismo se le otorga al Promotor un plazo de 30 días naturales, para dar cumplimiento a la obligación de otorgamiento de fianza, contados a partir de su notificación. ----------

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 del Código Urbano vigente para el Estado de Querétaro señala: "*El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del mismo.*", por lo cual la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V. deberá cumplir con la normatividad señalada. ----------

Finalmente, deberá cumplir con las siguientes condicionantes y observaciones: ----------

- Deberá Acreditar Visto Bueno del plano de definitivo por parte de C.F.E. y demás servicios. ----------
- Deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., de una superficie de 315.35 m2 de área de restricción, 46,466.19 m2. (31,066.88 m2 para vialidades, 12,323.34 m2 para banquetas y 3,075.97 m2 de camellones) y 13,704.52 de Área Verde y Equipamiento, debiendo constar en escritura Pública, la Donación y Transmisión a que se hace mención. ----------

Así mismo la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V." deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar Autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta del mismo, es responsabilidad de la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V.", y podrá ser causante la cancelación de esta autorización. ----------

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL", UBICADO EN LAS PARCELAS 119 C, 120 Y 128 FRACCIONES I Y II DEL EJIDO VISTHÁ, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍO, QRO.** ----------

TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.** -------

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar. ----------

TERCERO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531. 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

CUARTO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por dos veces a costa del promovente, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 186 y 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Así mismo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y los artículos 152, 156 fracción IX, 158, 159,164 y demás relativos y aplicables al Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente. ----------

QUINTO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por dos veces, a costa del promovente y para conocimiento general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 186 y 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como el artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. ----------

SEXTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------
LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO----------
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y----------
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE----------
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------
SINDICO MUNICIPAL MARCIA SOLORZANO GALLEGO ----------
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ----------
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------
REGIDORA YOLANDA MORALES RESENDIZ ----------
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ----------
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------

HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE REAL RESIDENCIAL", LOCALIZADO EN EL EJIDO VISTHÁ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO."----------

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:----

---------- R E S O L U C I Ó N :----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 8,10, 13, 14 FRACCIÓN II Y III, 16 FRACCIONES I, II, XII, XIII Y XIX, 17, 28, 29, 40, 41, 42 FRACCIÓN II, 61, 62, 63, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 82, 83, 87, 109, 111, 112, 113, 114, 143, 145, 148, 186, 198, 320, 323, 324, 325, 326, 327, 328 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 4, 30 FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 27, 29, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, II Y III, 35, 42 FRACCIONES IV Y VII, 45, 46, 91, 92, 103, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 54, 56, 64, 66, 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 73, Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON TRECE A VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL", EN EL EJIDO VISTHÁ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JORGE ISMAEL VILLALOBOS HERMOSILLO; FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LAS PARCELAS 119 C, 120 Y 128 FRACCIONES I Y II DEL EJIDO VISTHÁ, EN ESTA CIUDAD; **EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV Y V; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LA CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.",** MISMAS QUE SE INSERTARON EN EL CONSIDERANDO V DEL PRESENTE ACUERDO.----------

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN LOS CONSIDERANDOS III, IV Y V, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA: ----------

"*EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE……*"—----------

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO, ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 186 Y 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS VECES EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, MEDIANDO UN PLAZO MÍNIMO DE SEIS DÍAS NATURALES ENTRE CADA UNA, SIN CONTAR EN ELLOS LOS DE LA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS PARA LA PRIMER PUBLICACIÓN.----------

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS NATURALES, ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIN CONTAR EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156 FRACCIÓN IX, 158, 159, 164, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARRZOLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASIMISMO SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.----------

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----------

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL CONSIDERANDO IV QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO; DE IGUAL FORMA SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.;** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO **"VALLE REAL RESIDENCIAL"** Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.----------

DÉCIMO TERCERO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.--

ATENTAMENTE
"CUMPLIENDO CONTIGO"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SHA/2060/2015**

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A:----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN EL SEXTO PUNTO INCISO F DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:----------

F).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO", UBICADO EN LA PARCELA 69, ZONA 1, POLÍGONO 1/7 DEL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 186 FRACCIÓN V, 192 AL 196,197 AL 203, 211, 212, 213, 214, 222, 223, 242, 244 FRACCIÓN V, 255, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO", UBICADO EN LA PARCELA 69, ZONA 1, POLÍGONO 1/7, EJIDO SAN JUAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CLAVE CATASTRAL 160100176247047, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.";** DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:----------

"CONSIDERANDO----------

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ROGELIO PEREZ QUINTANA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO", UBICADO EN LA PARCELA 69, ZONA 1, POLIGONO 1/7 DEL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO,** tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.., que a la letra dice: "***Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados..."*** y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: ***"Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares."*** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva. **----------**

SEGUNDO.- Que la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que se encuentra dentro del expediente técnico formado, primeramente por la Copia de la Escritura Pública Número 29,840 de fecha 13 de Octubre de 2010, Lic. Fernando Ortiz Proal, Notario Titular de la Notaria Pública Número 19, de San Juan del Río Querétaro, de Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de la empresa denominada "Dos Construyendo, S. A. de C. V.", en que se aprueba como Apoderada a la Señorita Valeria Pérez Gómez de Dos Construyendo, S. A. de C. V.; Copia de la Escritura Pública Número 41,047 de fecha 18 de Diciembre de 2013, ante Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público Titular de la Notaría número cuatro de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, de Protocolización de Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008, mediante el cual se aprueba el Dictamen que emite la comisión de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de 300 habitantes por hectárea (H3) para predio ubicado en la Parcela 69 Zona 01 Polígono 1/7 en el Ejido San Juan del Río, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; Copia del Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio DUS/133/D/15 de fecha 11 de Mayo de 2015 Factible a H3 (300 habitantes por hectárea) al predio con clave catastral 16 01 001 76 247 047 de 43,774.57 m2, ubicado en Parcela 69 Zona 01 Polígono 1/7 en el Ejido San Juan del Río, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; Copia de la Constancia Notarial de la Escritura Pública Número 46,101, de fecha 14 de Julio de 2015, emitida por el Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 4 de la demarcación Notarial de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, de Contrato de Compraventa con la modalidad de Reserva de Dominio entre los señores María Celia Jiménez Zamora, Jaime Jiménez Zamora, asociado con su esposa la señora Juana Dolores Evangelista Chávez, Teresa Jiménez Zamora, Florentina Jiménez Zamora, Margarita Jiménez Zamora, asociada de su esposo el señor José Guadalupe Yáñez González, Virginia Jiménez Zamora, asociada de su esposo el señor Daniel Ruiz Silva, Cristina Jiménez Zamora y Ma. Teresa Jiménez Zamora, asociada de su esposo el señor Rubén Corona Leyva con el carácter de vendedores y de la otra parte la sociedad mercantil denominada Dos Construyendo, S. a. de C. V., del predio identificado como Parcela Número 69 Z-1 P 1/7 y clave catastral 16 01 001 76 2 4 7047; Copia de la Credencial para Votar a nombre del C. Valeria Pérez Gómez, con clave de elector PRGMVL92042122M200; Copia de la Credencial para Votar con número de folio 0000041114803 a nombre de Pérez Quintana Rogelio, expedida por el Instituto Federal Electoral, por lo que es la persona Legitimada para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, por lo anterior se le tiene dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen**: "*Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.*" y "*Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación.* ----------**

***El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición".* ----------**

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la **Opinión Técnica** de la Ing. Laura González Domínguez, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, ya que mediante el Oficio No.- SDUOPEM/703/2015 de fecha 09 de Septiembre de 2015, recibido en Secretaría de Ayuntamiento el día 10 del mismo mes y año, emite su **OPINIÓN TÉCNICA FACTIBLE para la AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO", UBICADO EN LA PARCELA 69, ZONA 1, POLIGONO 1/7 DEL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO,** que a la letra dice por lo que respecta a la **Opinión Técnica**: ----------

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ----------

LIC. OMAR RÍOS MORA----------

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ----------

SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

En atención a su solicitud con número de oficio SHA/1760/2015 de fecha 03 de Septiembre de 2015, recibido en esta Dirección para su análisis y respuesta en el que solicita **OPINION TECNICA** con respecto del escrito por los C. Rogelio Pérez Quintana, en su calidad de representante legal de "Dos Construyendo, S. A. de C. V." mediante el cual solicitan la Autorización de la Nomenclatura y Números Oficiales del **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO"** ubicado en la Parcela 69, Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Dos Construyendo S.A. de C.V., mismas que se acredita con Escritura Pública Número 46,101, de fecha 14 de Julio de 2015, emitido por el Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 4 de la demarcación Notarial de la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, con una superficie de 43,774.57 m2, con clave catastral 160100176247047, con uso de suelo habitacional de 300 habitantes por hectárea (H3), con vialidad local, según Dictamen de Uso de Suelo DUS/133/D/15, de fecha 11 de Mayo de 2015**.** ----------

Al respecto le informo lo siguiente: ----------

DATOS DEL PREDIO	
Propietario:	Dos Construyendo, S. A. de C. V.
Domicilio:	Parcela 69, Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan del Río, Qro.
Instrumento Público:	Escritura Pública Número 46,101, de fecha 14 de Julio de 2015, emitido por el Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 4 de la demarcación Notarial de la Ciudad de San Juan del Río, Qro.
Superficie Total:	43,774.57 m2

Dictamen de Uso de Suelo	DUS/133/D/15, de fecha 11 de Mayo de 2015.
Densidad:	300 habitantes por hectárea (H3)
Clave Catastral:	160100176247047

Considerandos: ----------

- Instrumento Público número 29,840 de fecha 13 de Octubre de 2010, Lic. Fernando Ortiz Proal, Notario Titular de la Notaria Pública Número 19, de San Juan del Río Qro., de Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de la empresa denominada "Dos Construyendo, S. A. de C. V.", en que se aprueba como Apoderada a la Señorita Valeria Pérez Gomez de Dos Construyendo, S. A. de C. V. ----------
- Instrumento Público número 41,047 de fecha 18 de Diciembre de 2013, ante Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público Titular de la Notaría número cuatro de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, de Protocolización de Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008, mediante el cual se aprueba el Dictamen que emite la comisión de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de 300 habitantes por hectárea (H3) para predio ubicado en la Parcela 69 Zona 01 Polígono 1/7 en el Ejido San Juan del Río, del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------
- Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio DUS/133/D/15 de fecha 11 de Mayo de 2015 Factible a H3 (300 habitantes por hectárea) al predio con clave catastral 16 01 001 76 247 047 de 43,774.57 m2, ubicado en Parcela 69 Zona 01 Polígono 1/7 en el Ejido San Juan del Río, del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------
- Constancia notarial de la escritura Pública Número 46,101, de fecha 14 de Julio de 2015, emitida por el Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 4 de la demarcación Notarial de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., de Contrato de Compraventa con la modalidad de Reserva de Dominio entre los señores Maria Celia Jiménez Zamora, Jaime Jiménez Zamora, asociado con su esposa la señora Juana Dolores Evangelista Chávez, Teresa Jiménez Zamora, Florentina Jiménez Zamora, Margarita Jiménez Zamora, asociada de su esposo el señor José Guadalupe Yáñez González, Virginia Jiménez Zamora, asociada de su esposo el señor Daniel Ruiz Silva, Cristina Jiménez Zamora y Ma. Teresa Jiménez Zamora, asociada de su esposo el señor Rubén Corona Leyva con el carácter de vendedores y de la otra parte la sociedad mercantil denominada Dos Construyendo, S. a. de C. V., del predio identificado como Parcela Número 69 Z-1 P 1/7 y clave catastral 16 01 001 76 2 4 7047. ----------
- Credencial para Votar a nombre del C. Valeria Pérez Gómez, con clave de elector PRGMVL92042122M200. ----------
- Credencial para Votar con número de folio 0000041114803 a nombre de Pérez Quintana Rogelio, expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------

Por lo anterior se informa lo siguiente: ----------

Por lo anteriormente se informa que una vez analizado su expediente y el proyecto presentado para tal fin, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir **OPINIÓN TECNICA FACTIBLE** para que el H. Ayuntamiento autorice **NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO",** ubicado en la Parcela 69, Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan Del Río, Qro., clave catastral 160100176247047 el cual presenta la siguiente Nomenclatura y Dimensiones: ----------

DENOMINACION			**LONG (ML)**
1.	CALLE	MARACUYA	186.222
2.	CALLE	MACADAMIA	297.407
3.	CALLE	VAINILLA	162.607
4.	CALLE	ALMENDRA	152.323
5.	CALLE	ANDIROBA	170.278
6.	CALLE	ACAI	65.417
7.	CALLE	CASTAÑA	129.918
8.	CALLE	COCOA	97.042
9.	CALLE	PITANGA	98.395
TOTAL			**1,359.609 m.**

Por lo anterior deberá dar cumplimiento a las siguientes observaciones y condicionantes: ----------

- Deberá dar cumplimiento a las observaciones señaladas en el Oficio Número SDUOPEM/610/2015 de fecha 18 de Agosto de 2015, de Visto Bueno al proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado "El Fresno". ----------
- Deberá acreditar el pago por concepto de la presente Opinión Técnica. ----------

El presente se fundamenta en el Artículo 67 Fracción VII, y 71 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal y en los artículos 1, 11, 12, 186, 196 y demás correlativos del Código Urbano vigente en el estado de Querétaro. ----------

Cabe señalar, que toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. ----------

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. ----------

A T E N T A M E N T E----------

ING. LAURA GONZALEZ DOMINGUEZ----------

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL----------

c.c.p.: ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA/ DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA----------

ARCHIVO. ----------

CUARTO.- Que en atención a los razonamientos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 23 de Septiembre de 2015, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 31 y

42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente; ----------

D I C T A M E N----------

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud mediante el **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ROGELIO PEREZ QUINTANA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO", UBICADO EN LA PARCELA 69, ZONA 1, POLIGONO 1/7 DEL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** ----------

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE el ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ROGELIO PEREZ QUINTANA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO", UBICADO EN LA PARCELA 69, ZONA 1, POLIGONO 1/7 DEL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando cumpla con las siguientes condicionantes:** ----------

Derivado del **DICTAMEN TECNICO FACTIBLE** en el que se autoriza la **NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO",** ubicado en la Parcela 69, Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan Del Río, Qro., clave catastral 160100176247047 el cual presenta la siguiente Nomenclatura y Dimensiones: ----------

DENOMINACION			**LONG (ML)**
1.	CALLE	MARACUYA	186.222
2.	CALLE	MACADAMIA	297.407
3.	CALLE	VAINILLA	162.607
4.	CALLE	ALMENDRA	152.323
5.	CALLE	ANDIROBA	170.278
6.	CALLE	ACAI	65.417
7.	CALLE	CASTAÑA	129.918
8.	CALLE	COCOA	97.042
9.	CALLE	PITANGA	98.395
TOTAL			**1,359.609 m.**

Por lo anterior deberá dar cumplimiento a las siguientes observaciones y condicionantes: ----------

- Deberá dar cumplimiento a las observaciones señaladas en el Oficio Número SDUOPEM/610/2015 de fecha 18 de Agosto de 2015, de Visto Bueno al proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado "El Fresno". ----------
- Deberá acreditar el pago por concepto de la presente Opinión Técnica. ----------

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA el ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ROGELIO PEREZ QUINTANA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO", UBICADO EN LA PARCELA 69, ZONA 1, POLIGONO 1/7 DEL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** ----------

T R A N S I T O R I O S----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. ROGELIO PEREZ QUINTANA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.** ----------

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531. 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, para conocimiento general y a costa del Solicitante**,** y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante**,** esta última publicación con un intervalo de 6 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 186 fracción V en relación con el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES----------

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y----------

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA----------

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO----------

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. ----------
HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ROGELIO PEREZ QUINTANA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO", UBICADO EN LA PARCELA 69, ZONA 1, POLIGONO 1/7 DEL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO." ----------

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., QUIEN DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A SU COSTA, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE LA OMISIÓN DE CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONANTES QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE ESTABLECE EL ARTÍCULO 330 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIN CONTAR EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 186 FRACCIÓN V, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; ASIMISMO PARA QUE VIGILE EL RESOLUTIVO SEXTO DEL PRESENTE ACUERDO Y REMITA UN INFORME A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO SI SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES POR PARTE DEL PARTICULAR; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.----------

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.----------

SEXTO.- EL PROMOTOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN POR CUANTO VE A LAS CONDICIONANTES QUE DETERMINA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, LAS CUALES SE INSERTAN A LA LETRA:----------

"RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE el ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ROGELIO PEREZ QUINTANA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO", UBICADO EN LA PARCELA 69, ZONA 1, POLIGONO 1/7 DEL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando cumpla con las siguientes condicionantes:** ----------
Derivado del **DICTAMEN TECNICO FACTIBLE** en el que se autoriza la **NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO",** ubicado en la Parcela 69, Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan Del Río, Qro., clave catastral 160100176247047 el cual presenta la siguiente Nomenclatura y Dimensiones: ----------

DENOMINACION			**LONG (ML)**
1.	CALLE	MARACUYA	186.222
2.	CALLE	MACADAMIA	297.407

3.	CALLE	VAINILLA	162.607
4.	CALLE	ALMENDRA	152.323
5.	CALLE	ANDIROBA	170.278
6.	CALLE	ACAI	65.417
7.	CALLE	CASTAÑA	129.918
8.	CALLE	COCOA	97.042
9.	CALLE	PITANGA	98.395
TOTAL			**1,359.609 m.**

Por lo anterior deberá dar cumplimiento a las siguientes observaciones y condicionantes: ----------

- Deberá dar cumplimiento a las observaciones señaladas en el Oficio Número SDUOPEM/610/2015 de fecha 18 de Agosto de 2015, de Visto Bueno al proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado “El Fresno”. ----------
- Deberá acreditar el pago por concepto de la presente Opinión Técnica. ----------

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

NOVENO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIONANTE POR CUANTO VE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA TRANSMISIÓN GRATUITA DEL 10%; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

A T E N T A M E N T E
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SHA/1728/2015**

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A:----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2015, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO B DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:----------

B) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARRROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO", UBICADO EN LA PARCELA 69 Z-1 P1/7, EJIDO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO", UBICADO EN LA PARCELA 69, ZONA 1, POLÍGONO 1/7, EJIDO SAN JUAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,** CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 43,774.57 M2, CON CLAVE CATASTRAL 160100176247047, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", MISMA QUE SE ACREDITA CON CONSTANCIA NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,101, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015, EMITIDA POR EL LIC. CARLOS ANDRÉS UGALDE RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 4 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,840 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010, LIC. FERNANDO ORTIZ PROAL, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 19, DE SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:----------

---------- C O N S I D E R A N D O S: ----------

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS -- ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 186 FRACCIÓN IV, 192 AL 196,197 AL 203, 211, 212, 213, 214, 222, 223, 242, 244

FRACCIÓN V, 255, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.----------

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.----------

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA ING. LAURA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NO.-SDUOPEM/635/2015 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015; CORRESPONDIENTE A LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO", UBICADO EN LA PARCELA 69 Z-1 P1/7, EJIDO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO;** LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:----------

"SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 21 DE AGOSTO DE 2015.----------
LIC. OMAR RÍOS MORA----------
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ----------
SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------
En atención a su solicitud con número de oficio SHA/1579/2015 de fecha 28 de Julio de 2015, recibido en esta Dirección para su análisis y respuesta en el que solicita **OPINION TECNICA** con respecto del escrito por los CC. Rogelio Pérez Quintana y Valeria Pérez Gómez, en su calidad de representantes legales de "Dos Construyendo, S. A. de C. V." mediante el cual solicitan la Autorización de Licencia de Obras de Urbanización para el **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO"** ubicado en la Parcela 69, Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan Del Río, Qro., propiedad de la persona moral Dos Construyendo S.A. de C.V., mismas que se acredita con Escritura Pública Número 46,101, de fecha 14 de Julio de 2015, emitido por el Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 4 de la demarcación Notarial de la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, con una superficie de 43,774.57 m2, con clave catastral 160100176247047, con uso de suelo habitacional de 300 habitantes por hectárea (H3), con vialidad local, según Dictamen de Uso de Suelo DUS/133/D/15, de fecha 11 de Mayo de 2015. ----------
Al respecto le informo lo siguiente: ----------

DATOS DEL PREDIO	
Propietario:	Dos Construyendo, S. A. de C. V.
Domicilio:	Parcela 69, Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan del Río, Qro.
Instrumento Público:	Escritura Pública Número 46,101, de fecha 14 de Julio de 2015, emitido por el Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 4 de la demarcación Notarial de la Ciudad de San Juan del Río, Qro.
Superficie Total:	43,774.57 m2
Dictamen de Uso de Suelo	DUS/133/D/15, de fecha 11 de Mayo de 2015.
Densidad:	300 habitantes por hectárea (H3)
Clave Catastral:	160100176247047

Considerandos: ----------

- Instrumento Público número 29,840 de fecha 13 de Octubre de 2010, Lic. Fernando Ortiz Proal, Notario Titular de la Notaria Pública Número 19, de San Juan del Río Qro., de Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de la empresa denominada "Dos Construyendo, S. A. de C. V.", en que se aprueba como Apoderada a la Señorita Valeria Pérez Gomez de Dos Construyendo, S. A. de C. V. ----------
- Instrumento Público número 41,047 de fecha 18 de Diciembre de 2013, ante Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público Titular de la Notaría número cuatro de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, de Protocolización de Acuerdo de Cabildo de

fecha 09 de Julio de 2008, mediante el cual se aprueba el Dictamen que emite la comisión de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de 300 habitantes por hectárea (H3) para predio ubicado en la Parcela 69 Zona 01 Polígono 1/7 en el Ejido San Juan del Río, del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

- Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio DUS/133/D/15 de fecha 11 de Mayo de 2015 Factible a H3 (300 habitantes por hectárea) al predio con clave catastral 16 01 001 76 247 047 de 43,774.57 m2, ubicado en Parcela 69 Zona 01 Polígono 1/7 en el Ejido San Juan del Río, del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------
- Constancia notarial de la escritura Pública Número 46,101, de fecha 14 de Julio de 2015, emitida por el Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 4 de la demarcación Notarial de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., de Contrato de Compraventa con la modalidad de Reserva de Dominio entre los señores Maria Celia Jiménez Zamora, Jaime Jiménez Zamora, asociado con su esposa la señora Juana Dolores Evangelista Chávez, Teresa Jiménez Zamora, Florentina Jiménez Zamora, Margarita Jiménez Zamora, asociada de su esposo el señor José Guadalupe Yáñez González, Virginia Jiménez Zamora, asociada de su esposo el señor Daniel Ruiz Silva, Cristina Jiménez Zamora y Ma. Teresa Jiménez Zamora, asociada de su esposo el señor Rubén Corona Leyva con el carácter de vendedores y de la otra parte la sociedad mercantil denominada Dos Construyendo, S. a. de C. V., del predio identificado como Parcela Número 69 Z-1 P 1/7 y clave catastral 16 01 001 76 2 4 7047. ----------
- Credencial para Votar a nombre del C. Valeria Pérez Gómez, con clave de elector PRGMVL92042122M200. ----------
- Credencial para Votar con número de folio 0000041114803 a nombre de Pérez Quintana Rogelio, expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------
- Plano de red de agua potable del Fraccionamiento “El Fresno”, con sello de Gerencia Técnica con número de oficio DIR/LAP/743/2015 y Gcia. Cont. Operacional de fecha 14 de Agosto de 2015, de la Junta de agua Potable y Alcantarillado Municipal. ----------
- Plano de Drenaje Sanitario del Fraccionamiento “El Fresno”, con sello de Gerencia Técnica con número de oficio DIR/LAP/743/2015 y Gerencia de Saneamiento con número de oficio GS/051/2015 de fecha 17 de Agosto de 2015, de la Junta de agua Potable y Alcantarillado Municipal. ----------

Cabe señalar que con respecto a la Vialidad Primaria en proyecto se considera que: ----------

- La vialidad conectaría dos puntos de una misma avenida continua y de circulación rápida, lo cual no representaría un ahorro considerable de tiempo ni distancias para vehículos. ----------
- La creación de dicha vialidad generaría un gasto innecesario por lo antes mencionado y por lo tanto no representaría una inversión para el Municipio. ----------
- La dirección y sentido que se le da al trazo de esta vialidad propuesta atraviesa de forma diagonal y perjudicial a parcelas, terrenos despalmados, viviendas habitadas, bodegas, arboles, un canal de escurrimiento pluvial así como varias cunetas de riego parcelario afectando a los habitantes de la zona. ----------
- Reubicación de predios de viviendas así como gastos extras ajenos a la construcción de la vialidad. ----------
- La creación de la propuesta de vialidad afectaría el desarrollo de futuras construcciones habitacionales e las parcelas que atravesaría ya que por hacerlo perderían simetría, quedando irregulares por lo tanto excedentes de terreno o espacios muertos, generando complicaciones en la venta de los mismos. ----------
- El predio al cual pertenece el Fraccionamiento está rodeado por parcelas que aun no cuentan con edificaciones, lo cual no asegura que en un futuro cercano se pretenda construir y se verían afectados e insistirían en erradicar esta misma propuesta. ----------
- En cuanto al proyecto de Fraccionamiento la manera errática en que atraviesa el predio imposibilita el trazo de viviendas y por lo tanto no se puede elaborar un proyecto de lotificación viable en esta área, dejando el predio prácticamente inservible para el proyecto. ---------

Por lo anterior y de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Rio 2005-2025 (PDUCPSJR), con vigencia jurídica plena, en su Nivel Estratégico, la Parcela tiene Uso de suelo Habitacional con densidad de 300 habitantes/ ha.(H3). Mencionando que al interior se tiene proyectada la propuesta de Vialidad Primaria. ----------

Se propone cambiar el trazo de la Vialidad con la finalidad que esta se genere atreves del derecho de paso existente colindante a la parcela, para el cual se propone una **vialidad secundaria** tanto al Noroeste (derecho de paso) de 14.10 a 15.47 metros, como al Noreste (derecho de paso y canal de riego) de la parcela con una sección variable de 22.70 a 27.05 metros. ----------

Así mismo respecto a la Vialidad Secundaria de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Vigente por lo que deberá respetar una sección de 15 a 28 metros de acuerdo al apartado III. 5. 6. Normas y Criterios para la Estructura Vial. ----------

Por lo cual y una vez analizado el proyecto presentado para tal fin, esta Secretaría emite **DICTAMEN TECNICO FACTIBLE** para que el H. Cabildo autorice la **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO EL FRESNO,** ubicado en Parcela 69, Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de Dos Construyendo, Sociedad Anónima de Capital Variable, siempre y cuando cumpla con las condicionantes y observaciones señaladas. ----------

Así mismo de acuerdo al Visto Bueno de Lotificación del fraccionamiento denominado “EL FRESNO” con número de oficio SDUOPEM/610/2013 de fecha 18 de Agosto de 2014, se encuentra constituido de la siguiente manera: ----------

MANZANA	LOTE	TIPO	USO	CANTIDAD	SUPERFICIE (M2)
1	1	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	221.002
	2	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	3	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	4	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	5	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	6	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	7	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000

	8	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	9	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	10	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	11	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	12	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	13	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	14	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	15	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	16	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	17	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	18	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	19	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	20	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	21	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	22	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	23	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	200.436
	24	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	168.812
	25	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	26	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	27	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	28	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	29	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	30	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	31	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	32	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	33	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	34	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	35	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	36	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	37	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	38	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	39	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	40	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	41	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	42	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	43	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	44	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	45	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	46	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	47	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	163.489
			TOTALES	**47**	**5139.739**

MANZANA	LOTE	TIPO	USO	CANTIDAD	SUPERFICIE (M2)
2	1	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	166.454
	2	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	210.941
	3	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	4	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	5	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	6	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	7	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	8	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	9	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	10	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	11	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	12	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	13	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	14	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	15	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	16	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	17	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	18	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	192.475
	19	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	135.224
	20	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	21	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	22	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	23	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	24	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	25	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	26	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	27	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	28	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	29	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	30	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	31	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	32	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	33	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
			TOTALES	**33**	**3663.094**

MANZANA	LOTE	TIPO	USO	CANTIDAD	SUPERFICIE (M2)
3	1	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	175.243
	2	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	3	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	4	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	5	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000

	6	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	7	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	174.737
	8	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	143.113
	9	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	10	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	11	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	12	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	13	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	14	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	15	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	117.730
			TOTALES	**15**	**1732.823**

MANZANA	LOTE	TIPO	USO	CANTIDAD	SUPERFICIE (M2)
4	1	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	168.812
	2	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	200.436
	3	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	4	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	5	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	6	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	7	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	8	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	9	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	10	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	11	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	12	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	13	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	14	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	15	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	16	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	17	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	18	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	19	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	20	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	21	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	22	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	23	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	24	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	25	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	203.419
	26	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	144.092
	27	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	28	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	29	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000

	30	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	31	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	32	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	33	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	34	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	35	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	36	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	37	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	38	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	39	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	40	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	41	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	42	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	43	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	44	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	45	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	46	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	47	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	48	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	49	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
			TOTALES	**49**	**5306.759**

MANZANA	LOTE	TIPO	USO	CANTIDAD	SUPERFICIE (M2)
5	1	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	168.812
	2	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	3	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	4	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	5	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	6	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	7	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	8	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	9	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	10	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	11	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	12	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	13	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	14	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	15	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	16	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	17	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	18	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	19	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	20	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	21	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	22	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000

	23	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	24	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	25	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	26	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	27	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	28	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	29	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	30	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	31	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	32	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	33	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	34	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	35	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	36	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	37	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	38	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	39	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	40	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	41	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	42	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	43	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	44	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	45	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	46	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	47	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	157.572
			TOTALES	**47**	**4916.384**

MANZANA	LOTE	TIPO	USO	CANTIDAD	SUPERFICIE (M2)
6	1	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	130.344
	2	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	130.821
	3	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	130.821
	4	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	132.801
	5	IRREGULAR	DONACION	1	4383.765
			TOTALES	**5**	**4908.552**

MANZANA	LOTE	TIPO	USO	CANTIDAD	SUPERFICIE (M2)
7	1	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	178.588
	2	REGULAR	HABITACIONAL	1	96.905
	3	REGULAR	HABITACIONAL	1	97.898
	4	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	5	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	6	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	7	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	8	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	9	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	10	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	11	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	12	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	13	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	14	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	182.595
	15	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	139.922
	16	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	17	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	18	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000

	19	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	20	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	21	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	22	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	23	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	24	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	25	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	26	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	27	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	28	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	220.566
			TOTALES	**28**	**3160.474**

MANZANA	LOTE	TIPO	USO	CANTIDAD	SUPERFICIE (M2)
8	1	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	187.047
	2	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	91.467
	3	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	99.946
	4	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	5	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	6	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	7	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	8	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	9	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	10	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	11	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	12	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	13	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	14	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	174.330
			TOTALES	**14**	**1572.790**

CUADRO DE AREAS FRACCIONAMIENTO	**"EL FRESNO"**	
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**
N° DE LOTES HABITACIONALES 237		
Área de Vialidades	10,071.658	23.01
Área de Banquetas	3,302.3500	7.54
Área de Donación	4,383.77	10.01
Área Habitacional	26,016.8500	59.43
Área Total :	**43,774.623**	100.00

La presente tabla fue proporcionada por la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V., por lo que cualquier error u omisión en la misma es responsabilidad del Ing. Martin Gómez González, Cédula Profesional 1921393, Registro Colegio Ingenieros CIC-SJR-30-GG-93, Director Responsable de Obra y de la persona moral Dos Construyendo, S. A. de C. V., propietario. ----------

Es responsabilidad del Ing. Martin Gómez González, Cédula Profesional 1921393, Registro Colegio Ingenieros CIC-SJR-30-GG-93, Director Responsable de Obra y de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V., propietario, cualquier diferencia en superficies, medidas y colindancias del proyecto con respecto al Deslinde Catastral autorizado. ----------

Así mismo y Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 4,383.77 m2 de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde) y 13,374.01 de vialidades y banquetas (3,302.3500 m2 para banquetas y 10,071.658 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. ----------

Del mismo modo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Vendible en un lapso de tiempo no mayor de quince días hábiles después de su autorización por: $333,080.72 (Trescientos treinta y tres mil Ochenta pesos 72/100 m. n.) los cuales se detallan a continuación: ----------

Tabla del cálculo del impuesto por superficie vendible					
TIPO	**SUPERFICIE VENDIBLE M2**	**VSMGZ X m2**	**IMPUESTO VSMGZ X 68.28 X M2**	**ADICIONAL 25%**	**TOTAL**
HABITACIONAL	26,016.85	0.15	266,464.58	66,616.14	333,080.72

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización: ----------

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
4,846,548.77	72,698.23	18,174.56	90,872.79

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo de 30 días naturales después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "El Fresno", la cantidad de $90,872.79 (Noventa mil ochocientos setenta y dos pesos 79/100) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2015. ----------

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "*El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente*…." ----------

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Finalmente, con fundamento en los artículos 187 y 192 del Código Urbano, deberá cumplir con las siguientes: ----------

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES----------

1. Acreditar documentación que acredite la propiedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio----------
2. Acreditar Deslinde catastral, referenciado a coordenadas UTM. ----------
3. Acreditar Plano topográfico con curvas de nivel. ----------
4. Acreditar autorización de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable. ----------
5. Acreditar Dictamen factible de Ecología Municipal. ----------
6. Acreditar factibilidad de JAPAM----------
7. Acreditar Levantamiento de vialidades existentes en el entorno al terreno a desarrollar. ----------
8. De acuerdo al artículo número 143 del Código Urbano para el Estado de Querétaro "*Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberá ser realizadas por cuenta del fraccionador…"* por lo cual **deberá urbanizar el derecho de paso que da acceso al Fraccionamiento, desde la Avenida Maravillas hasta la intersección con el derecho de paso del canal de riego y de este punto hasta el final del Fraccionamiento (del punto uno al siete y de este al seis de acuerdo al plano de Visto Bueno) en un ancho mínimo de 15 metros, para lo cual deberá presentar autorización del Ejido San Juan del Río, que avale el ancho mencionado, así como solicitar su autorización al mismo tiempo que la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento.** ----------
9. Deberá acreditar el Dictamen de Zona de Riesgo, emitido por la Dirección de Protección Civil. ----------
10. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en el Visto Bueno del Proyecto Pluvial con número de oficio SDUOPEM/615/2015 de fecha 19 de Agosto de 2015. ----------
11. Acreditar los pagos antes mencionados de Impuesto por Superficie Vendible y Derechos por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización. ----------
12. Acreditar el pago por concepto de la presente opinión Técnica de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., Art. 23, Fracc. VI, No. 2, por la cantidad de 171,220.71 (Cinto setenta y un mil doscientos veinte pesos 74/100 m- n.) ----------
13. Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 4,383.77 m2 de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde) y 13,374.01 de vialidades y banquetas (3,302.3500 m2 para banquetas y 10,071.658 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. ----------
14. Memoria descriptiva de proyecto, firmada por Representante Legal y Director Responsable de Obra. ----------
15. Presupuesto y calendario de obras de urbanización, firmada por Representante Legal y Director Responsable de Obra. ----------
16. Bitácora para la ejecución de obras de urbanización, expedida por Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A. C. ----------
17. Plano de reducción a doble carta del proyecto de lotificación, firmada por Representante Legal y Director Responsable de Obra. --------
18. Plano de ejes de calles y manzanas, firmada por Representante Legal y Director Responsable de Obra. ----------
19. Proyecto de electrificación del fraccionamiento denominado "El Fresno" debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad. ----------
20. Proyecto de urbanización con detalles constructivos y especificaciones firmado por Representante Legal y Director Responsable de Obra. ----------

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "El Fresno" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud. ----------

Cabe señalar que **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. MARTIN GÓMEZ GONZÁLEZ, CÉDULA PROFESIONAL 1921393, REGISTRO COLEGIO INGENIEROS CIC-SJR-30-GG-93, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, Y DE LA PERSONA MORAL DOS CONSTRUYENDO, S. A. DE C. V., PROPIETARIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QRO.** ----------

Así mismo la persona moral denominada "Dos Construyendo, S. A. de C. V." deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, ya que QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. MARTIN GÓMEZ GONZÁLEZ, CÉDULA PROFESIONAL 1921393, REGISTRO COLEGIO INGENIEROS CIC-SJR-30-GG-93, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ING. CARLOS JAVIER VILLA ALVARADO 3805121, CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL Y DE LA PERSONA MORAL DOS CONSTRUYENDO, S. A. DE C. V., PROPIETARIO, lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Rio Qro., POR LO QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA DESARROLLADORA, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL. ----------

Considerándose que en términos del artículo 164 del Código Urbano, DOS CONSTRUYENDO, S. A. de C. V., es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento de Autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el promotor deberá acreditar fianza a presentar en cumplimiento al artículo 198, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "…*Otorgar fianza emitida por compañía afianzadora autorizada, a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije."* ----------
Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Dictamen Técnico, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. ----------
El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 11 Fracc. I, 12, 13, 130 al 165, 184 al 202, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente. ----------
Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. ----------
A T E N T A M E N T E----------
ING. LAURA GONZALEZ DOMINGUEZ----------
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL----------
c.c.p.: ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA/ DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**----------**
ARCHIVO. ----------
Elaboró y Revisó: LGD/NAM/aba" ----------

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, TENDRÁ VIGENCIA DE DOS AÑOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DE ESTE PLAZO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN; CONCLUÍDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A ESTA SECRETARÍA PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.----------

V.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN UN LAPSO DE TIEMPO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO":----------

LA CANTIDAD DE $90,872.79 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 79/100); CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, **MISMA, QUE DE NO SER CUBIERTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA DOS CONSTRUYENDO, S. A. DE C. V.----------**

VI.- DEL MISMO MODO DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE EN UN LAPSO DE TIEMPO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, COMO SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:----------

Tabla del cálculo del impuesto por superficie vendible					
TIPO	**SUPERFICIE VENDIBLE M2**	**VSMGZ X m2**	**IMPUESTO VSMGZ X 68.28 X M2**	**ADICIONAL 25%**	**TOTAL**
HABITACIONAL	26,016.85	0.15	266,464.58	66,616.14	333,080.72

POR LO QUE EL PROMOTOR DEBERÁ ACREDITAR LOS PAGOS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE POR: $333,080.72 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 72/100 M. N.).----------

VII.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:----------

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud mediante el **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO", UBICADO EN LA PARCELA 69 Z-1 P1/7, EJIDO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** ----------

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE el ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO", UBICADO EN LA PARCELA 69 Z-1 P1/7, EJIDO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando cumpla con las siguientes condicionantes:** ----------

Derivado del **DICTAMEN TECNICO FACTIBLE** en el que se autoriza la **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO EL FRESNO,** ubicado en Parcela 69, Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan del Río, Querétaro, propiedad de Dos Construyendo, Sociedad Anónima de Capital Variable, siempre y cuando cumpla con las condicionantes y observaciones señaladas. ----------

Así mismo de acuerdo al Visto Bueno de Lotificación del fraccionamiento denominado "EL FRESNO" con número de oficio SDUOPEM/610/2013 de fecha 18 de Agosto de 2014, se encuentra constituido de la siguiente manera: ----------

MANZANA	LOTE	TIPO	USO	CANTIDAD	SUPERFICIE (M2)
1	1	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	221.002
	2	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	3	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	4	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	5	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	6	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	7	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	8	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	9	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	10	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	11	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	12	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	13	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	14	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	15	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	16	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	17	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	18	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	19	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	20	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	21	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	22	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	23	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	200.436
	24	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	168.812

	25	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	26	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	27	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	28	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	29	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	30	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	31	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	32	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	33	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	34	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	35	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	36	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	37	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	38	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	39	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	40	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	41	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	42	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	43	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	44	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	45	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	46	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	47	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	163.489
			TOTALES	**47**	**5139.739**

MANZANA	LOTE	TIPO	USO	CANTIDAD	SUPERFICIE (M2)
2	1	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	166.454
	2	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	210.941
	3	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	4	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	5	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	6	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	7	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	8	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	9	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	10	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	11	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	12	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	13	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	14	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	15	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	16	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	17	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	18	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	192.475
	19	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	135.224

	20	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	21	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	22	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	23	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	24	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	25	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	26	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	27	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	28	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	29	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	30	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	31	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	32	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	33	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
			TOTALES	**33**	**3663.094**

MANZANA	LOTE	TIPO	USO	CANTIDAD	SUPERFICIE (M2)
3	1	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	175.243
	2	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	3	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	4	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	5	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	6	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	7	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	174.737
	8	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	143.113
	9	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	10	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	11	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	12	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	13	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	14	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	15	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	117.730
			TOTALES	**15**	**1732.823**

MANZANA	LOTE	TIPO	USO	CANTIDAD	SUPERFICIE (M2)
4	1	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	168.812
	2	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	200.436
	3	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	4	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	5	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	6	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	7	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	8	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	9	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	10	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	11	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	12	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	13	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	14	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	15	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	16	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	17	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	18	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	19	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	20	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	21	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	22	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000

	23	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	24	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	25	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	203.419
	26	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	144.092
	27	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	28	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	29	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	30	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	31	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	32	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	33	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	34	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	35	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	36	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	37	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	38	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	39	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	40	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	41	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	42	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	43	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	44	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	45	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	46	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	47	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	48	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	49	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
			TOTALES	**49**	**5306.759**

MANZANA	LOTE	TIPO	USO	CANTIDAD	SUPERFICIE (M2)
5	1	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	168.812
	2	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	3	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	4	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	5	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	6	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	7	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	8	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	9	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	10	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	11	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	12	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	13	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	14	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	15	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	16	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	17	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	18	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	19	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	20	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000

	21	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	22	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	23	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	24	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	25	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	26	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	27	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	28	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	29	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	30	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	31	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	32	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	33	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	34	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	35	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	36	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	37	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	38	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	39	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	40	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	41	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	42	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	43	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	44	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	45	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	46	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	47	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	157.572
			TOTALES	**47**	**4916.384**

MANZANA	LOTE	TIPO	USO	CANTIDAD	SUPERFICIE (M2)
6	1	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	130.344
	2	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	130.821
	3	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	130.821
	4	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	132.801
	5	IRREGULAR	DONACION	1	4383.765
			TOTALES	**5**	**4908.552**

MANZANA	LOTE	TIPO	USO	CANTIDAD	SUPERFICIE (M2)
7	1	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	178.588
	2	REGULAR	HABITACIONAL	1	96.905
	3	REGULAR	HABITACIONAL	1	97.898
	4	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	5	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	6	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	7	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	8	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	9	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	10	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	11	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	12	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	13	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	14	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	182.595
	15	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	139.922
	16	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000

	17	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	18	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	19	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	20	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	21	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	22	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	23	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	24	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	25	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	26	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	27	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	28	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	220.566
			TOTALES	**28**	**3160.474**

MANZANA	LOTE	TIPO	USO	CANTIDAD	SUPERFICIE (M2)
8	1	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	187.047
	2	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	91.467
	3	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	99.946
	4	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	5	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	6	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	7	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	8	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	9	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	10	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	11	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	12	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	13	REGULAR	HABITACIONAL	1	102.000
	14	IRREGULAR	HABITACIONAL	1	174.330
			TOTALES	**14**	**1572.790**

CUADRO DE AREAS FRACCIONAMIENTO	**"EL FRESNO"**	
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**
N° DE LOTES HABITACIONALES 237		
Área de Vialidades	10,071.658	23.01
Área de Banquetas	3,302.3500	7.54
Área de Donación	4,383.77	10.01
Área Habitacional	26,016.8500	59.43
Área Total :	**43,774.623**	100.00

La presente tabla fue proporcionada por la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V., por lo que cualquier error u omisión en la misma es responsabilidad del Ing. Martin Gómez González, Cédula Profesional 1921393, Registro Colegio Ingenieros CIC-SJR-30-GG-93, Director Responsable de Obra y de la persona moral Dos Construyendo, S. A. de C. V., propietario. ----------

Es responsabilidad del Ing. Martin Gómez González, Cédula Profesional 1921393, Registro Colegio Ingenieros CIC-SJR-30-GG-93, Director Responsable de Obra y de la persona moral Dos Construyendo, S.A. de C.V., propietario, cualquier diferencia en superficies, medidas y colindancias del proyecto con respecto al Deslinde Catastral autorizado. ----------

Así mismo y Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 4,383.77 m2 de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde) y 13,374.01 de vialidades y banquetas (3,302.3500 m2 para banquetas y 10,071.658 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. ----------

Del mismo modo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Vendible en un lapso de tiempo no mayor de quince días hábiles después de su autorización por: $333,080.72 (Trescientos treinta y tres mil ochenta pesos 72/100 m. n.) los cuales se detallan a continuación: ----------

Tabla del cálculo del impuesto por superficie vendible					
TIPO	**SUPERFICIE VENDIBLE M2**	**VSMGZ X m2**	**IMPUESTO VSMGZ X 68.28 X M2**	**ADICIONAL 25%**	**TOTAL**
HABITACIONAL	26,016.85	0.15	266,464.58	66,616.14	333,080.72

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización: ----------

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	**SUPERVISIÓN 1.5%**	**ADICIONAL 25%**	**TOTAL**
4,846,548.77	72,698.23	18,174.56	90,872.79

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo de 30 días naturales después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "El Fresno", la cantidad de $90,872.79 (Noventa mil ochocientos setenta y dos pesos 79/100) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2015. ----------

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "*El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente*…." ----------

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Finalmente, con fundamento en los artículos 187 y 192 del Código Urbano, deberá cumplir con las siguientes: ----------

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES----------

1. Acreditar documentación que acredite la propiedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio----------
2. Acreditar Deslinde catastral, referenciado a coordenadas UTM. ----------
3. Acreditar Plano topográfico con curvas de nivel. ----------
4. Acreditar autorización de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable. ----------
5. Acreditar Dictamen factible de Ecología Municipal. ----------
6. Acreditar factibilidad de JAPAM----------
7. Acreditar Levantamiento de vialidades existentes en el entorno al terreno a desarrollar. ----------
8. De acuerdo al artículo número 143 del Código Urbano para el Estado de Querétaro "*Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberá ser realizadas por cuenta del fraccionador…"* por lo cual **deberá urbanizar el derecho de paso que da acceso al Fraccionamiento, desde la Avenida Maravillas hasta la intersección con el derecho de paso del canal de riego y de este punto hasta el final del Fraccionamiento (del punto uno al siete y de este al seis de acuerdo al plano de Visto Bueno) en un ancho mínimo de 15 metros, para lo cual deberá presentar autorización del Ejido San Juan del Río, que avale el ancho mencionado, así como solicitar su autorización al mismo tiempo que la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento.** ----------
9. Deberá acreditar el Dictamen de Zona de Riesgo, emitido por la Dirección de Protección Civil. ----------
10. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en el Visto Bueno del Proyecto Pluvial con número de oficio SDUOPEM/615/2015 de fecha 19 de Agosto de 2015. ----------
11. Acreditar los pagos antes mencionados de Impuesto por Superficie Vendible y Derechos por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización. ----------
12. Acreditar el pago por concepto de la presente opinión Técnica de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., Art. 23, Fracc. VI, No. 2, por la cantidad de 171,220.71 (Cinto setenta y un mil doscientos veinte pesos 74/100 m- n.) ----------
13. Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 4,383.77 m2 de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde) y 13,374.01 de vialidades y banquetas (3,302.3500 m2 para banquetas y 10,071.658 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. ----------
14. Memoria descriptiva de proyecto, firmada por Representante Legal y Director Responsable de Obra. ----------
15. Presupuesto y calendario de obras de urbanización, firmada por Representante Legal y Director Responsable de Obra. ----------
16. Bitácora para la ejecución de obras de urbanización, expedida por Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A. C. ----------
17. Plano de reducción a doble carta del proyecto de lotificación, firmada por Representante Legal y Director Responsable de Obra. --------
18. Plano de ejes de calles y manzanas, firmada por Representante Legal y Director Responsable de Obra. ----------
19. Proyecto de electrificación del fraccionamiento denominado "El Fresno" debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad. ----------
20. Proyecto de urbanización con detalles constructivos y especificaciones firmado por Representante Legal y Director Responsable de Obra. ----------

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "El Fresno" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud. ----------

Cabe señalar que **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. MARTIN GÓMEZ GONZÁLEZ, CÉDULA PROFESIONAL 1921393, REGISTRO COLEGIO INGENIEROS CIC-SJR-30-GG-93, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, Y DE LA PERSONA MORAL DOS CONSTRUYENDO, S. A. DE C. V., PROPIETARIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QRO.** ----------

Así mismo la persona moral denominada "Dos Construyendo, S. A. de C. V." deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, ya que QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. MARTIN GÓMEZ GONZÁLEZ, CÉDULA PROFESIONAL 1921393, REGISTRO COLEGIO INGENIEROS CIC-SJR-30-GG-93, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ING. CARLOS JAVIER VILLA ALVARADO 3805121, CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL Y DE LA PERSONA MORAL DOS CONSTRUYENDO, S. A. DE C. V., PROPIETARIO, lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Rio Qro., POR LO QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA DESARROLLADORA, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL. ----------

Considerándose que en términos del artículo 164 del Código Urbano, DOS CONSTRUYENDO, S. A. de C. V., es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento de Autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el promotor deberá acreditar fianza a presentar en cumplimiento al artículo 198, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "…*Otorgar fianza emitida por compañía afianzadora autorizada, a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije."* ----------

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA el ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO", UBICADO EN LA PARCELA 69 Z-1 P1/7, EJIDO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** ----------

T R A N S I T O R I O S----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. ROGELIO PEREZ QUINTANA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.** ----------

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531. 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, para conocimiento general y a costa del Solicitante**,** y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante**,** esta última publicación con un intervalo de 6 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 186 fracción IV en relación con el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO ----------

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES----------

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y----------

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA----------

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO----------

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. ----------

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO", UBICADO EN LA PARCELA 69 Z-1 P1/7, EJIDO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO." ----------

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

---------- R E S O L U C I Ó N :----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 186 FRACCIÓN IV, 192 AL 196,197 AL 203, 211, 212, 213, 214, 222, 223, 242, 244 FRACCIÓN V, 255, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PARCELA 69, ZONA 1, POLÍGONO 1/7, EJIDO SAN JUAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; **EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, V, VI Y VII; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LA CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.",** MISMAS QUE SE INSERTARON EN EL CONSIDERANDO VII DEL PRESENTE ACUERDO.----------

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, ASÍ COMO EN EL CONSIDERANDO III, RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA: ----------

"EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE……"—----------

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.----------

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIN CONTAR EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SÉPTIMO.- LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, TENDRÁ VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112, 146 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUÍDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

MUNICIPAL, PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.----------

OCTAVO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.----------

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----------

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONSIDERANDOS V Y VI QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.”;** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **“EL FRESNO”** Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO

CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “JAPAM”, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.----------

DÉCIMO TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “J.A.P.A.M.”; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.----------

DÉCIMO CUARTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

A T E N T A M E N T E
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

---------- **CERTIFICA** ----------

QUE LOS PRESENTES DOCUMENTOS, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y AUTÉNTICAS DE SUS ORIGINALES, LOS CUALES HE TENIDO A LA VISTA EN ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA MISMA; LOS CUALES VAN EN VEINTIDÓS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS.----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------

A T E N T A M E N T E
“CUMPLIENDO CONTIGO”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRIMERA PUBLICACIÓN

CARLOS FERRUSCA HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E .

En autos del expediente **1510/2015,** se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"… con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, **en términos del acuerdo de fecha dieciocho de abril del año en curso, emplácese a juicio a CARLOS FERRUSCA HERNÁNDEZ, mediante edictos que deberán publicarse a costa de la parte actora por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del estado de Querétaro "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Pedro Escobedo, en las oficinas de ese municipio y en los estrados del Tribunal, haciendo saber al demandado que la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria tendrá verificativo a las *DIEZ HORAS DEL VENTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS* y que en el presente asunto BÁRBARA GONZÁLEZ GUZMÁN *demanda la nulidad de la lista de sucesión efectuada por el extinto ejidatario JULIÁN JARAMILLO REYES, con fecha veintidós de marzo del año dos mil cinco, en la cual fue designado como sucesor el señor CARLOS FERRUSCA HERNÁNDEZ,* en los derechos agrarios que correspondían al extinto ejidatario en el ejido "LIRA", municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y que las copias de traslado de la demanda inicial y sus anexos así como del auto de admisión, estarán a su disposición en la oficialía de partes de este Tribunal ubicado en calle 5 de mayo número 208-B, colonia Centro de esta ciudad de Querétaro.**

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E .

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VFC	$ 45.31
*Ejemplar Atrasado	1.875 VFC	$ 135.93

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.